



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Corrección de errores de la Orden de 24 de marzo de 2009, por la que se desarrollan las medidas relativas al fomento del empleo y acciones formativas contempladas por el Decreto-Ley 2/2008, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el programa de transición al empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA).

6

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 31 de marzo de 2009, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas para financiar actividades de las confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres del alumnado para el curso 2009-2010.

6

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de abril de 2009, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Antonio Salmerón Cerdán.

8

Resolución de 31 de marzo de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Javier Luis Carrasco Rus Catedrático de Universidad.

8

Resolución de 31 de marzo de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Antonio García Soria Catedrático de Universidad.

8

Resolución de 31 de marzo de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Joaquín Fernández Valdivia Catedrático de Universidad.

8

Resolución de 31 de marzo de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Olga Martínez Agustín Profesora Titular de Universidad.

9



Resolución de 31 de marzo de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Teresa Lamata Jiménez Catedrática de Universidad.

9

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 24 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Equipo Administrativo, próximo a quedar vacante.

10

Resolución de 20 de marzo de 2009, de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Encargado de Personal de Oficio.

13

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de abril de 2009, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público un contrato laboral financiado con los fondos de contratos, grupos o proyectos.

17

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 2 de abril de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 30 de junio de 2008, núm. 136/2008, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 909/2006.

19

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 13 de abril de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el «Curso: La protección de consumidores y usuarios en el ámbito local» CEM0926H.10069, a celebrar en Granada.

19

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 29 de diciembre de 2008, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo- Sección Urbanismo de Jaén, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación Puntual del PGOU de Baeza (Jaén).

22

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 26 de marzo de 2009, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se delegan competencias en la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria en materia de ayudas del régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar, financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía.

27

Resolución de 26 de marzo de 2009, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se delegan competencias en la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural en materia de ayudas del régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar, financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía.

28

Resolución de 19 de febrero de 2009, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a Sohiscert, S.A., para actuar como organismo de certificación de la mención «Vino de la Tierra Laujar-Alpujarra».

29

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 7 de abril de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso- administrativo núm. 100/09, Sección 3.ª, derechos fundamentales, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

29

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 2 de marzo de 2009, de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Sevilla, dimanante de Apelación Civil 2596/2007. (PD. 1057/2009).

31

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 6 de abril de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de Autos núm. 451/2006.

31

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 13 de abril de 2009, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita (Expte. 081/2008-AAE).

32

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 3 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad.

32

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica la adjudicación definitiva en el ámbito de la misma.

32

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 7 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca licitación para la contratación del suministro que se cita. (PD. 1056/2009).

33

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 3 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la contratación por el procedimiento abierto y trámite ordinario del servicio que se cita. (PD. 1055/2009).

33

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 23 de marzo de 2009, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos que se cita. (PD. 1052/2009).

34

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 13 de abril de 2009, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de obras que se citan.

34

Resolución de 13 de abril de 2009, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los expedientes que se citan.

36

Resolución de 13 de abril de 2009, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de consultoría que se citan.

37

Resolución de 13 de abril de 2009, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los expedientes que se citan.

42

Anuncio de 15 de abril de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de asistencia técnica y dirección de obra del acondicionamiento de la carretera A-336 de Tocón a Pinos Puente, tramo: intersección con la GR-3425 a Valderrubio-Pinos Puente. (PD. 1061/2009).

43

Anuncio de 15 de abril de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía de licitación de contrato de diseño de esquemas-mapas para la comunicación visual de actuaciones de carreteras. (PD. 1063/2009).

44

Anuncio de 15 de abril de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de asistencia técnica a la dirección de obra de mejora de la intersección en la A-372, p.k. 3+000 (El Santiscal). (PD. 1064/2009).

44

Anuncio de 15 de abril de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de servicios de agencias de publicidad y central de medios de las actuaciones de GIASA. (PD. 1065/2009).

45

Anuncio de 15 de abril de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de hospedaje y mantenimiento de las webs temáticas y labores de webmaster. (PD. 1066/2009).

45

Anuncio de 15 de abril de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de asistencia técnica y dirección de obra de la A-495, San Bartolomé-Alosno, p.k. 15+24. (PD. 1068/2009).

46

Anuncio de 15 de abril de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de asistencia técnica a la dirección de obra de la Autovía del Almanzora (A-334), tramo: Intersección El Cucador-Autovía del Mediterráneo, subtramo: Intersección El Cucador-Enlace con la AL-7106 en la Concepción. (PD. 1069/2009).

46

Anuncio de 16 de abril de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de asistencia técnica y dirección de obra del viaducto de paso del nuevo acceso Norte a Sevilla sobre el desarrollo de Pago de Enmedio, en el municipio de La Rinconada. (PD. 1060/2009).

47

Anuncio de 16 de abril de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de asistencia técnica y dirección de obra de construcción de pasos para fauna en la A-483 y A-494. Acciones para el Life 2006-2011. Conservación y reintroducción del lince ibérico en Andalucía. Adecuación de carreteras en Doñana. (PD. 1062/2009).

47

Anuncio de 16 de abril de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de asistencia técnica y dirección de obra en la A-357. Autovía del Guadalhorce. (PD. 1067/2009).

48

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Anuncio de 30 de marzo de 2009, de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se resuelve el recurso de reposición presentado contra el Acuerdo que se cita.

49

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Acuerdo de 24 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, de notificación del Acuerdo de Inicio del expediente administrativo de reintegro que se cita.

49

Anuncio de 3 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica la propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.

49

Anuncio de 6 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica la propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.

49

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Anuncio de 17 de febrero de 2009, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

49

Anuncio de 27 de marzo de 2009 de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se emplaza a terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 79/2009 interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba.

50

Anuncio de 31 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de consumidores y usuarios.

50

Anuncio de 6 de abril de 2009, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se notifica el Acuerdo de Valoración de la Comisión Provincial de Valoraciones ,en virtud del cual se fija el justiprecio.

51

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de 28 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de Transportes.

51

Anuncio de 24 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre Acuerdos de Incoación y Notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de Transportes.

53

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 10 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de la subsanación de deficiencias y Texto Refundido de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, en el municipio de El Carpio.

54

Anuncio de 31 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas del cumplimiento de Resolución y Texto Refundido de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, en el municipio de La Rambla.

59

Anuncio de 2 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de la subsanación de deficiencias y Texto Refundido de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística en el municipio de El Carpio.

66

Anuncio de 31 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública la Resolución de 11 de febrero de 2009, de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativa al proyecto de delimitación de suelo urbano del municipio de Moclinejo (Málaga).

72

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 26 de marzo de 2009, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

95

Resolución de 3 de abril de 2009, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publican notificaciones de resoluciones favorables de expedientes.

95

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 18 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas en el marco del Programa Nacional de control de insectos vectores de los virus de los cultivos hortícolas para el año 2008.

95

Anuncio de 14 de abril de 2009, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifica el resultado de los controles sobre el terreno de las superficies declaradas en la Solicitud Única en la campaña 2008/2009.

96

Anuncio de 20 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se notifican los actos administrativos que se citan.

97

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 6 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución de varios expedientes sancionadores.

98

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 31 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público acto referente a devolución de pagos indebidos.

99

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 13 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificaciones a los solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces.

99

Resolución de 31 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

109

Anuncio de 3 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto.

109

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Anuncio de 25 de marzo de 2009, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 847/2009).

109

Anuncio de 26 de marzo de 2009, de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 848/2009).

111

Anuncio de 26 de marzo de 2009, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 850/2009).

113

Anuncio de 26 de marzo de 2009, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 849/2009).

114

Anuncio de 26 de marzo de 2009, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 846/2009).

116

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 13 de febrero de 2009, del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, de bases para la selección de plaza de Oficial de la Policía Local.

118

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 24 de marzo de 2009, por la que se desarrollan las medidas relativas al fomento del empleo y acciones formativas contempladas por el Decreto-Ley 2/2008, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el programa de transición al empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA).

Publicada en el BOJA núm. 63, de 1 de abril de 2009, la Orden de 24 de marzo de 2009, por la que se desarrollan las medidas relativas al fomento del empleo y acciones formativas contempladas por el Decreto-Ley 2/2008, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de transición al empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA), y habiéndose detectado error en la transcripción de la misma, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

- En el artículo 1.3, donde dice: «La selección de candidatos para las ofertas de empleo presentadas se llevará a cabo en base a la adecuación al perfil solicitado para el puesto ofertado, entre aquellas personas que residan en el municipio en que se ejecuta el proyecto y no hayan tenido vinculación con la entidad empleadora en los 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta de empleo, debiendo además tomarse en cuenta el menor nivel de cobertura de prestaciones».

Debe decir: «La selección de candidatos para las ofertas de empleo presentadas se llevará a cabo en base a la adecuación al perfil solicitado para el puesto ofertado, entre aquellas personas que residan en el municipio en que se ejecuta el proyecto y, en el caso de empresas, no hayan tenido vinculación con la entidad empleadora en los 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta de empleo, debiendo además tomarse en cuenta el menor nivel de cobertura de prestaciones».

- En el artículo 5.1.b), donde dice: «Aceptar las ofertas de empleo acordes con el perfil profesional definido en su demanda de empleo adecuadas».

Debe decir: «Aceptar las ofertas de empleo acordes con el perfil profesional definido en su demanda de empleo».

- En el artículo 5.1.c), donde dice: «Participar en las acciones formativas que se determinen por el Servicio Andaluz de Empleo, cuando se trate de personas que fueron contratadas para la ejecución del Servicio Andaluz de Empleo».

Debe decir: «Participar en las acciones formativas que se determinen por el Servicio Andaluz de Empleo, cuando se trate de personas que fueron contratadas para la ejecución de proyectos en el marco del PROTEJA».

Sevilla, 1 de abril de 2009

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 31 de marzo de 2009, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas para financiar actividades de las confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres del alumnado para el curso 2009-2010.

La Consejería de Educación publicó la Orden de 23 de junio de 2008 (BOJA núm. 140, de 15 de julio de 2008) en

la que se establecieron las bases reguladoras para financiar actividades de las de confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres del alumnado en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se efectúa su convocatoria para el curso 2008/2009.

Para dar cumplimiento a dicha Orden, la Consejería de Educación publica la convocatoria de ayudas para confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres censadas en nuestra Comunidad Autónoma, correspondiente al curso escolar 2009/10. Con estas ayudas se pretende fomentar la participación de las familias en la gestión democrática de los centros bajo los principios de equidad y cooperación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en base al artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta del Director General de Participación y Equidad en Educación,

DISPONGO

Primero. Objeto, base reguladora y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar para el curso 2009/2010 las ayudas económicas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de las confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes financiados con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La convocatoria de estas ayudas se regirá por la Orden de la Consejería de Educación, de 23 de junio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas para financiar actividades de las confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Solicitudes.

Las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo con el Anexo I de la Orden reguladora, acompañándolas de toda la documentación solicitada en el artículo 7.2 de la Orden mencionada.

Tercero. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes y documentación complementaria de las confederaciones y federaciones se presentarán preferentemente en el Registro de la Consejería de Educación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.5 de la Orden reguladora. Igualmente podrá utilizarse cualquiera de las oficinas y registros descritos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 31 de mayo de 2009, según lo establecido en el artículo 7.7 de la Orden reguladora.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto. Financiación.

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los créditos consignados en el artículo 48, del Servicio 01, del programa presupuestario 42F, así como al artículo 48, del Ser-

vicio 18, del programa presupuestario 42F del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación, estando limitadas por los créditos que se destinan a los proyectos o actividades subvencionables en las aplicaciones correspondientes y en función de las disponibilidades presupuestarias, pudiendo adquirirse compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y normativa de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.3 de la Orden reguladora.

Quinto. Reformulación de las solicitudes.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los casos en los que el importe de la subvención propuesta en la resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la entidad beneficiaria podrá reformular la solicitud, de acuerdo con el artículo 13 de la Orden reguladora.

Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los establecidos en el artículo 9 de la Orden reguladora.

Séptimo. Procedimiento de concesión.

La concesión de estas subvenciones se realizará mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en cumplimiento del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden reguladora.

Octavo. Órganos competentes para la tramitación y la resolución.

La tramitación y resolución del procedimiento, según proceda, respecto a la concesión o denegación de las ayudas solicitadas corresponderá al Director General de Participación

y Equidad en Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 de la Orden mencionada.

Noveno. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo para dictar la resolución y notificación de la convocatoria será de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo según dispone el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

2. Contra la resolución dictada, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Décimo. Medios de notificación o publicación.

La resolución definitiva de la Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de marzo de 2009

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2009, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Antonio Salmerón Cerdán.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión nombrada para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 19 de diciembre de 2008 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 2009), y una vez acreditados por el concursante que reúne los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 51 del Real Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, ha resuelto nombrar a don Antonio Salmerón Cerdán, con DNI núm. 34850015R, Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Estadística e Investigación Operativa, adscrito al Departamento de Estadística y Matemática Aplicada de la Universidad de Almería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el 62 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 2 de abril de 2009.- El Rector, Pedro R. Molina García.

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Javier Luis Carrasco Rus Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 9.12.2008 (Boletín Oficial del Estado 14.1.2009), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Prehistoria, y

habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Javier Luis Carrasco Rus, con Documento Nacional de Identidad número 25.899.032-C, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Prehistoria, adscrito al Departamento de Prehistoria y Arqueología de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 31 de marzo de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Antonio García Soria Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 9.12.2008 (Boletín Oficial del Estado de 14.1.2009), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don José Antonio García Soria, con Documento Nacional de Identidad número 25.507.055-K, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial, adscrito al Departamento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 31 de marzo de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Joaquín Fernández Valdivia Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 9.12.2008 (Boletín Oficial del Estado de 14.1.2009), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Ciencias de la

Computación e Inteligencia Artificial, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Joaquín Fernández Valdivia, con Documento Nacional de Identidad número 24.185.256-C, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial, adscrito al Departamento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 31 de marzo de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Olga Martínez Agustín Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 9.12.2008 (Boletín Oficial del Estado 14.1.2009), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña Olga Martínez Agustín, con Documento Nacional de Identidad número 24.237.263-R, Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Bioquímica y

Biología Molecular, adscrita al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular 2 de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 31 de marzo de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Teresa Lamata Jiménez Catedrática de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 9.12.2009 (Boletín Oficial del Estado 14.1.2009), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña María Teresa Lamata Jiménez, con Documento Nacional de Identidad número 16.494.918-P, Catedrática de Universidad del Área de Conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial, adscrita al Departamento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 31 de marzo de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Equipo Administrativo, próximo a quedar vacante.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Equipo de Administrativo, próximo a quedar vacante, en el Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 24 de marzo de 2009.- El Director Gerente, José Expósito Hernández.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE EQUIPO ADMINISTRATIVO

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, me-

dante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: Descripción de tareas, organización, objetivos a desarrollar, evaluación, formación y desarrollo profesional del personal adscrito. La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por

sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Equipo Administrativo de Admisión.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Subdirección Económico Administrativa (Comunicación y Relaciones con el Ciudadano).

3.1.3. Dependencia Funcional: Jefe de Servicio Administrativo.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

3.1.5. Grupo Retributivo: C/D.

3.1.6. Nivel: 17

3.2. Funciones:

3.2.1. Ejecución de las directrices establecidas por los responsables de división correspondientes.

3.2.2. Gestión de recursos humanos y materiales asignados.

3.2.3. Gestión y coordinación de equipos de trabajo.

3.2.4. Gestión de turnos del personal a su cargo.

3.2.5. Gestión de pacientes en régimen de hospitalización y urgencias.

3.2.6. Gestión área de consultas: Agendas, programa de Libre Elección de médico especialista hospitalario.

3.2.7. Gestión Registro de Demanda Quirúrgica

3.2.8. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Universitario «Virgen de las Nieves».

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Copia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario «Virgen de las Nieves» y se presentarán en el Registro General (2.ª planta, Edificio de Gobierno) del Hospital «Virgen de las Nieves», sito en Avda. Fuerzas Armadas, 2, de Granada capital (CP 18014), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y

sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario «Virgen de las Nieves».

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen de las Nieves» aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario «Virgen de las Nieves» y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital Universitario «Virgen de las Nieves» o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Granada.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo

vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña,
con DNI número y domicilio en
....., número de teléfono
en posesión del título académico de
y, en su caso, plaza en propiedad en

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Equipo Administrativo de Admisión, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de fecha 24 de marzo de 2009, y publicada en el BOJA núm., de fecha....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario «Virgen de las Nieves» de Granada.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área administrativa o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de Servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa, cargos

intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría y especialidad en la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionados con el área administrativa y cargo al que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con el área administrativa y cargo al que concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revistas de carácter científico de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos):

1.4.1. Por cada año formando parte de Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

Competencias de conocimiento:

- Cartera de Servicios SAU.

- Derechos y deberes de los usuarios.

- Legislación y Organización sanitarias básicas.

- Estructura Organizativa del SSPA.

- Procedimientos administrativos.

- Conocimientos básicos de calidad.

- Conocimiento de Diraya.

- Conocimiento de AGD y procedimiento del RDQ.

- Conocimiento de programación quirúrgica.

- Formación básica en prevención de riesgos laborales.

- Técnicas de trabajo en equipo y de motivación.

Competencias de habilidad:

- Liderazgo.

- Habilidades sociales.

- Capacidad de trabajo en equipo.

- Habilidad negociadora y diplomática.

- Capacidad para informar.

- Capacidad para ilusionar y estimular el compromiso.

- Resolución de problemas.

- Manejo de situaciones de conflicto.

Competencias de actitud:

- Aprendizaje y mejora continua.

- Orientación al cliente (el ciudadano como centro) respeto de sus derechos.

- Orientación a resultados.

- Respeto y valoración del trabajo de los demás, sensibilidad a las necesidades de los demás, disponibilidad y accesibilidad.

- Responsabilidad.

- Flexibilidad, adaptación al cambio.

- Honestidad, sinceridad y discreción.

- Capacidad de asumir compromisos.

- Espíritu positivo.

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2009, de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Encargado de Personal de Oficio.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Encargado de Personal de Oficio para el Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Algeciras, 20 de marzo de 2009.- La Directora Gerente, Inmaculada Cosano Prieto.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE ENCARGADO DE PERSONAL DE OFICIO

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: Evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: Descripción de tareas, organización del servicio y objetivos a desarrollar.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación académica suficiente que habilite el acceso a puestos del grupo de clasifica-

ción C/D expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Encargado de Personal de Oficio.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Servicios Generales.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección de Servicios Generales.

3.1.4. Destino: Hospital Punta de Europa (Algeciras).

3.1.5. Grupo Retributivo: C/D.

3.1.6. Nivel: 17.

3.2. Funciones:

3.2.1. Gestión de equipos de trabajo multidisciplinares de mantenimiento.

3.2.2. Conocer las condiciones generales de seguridad e instalaciones eléctricas sanitarias del Hospital Punta de Europa.

3.2.3. Llevar a cabo jornadas técnicas periódicas para formar al personal a su cargo.

3.2.4. Conocer los programas de mantenimiento del Hospital Punta de Europa y utilizarlos para la gestión de partes.

3.2.5. Control y coordinación de todas las instalaciones de telecomunicaciones vía cable y radio del complejo.

3.2.6. Control y supervisión de trabajos realizados por empresas externas adjudicatarias de mantenimientos contratados, con el fin de asegurar que la conducción, mantenimiento y conservación se ejecuta en todo momento conforme a las exigencias de los pliegos de prescripciones técnicas respectivas, así como de los compromisos contractuales dentro del área funcional asignada.

3.2.7. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.2.8. Gestión de equipos de trabajo multidisciplinares de mantenimiento.

3.2.9. Cualesquiera otras funciones técnicas acordes a su puesto de trabajo que le sean asignados por la Dirección del Centro.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, y se podrán elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5. se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar y se presentarán en el Registro General del Hospital de Algeciras, sito en Carretera de Getares s/n, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Punta de Europa de Algeciras.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación, contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por la Directora Gerente del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar o persona en quien delegue; cuatro Vocales designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del Área de Gestión Sanitaria.

2.º Una vocalía a propuesta de la Dirección Gerencia.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Área, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Gestión Sanitaria correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Cádiz.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años

de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña....., con DNI número, y domicilio en, número de teléfono, en posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Encargado de personal de oficio, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar de fecha 20 de marzo de 2009, y publicada en el BOJA núm....., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

- 1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).
 - 1.1. Experiencia profesional (máximo 25 puntos).
 - 1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en las categorías de personal de oficio o Encargado del Personal de Oficio en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.
 - 1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.
 - 1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías equivalentes a las contempladas en el apartado 1.1.1., cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.
 - 1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías equivalentes a las contempladas en el apartado 1.1.1 en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.
 - 1.2. Formación (máximo 10 puntos).
 - 1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.
 - 1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.
 Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).
 Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Estar directamente relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa.
 - b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.
 - 1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.
- 1.3. Publicaciones (máximo 3 puntos).
 - En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.
 - 1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:
 - 1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.
 - 1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).
 - 1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revistas de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos).

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales: máximo 20 puntos.

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Trabajo en equipo.
- Orientación a resultados.
- Orientación al ciudadano.
- Gestión de equipos de trabajo.
- Desarrollo de profesiones de su equipo.
- Manejo de las normativas técnicas, en especial del Reglamento Electrotécnico para Baja y Alta Tensión.
- Desarrollo de la prevención de riesgos laborales.
- Gestión de sistemas medioambientales.
- Técnicas de formación.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2009, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público un contrato laboral financiado con los fondos de contratos, grupos o proyectos.

La Universidad de Almería convoca a concurso público un contrato laboral de investigación financiado con los fondos de contratos, grupos o proyectos.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o extranjero residente en España en el momento de solicitar el contrato. El resto de requisitos se establecen en Anexo I.

Salario bruto del contrato: Ver Anexo I. En el importe indicado está incluido el prorrateo de pagas extraordinarias. A este importe se le adicionará la cuota patronal y los días por indemnización. En el caso de que el contrato se homologara tendrá derecho a la exención de las tasas académicas de los cursos de su programa de doctorado realizados en la Universidad de Almería, sólo para los dos primeros años de contrato y un máximo de 32 créditos.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la Unidad Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Currículum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. (No se valorará aquello que no esté debidamente acreditado.)

Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes que estará compuesta por:

- Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El director del contrato.
- Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de esta.
- La Jefa de la Unidad de Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos con mayor puntuación a una entrevista personal. Esta se valorará con un máximo de 5 puntos. La Resolución del contrato se publicará en el citado tablón de anuncios y se notificará conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reuniesen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria de este contrato.

Si se produjera la vacante o renuncia del contrato se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Solicitudes.

Obligaciones del contratado:

1. La aceptación del contrato por parte del/de la beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el responsable del proyecto, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de esta.

2. Será obligación del/de la contratado/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada del contrato, previo informe del responsable del proyecto, así como informar de la renuncia del mismo.

3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación del contrato.

La presente Resolución, agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24.12.2001), contra la misma podrá interponer recurso po-

testativo de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta Resolución según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.1992), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.1999), o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, a partir igualmente de la recepción de esta Resolución. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14.7.1998).

Almería, 2 de abril de 2009.- El Rector, Pedro Molina García.

ANEXO I

Un contrato financiado con los fondos del proyecto de investigación «Obtención y purificación de triglicéridos estructurados (TGE), de ácidos grasos poliinsaturados (PUFAs) y de glicéridos enriquecidos en PUFAs» con referencia CTQ2007-64079.

Perfil del contrato:

- Titulación requerida: Ingeniero Químico.
- Se requiere:
 - Haber obtenido esta titulación en fecha posterior a mayo de 2008.
 - Expediente académico superior a 2 de nota media.
- Se valorará:
 - Conocimientos y experiencia investigadora en: Obtención y purificación de triglicéridos estructurados (TGE), de ácidos grasos poliinsaturados (PUFAs) y de glicéridos enriquecidos en PUFAs, en especial como son las relaciones catalizadas con lipasas, la separación de componentes lípidos y las técnicas analíticas para la determinación de especies lipídicas. Para acreditar estos conocimientos se solicitará la presentación de una memoria sobre el tema «Obtención de ácidos grasos y de glicéridos enriquecidos en PUFAs mediante reacciones enzimáticas. Purificación de estos productos».

Salario bruto del contrato: 1.545,00 €/mes, incluido el prorrateo de pagas extraordinarias.

Duración: 16 meses (sin prórroga automática).

Dedicación: tiempo completo.

Director: Dr. don Alfonso Robles Medina.

B A R E M O

1. Expediente académico	(1-4) x 7
2. Becas	(0-0,6)
2.1. Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada	0,4
2.2. Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC	0,2
3. Programa de doctorado (máximo 32 créditos computables)	(0-0,59)
3.1. Por crédito ordinario realizado	0,01
3.2. Por crédito convalidado por trabajo de investigación o tesina	0,04
4. Estancias de investigación en otros centros ¹	(0-0,6)
4.1. En España	0,2 x mes
4.2. En el extranjero	0,3 x mes
5. Actividad investigadora	(0-4,2)
5.1. Libros publicados ² de carácter internacional	hasta 2 puntos por cada uno
5.2. Libros publicados ² de carácter nacional	hasta 1 punto por cada uno
5.3. Libros publicados ² de carácter regional	hasta 0,4 puntos por cada uno
5.4. Capítulos de libros y artículos ² de carácter internacional	hasta 1 punto por cada uno
5.5. Capítulos de libros y artículos ² de carácter nacional	hasta 0,5 puntos por cada uno
5.6. Capítulos de libros y artículos ² de carácter regional	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.7. Actas de congresos internacionales	hasta 0,6 puntos por cada uno
5.8. Actas de congresos nacionales	hasta 0,3 puntos por cada uno
5.9. Actas de congresos regionales	hasta 0,12 puntos por cada uno
5.10. Comunicaciones a congresos internacionales	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.11. Comunicaciones a congresos nacionales	hasta 0,1 punto por cada uno
5.12. Comunicaciones a congresos regionales	hasta 0,04 puntos por cada uno
6. Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria	(0-6)

¹ Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior.

² Se excluyen publicaciones docentes y de divulgación y también aquellas que no realicen procesos de revisión por expertos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 30 de junio de 2008, núm. 136/2008, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 909/2006.

En el recurso contencioso-administrativo número 909/2006, interpuesto por Rótuos Garbel, S.C.A., siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 21 de julio de 2006, mediante la que se desestima recurso de reposición contra Resolución de 6.6.06, por la que se deniega subvención al Fomento de Empleo Asociado, al no tener reconocidos los nuevos socios el derecho al abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único a la fecha de la presentación de la solicitud, se ha dictado sentencia con fecha 30 de junio de 2008, núm. 136/2008, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Rótuos Garbel, S.C.A., contra Resolución de fecha 21 de julio de 2006, del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, anulándola por no ser conforme con el ordenamiento jurídico, sin expresa condena en costas.»

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de abril de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el «Curso: La protección de consumidores y usuarios en el ámbito local» CEM0926H.10069, a celebrar en Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «Curso: La protección de consumidores y usuarios en el ámbito local» CEM0926H.10069, organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Objetivos, contenido, metodología, fecha, lugar y horario de celebración.

Con los objetivos, contenidos y metodología que figuran en el Anexo I, el curso tendrá lugar durante los días 18 y 19 de junio, en Granada, Plaza Mariana Pineda, 8, sede del CEMCI, de 9,30 a 14,30 horas y de 16,30 a 19,30 horas, con un total de 16 horas lectivas presenciales (de obligada asistencia), más la opción de elaborar un trabajo individual de evaluación (4 horas).

La celebración efectiva del curso quedará supeditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión.

Las actividades formativas del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) están dirigidas con carácter general a los cargos electos, directivos, funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal y, en general, al personal al servicio de las Entidades Locales de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos al curso quienes presten servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, que lo hubieran solicitado.

Tercera. Destinatarios específicos.

El curso está dirigido a cargos electos y empleados públicos locales, cuyo ámbito de trabajo esté relacionado con el consumo.

Cuarta. Criterios de selección.

El número de asistentes será limitado, por lo que, si fuese necesario, la selección de solicitantes se efectuaría atendiendo a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Prioridad en la presentación de solicitudes y pago anticipado de los derechos de matrícula.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores del mismo o al personal de las Instituciones o Entidades con las que mantenga relaciones de colaboración.

Quinta. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 25 de mayo de 2009.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, C.P. 18009 - Granada (información en el teléfono 958 247 217), por correo ordinario, fax 958 247 218, usando la página web: <http://www.cemci.org>, o a través de cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los datos personales que consten en las solicitudes se incorporarán al fichero informático del CEMCI, quien se hace responsable de su custodia y tratamiento. Para rectificar o cancelar los datos debe manifestarse por escrito dirigido al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, 8, C.P. 18009 - Granada, o a la cuenta de correo electrónico formacion@cemci.org.

Sexta. Derechos de matrícula y expedición de certificados.

Los solicitantes deberán abonar antes de la fecha de finalización del plazo de inscripción (25 de mayo), la cantidad

de 250 euros como derechos de matrícula y expedición de las oportunas certificaciones.

Finalizado el plazo de inscripción, y para el caso de que pudieran haberse admitido solicitantes que no hubieran abonado los derechos de matrícula, deberán efectuar su pago en el plazo que expresamente señale el CEMCI en la carta de admisión, resultando requisito indispensable para la firmeza de la misma.

El abono de los derechos de matrícula podrá realizarse en efectivo o cheque nominativo, por giro postal o telegráfico y, preferiblemente, por transferencia bancaria a la c.c. de Caja Granada núm. 2031 0009 11 0115952603, siendo en este caso imprescindible especificar en el campo del «concepto», el nombre, apellidos, NIF del solicitante y nombre de la actividad solicitada.

En el caso de que por cualquier circunstancia no fuera definitivamente admitida la solicitud, le será reintegrado su importe en el plazo máximo de treinta días desde el inicio del curso. Para que la cancelación de matrícula conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, deberá comunicarse por escrito al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del comienzo del curso. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos, y una vez comenzado el curso, no procederá devolución alguna.

Séptima. Puntuación para habilitados estatales.

De conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre de 1994), la puntuación otorgada al curso, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, será la siguiente:

- Por la asistencia al curso (16 horas): 0,25 puntos.
- Por la asistencia con aprovechamiento, evaluado mediante trabajo individualizado (20 horas): 0,40 puntos.

Octava. Certificado de Asistencia/Aprovechamiento.

Finalizado el curso con una asistencia mínima del 90% del total de sus horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición de la certificación acreditativa correspondiente: Certificado de Asistencia (16 horas), o bien de Aprovechamiento (20 horas), a quienes además presenten trabajo de evaluación y éste sea considerado apto por la Dirección Académica del curso. En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía, sus certificaciones acreditativas recogerán

en ambos casos el total de horas presenciales (16), si bien especificando si se trata de Asistencia o de Aprovechamiento.

El CEMCI podrá disponer los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Sevilla, 13 de abril de 2009.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

ANEXO I

«CURSO: LA PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN EL ÁMBITO LOCAL»

I. Objetivos.

- Analizar la importancia que tiene el consumo en nuestra sociedad.
- Concienciar a los responsables de las Entidades Locales del alcance de la materia.
- Profundizar en la formación del personal dedicado a la defensa de los derechos de consumidores y usuarios.
- Conocer los mecanismos de gestión de consumo.
- Formar para la planificación y gestión de proyectos y programas de consumo.
- Exponer experiencias exitosas.

II. Avance de programa (página web: <http://www.cemci.org>).

- Marco normativo del derecho del consumo: legislación estatal y autonómica.
- Ordenanza local tipo para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.
- Plan Estratégico de Defensa y Protección de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía (2008-2011).
- Implantación, desarrollo y gestión de una Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).
- Gestión de subvenciones en materia de consumo.
- La queja, la reclamación y denuncia. Inhibición en otros organismos.
- Órganos de consulta, mediación y participación.
- Las organizaciones de consumidores.
- Disciplina de mercado: inspección y procedimiento sancionador.

III. Metodología.

Las sesiones tendrán una orientación teórico-práctica, fomentando la participación y el debate entre los asistentes.

ANEXO II
“CURSO: LA PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN EL ÁMBITO LOCAL”

Granada, 18 y 19 de junio de 2009

Apellidos y nombre: _____ NIF: _____

Dirección para notificaciones: _____

Indicar si la dirección expresada es: PARTICULAR TRABAJO

Población: _____ C.P.: _____ Provincia: _____

Teléfono de trabajo: _____ Teléfono particular: _____

Móvil: _____ Fax: _____ E-mail _____

Institución: _____ CIF: _____

Vinculación con la misma: Funcionario Laboral Interino Otros

Puesto de trabajo que desempeña: _____ Grupo:

¿Es o ha sido funcionario con habilitación estatal? _____

Derechos de inscripción: 250 euros.

Con la firma abajo inserta autorizo al Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional para el registro informático de los datos personales que figuran en la misma.

En a de de 2009

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.

(Rogamos cumplimenten en MAYÚSCULA, todos los datos).

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2008, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo-Sección Urbanismo de Jaén, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación Puntual del PGOU de Baeza (Jaén).

En virtud de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de 29 de diciembre de 2008, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo-Sección Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10-221-06, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación Puntual del PGOU de Baeza (Jaén).

- Resolución de 17 de abril de 2007, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, Referente al expediente de planeamiento 10-221-06, por el que se suspende la aprobación definitiva del expediente de Modificación Puntual del PGOU de Baeza (Jaén) (Anexo I).

- Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo II).

Resolución de 29 de diciembre de 2008, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, Referente al expediente de planeamiento 10-221-06, por el que se Aprueba Definitivamente la Modificación Puntual del PGOU de Baeza (Jaén).

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, legalmente constituida en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2008, una vez examinado el expediente administrativo relativo a la formulación de la Modificación Puntual del PGOU, así como su correspondiente documentación técnica, incoado por el Ayuntamiento de Baeza, y elevado a este órgano colegiado a los efectos previstos el art. 31.2.B de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y art. 13.2 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Mediante Resolución de 17 de abril de 2007, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, se suspende la Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual del PGOU «Suelo Urbanizable de uso almacenes y servicios S22 de Baeza», por deficiencias sustanciales observadas en la formulación del mismo, que dan lugar a una valoración negativa de la propuesta, al considerar que no esta suficientemente justificada dentro de la ordenación estructural del municipio. Dichos motivos, recogidos en la resolución, son los siguientes:

- La modificación está íntimamente relacionada con el expediente de reclasificación de suelo para crear un sector de uso industrial, S-21, el cual no está suficientemente justificado al existir suelo urbanizable de uso industrial sin desarrollar, S-16, ubicado en otra zona del núcleo urbano.

- Entre el Sector S-18 y el Sector propuesto queda un espacio residual, cuando lo coherente sería completar la trama sin dejar vacíos, justificando así su ubicación junto a dicho sector.

- Se considera que la propuesta no está suficientemente justificada, puesto que al estar este sector íntimamente relacionado con el S-21, se debería tener en cuenta su integración en el desarrollo urbanístico de la ciudad y de su ordenación estructural.

2.º Con fecha 28 de octubre de 2008, se recibe en el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio en Jaén un nuevo documento técnico reformado de la Modificación Puntual del PGOU «Suelo Urbanizable de uso almacenes y servicios S22 de Baeza», aprobado provisionalmente en sesión ordinaria del 28 de agosto de 2008, previos los informes preceptivos y tras ser sometido a una nueva exposición pública.

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Junto al Sector S-18 se propone reclasificar 39.050 m² de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable de Uso Almacenes y Servicios. El nuevo sector se denominará S-22, y se puede considerar como una ampliación del S-18, del mismo uso y que ya ha sido desarrollado en su totalidad.

La justificación de la propuesta se basa en la continua demanda de suelo para la instalación de almacenes y servicios y en que ya no quedan sectores con esta calificación para desarrollar.

VALORACIÓN

El documento reformado de Modificación Puntual del PGOU de Baeza «Suelo Urbanizable de almacenes y servicios S-22» subsana las deficiencias indicadas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén en la resolución de 17 de abril de 2007, y adapta sus previsiones al documento de Avance de la Revisión del PGOU de Baeza.

Por tanto:

- En el nuevo documento reformado se disminuye la superficie inicial del sector, que pasa de 99.549 m² a 39.050 m² debido a que se toma como límite del sector S-22 el trazado de la futura variante Norte que se recoge en el documento de Avance.

- Se corrige el vacío urbano que quedaba entre los sectores S-18 y S-22, dando así continuidad a la trama urbana.

- En la ficha urbanística se establece como uso dominante el de Almacenes y como el admitido el Industrial en general. La edificabilidad global es de 1 m²/m².

- Ya no existe vinculación del Sector S-22 con el Sector S-21 al que se hace referencia en la resolución de la CPOTU de 17 de abril de 2007, ya que dicho sector S-21 no está contemplado en el documento de Avance y aprobación inicial de la revisión del PGOU.

- Sigue sin desarrollar el sector S-16 de suelo urbanizable de Uso Industrial, lo que no es incompatible con el uso de almacenes y servicios que se propone para el sector 22.

En base a lo anterior, se entiende justificada la propuesta, dando así cumplimiento a la Resolución de 17 de abril de 2007, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Competencia. El órgano competente para resolver este procedimiento es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículos 31.2.B de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el cual establece que corresponde a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de

Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal que debe entenderse en relación con el artículo 10 del mismo cuerpo legal que define el alcance de la ordenación estructural y que es desarrollada por el art. 13.2 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el cual reside en Sección Urbanismo de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo el ejercicio de la mencionada competencia, excepto en el caso de aprobación definitiva de Planes Generales de Ordenación Urbanística de municipios de más de 100.000 habitantes, en cuyo caso la competencia será ejercida por el titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

2.º Procedimiento. El procedimiento aplicable para la formulación y aprobación del presente instrumento de planeamiento viene establecido por los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

3.º Tramitación. La tramitación del expediente analizado cabe entenderla ajustada a las exigencias contenidas en la Ley 7/2002, así como en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria, y en lo que le sea compatible, en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la citada Ley.

4.º Documentación. La documentación administrativa y técnica que obra en el expediente cabe entenderla básicamente ajustada, con carácter general, a los requerimientos establecidos por los artículos 19 y 32 de la Ley 7/2002 y concordantes del Real Decreto 2159/1978.

Vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás normativa urbanística de aplicación, en plazo para resolver y notificar, previas las deliberaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes, y de conformidad con el artículo 33 de la citada Ley 7/2002,

HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyecto técnico relativo a la Modificación Puntual del PGOU, del municipio de Baeza, por cuanto sus determinaciones son acordes con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Planeamiento Urbanístico y vigente planeamiento municipal.

2.º El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como el contenido normativo del Instrumento aprobado, de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2002, previa inscripción y depósito de dos ejemplares del proyecto en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (art. 38, 40 y 41 de la Ley 7/2002, en relación con el Decreto 2/2004, de 7 de enero).

3.º Notifíquese al Ayuntamiento y demás interesados.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Jaén, a 29 de diciembre de 2008. La

Secretaría de la Comisión: Fátima Suárez Rodríguez. Vº Bº, el Vicepresidente 2.º de la Comisión: Julio Millán Muñoz.

El presente expediente ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 3332.

ANEXO I

Resolución de 17 de abril de 2007, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, Referente al expediente de planeamiento 10-221-06, por el que se Suspende la Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual del PGOU. Suelo Urbanizable de uso almacenes y servicios S-22 de Baeza (Jaén).

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, legalmente constituida en sesión ordinaria de fecha 17 de abril de 2007, una vez examinado el expediente administrativo relativo a la formulación de Modificación Puntual del PGOU. Suelo Urbanizable de uso almacenes y servicios S-22, así como su correspondiente documentación técnica, incoado por el Ayuntamiento de Baeza, y elevado a este órgano colegiado a los efectos previstos el art. 31.2 B de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y art. 13.2 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Tramitación. El Ayuntamiento de Baeza, con la debida observancia de la normativa reguladora del régimen local, ha tramitado el presente expediente, el cual se inicia mediante el preceptivo acuerdo de aprobación inicial, adoptado con fecha 30.3.2006 previos los correspondientes informes técnico y jurídico emitidos por los servicios municipales. Sometido el mismo a información pública por plazo de un mes mediante anuncios insertados en el BOP, en un diario de difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se recibe un escrito de alegaciones.

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno, acuerda con fecha 29.11.2006 la aprobación provisional, por lo que una vez diligenciado por la Secretaría de la Corporación, se eleva a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su Resolución.

2.º Propuesta. Se reclasifican 99.549 m² de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable de uso almacenes y servicios. El nuevo sector se denominará S-22 y tendrá una edificabilidad global máxima de 1 m²/m².

3.º Justificación. Hay una continua demanda de suelo para la instalación de almacenes y servicios. Los factores que motivan esta solicitud de terreno son:

- Económicos: el suelo de estas características está totalmente desarrollado y agotado.
- Factores sociales: generación de puestos de trabajo.
- Factores tecnológicos: el exceso de maquinaria debido a la actividad agraria requiere un lugar de almacenamiento.
- Factores urbanísticos: eliminación del casco histórico de bajos de cochera, se facilitaría el desarrollo del suelo urbanizable destinado a residencial que queda por ejecutar ya que los sectores están colmatados por naves, cuyos propietarios dificultan las labores de gestión y por último la falta de este suelo origina una gran demanda de actuaciones de interés público en suelo no urbanizable.
- Factores geográficos: el sector S-22 se ubica al norte del S-18, cuyo suelo está calificado como almacenes y servicios, que actualmente se encuentra desarrollado en su totalidad, por lo que el sector S-22 se concibe como una ampliación del S-18.
- Factores morfológicos.

4.º Valoración.

- La modificación planteada afecta a la ordenación estructural del municipio y debe estar justificada conforme a los criterios que establece el artículo 36.2.a.1.ª de la LOUA que regula el régimen de innovación de la ordenación establecida:

La modificación está íntimamente relacionada con el expediente de reclasificación de suelo para crear un sector de uso industrial, S-21, el cual se ha considerado que no está suficientemente justificado ya que existe suelo urbanizable de uso industrial sin desarrollar, S-16, ubicado en otra zona del núcleo urbano de manera más coherente con la ordenación estructural. Por lo tanto si bien continúa la ordenación del sector S-18 se considera que al estar el sector S-22 también íntimamente relacionado con el sector S-21 la propuesta no está totalmente justificada.

- El contenido documental debe ser adecuado e idóneo para el total desarrollo de las determinaciones afectadas, integrando los documentos sustitutivos de los correspondientes del planeamiento general vigente, tal como establece el artículo 36.2.b de la LOUA.

- Según el artículo 17 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en los sectores de suelo urbanizable, se deberán cumplir los siguientes estándares de ordenación:

La densidad y, en su caso, edificabilidad serán adecuadas y acordes con el modelo adoptado de ordenación,...cuando se refiera al uso característico industrial la edificabilidad no será superior a un metro cuadrado de techo por metro cuadrado de suelo.

La edificabilidad global es 1m²/m², cumpliendo el estándar de ordenación establecido en la LOUA y en coherencia con la edificabilidad global asignada en el PGOU al único sector con el mismo uso dominante (S-18).

- En la ficha urbanística propuesta para el sector, en el punto 2. Tipología y usos asignados, se señala:

- Uso dominante: Industrial en general.
- Uso admitido: Almacenes.

Esto se contradice con el punto 1. Características del sector de la ficha urbanística, donde se indica que el uso dominante es almacenes y servicios. Lo correcto sería:

- Uso dominante: Almacenes.
- Uso admitido: Industrial en general.

Entre el Sector S-18 y el Sector propuesto queda un espacio residual. Ya que una de las justificaciones se basa en su ubicación junto a dicho sector, con el mismo uso dominante, y a que se concibe como una ampliación del mismo, sería coherente completar la trama sin dejar vacíos urbanos.

Se considera que la propuesta no está suficientemente justificada, puesto que al estar este sector íntimamente relacionado con el S-21, se debería tener en cuenta su integración en el desarrollo urbanístico de la ciudad y de su ordenación estructural.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Competencia. El órgano competente para resolver este procedimiento es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Misión Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2.B de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el cual establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Inter municipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal que debe entenderse en relación con el artículo 10 del mismo cuerpo legal que define el alcance de la ordenación estructural y que es desarrollada por el art. 13.2 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejerci-

cio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el cual reside en Sección Urbanismo de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo el ejercicio de la mencionada competencia, excepto en el caso de aprobación definitiva de Planes Generales de Ordenación Urbanística de municipios de más de 100.000 habitantes, en cuyo caso la competencia será ejercida por la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2.º Procedimiento. El procedimiento aplicable para la formulación y aprobación del presente instrumento de planeamiento viene establecido por los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

3.º Tramitación. La tramitación del expediente analizado cabe entenderla ajustada a las exigencias contenidas en la Ley 7/2002, así como en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria, y en lo que le sea compatible, en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la citada Ley.

4.º Documentación. La documentación administrativa y técnica que obra en el expediente cabe entenderla básicamente ajustada, con carácter general, a los requerimientos establecidos por los artículos 19 y 32 de la Ley 7/2002 y concordantes del Real Decreto 2159/1978.

Vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa urbanística de aplicación, en plazo para resolver y notificar, previas las deliberaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes, y de conformidad con el artículo 33 de la citada Ley 7/2002,

HA RESUELTO

1.º Suspender la aprobación definitiva del expediente administrativo y proyecto técnico relativo a la Modificación Puntual del PGOU. Suelo Urbanizable de uso almacenes y servicios S-22, del municipio de Baeza, por las deficiencias sustanciales observadas en la formulación del mismo.

2.º Indicar al Ayuntamiento que deberá elaborarse un nuevo documento técnico que, integre contenidos pretendidos debidamente subsanados conforme a la presente Resolución, el cual deberá ser sometido a la correspondiente Aprobación por parte del Ayuntamiento Pleno y consecuentemente diligenciado tras lo cual se elevará nuevamente, a esta Comisión para su resolución.

3.º Notifíquese al Ayuntamiento y demás interesados.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 48.2, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 24.4 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Jaén, a 25 de abril de 2007. El Secretario de la Comisión: Ignacio J. Ahumada Lara. Vº Bº, el Vicepresidente 2.º de la Comisión: Manuel López Jiménez.

ANEXO II

1. Objeto de la modificación y determinaciones.

Se plantea la reclasificación de 39.050 m² de suelo actualmente clasificado como no urbanizable a suelo urbanizable de uso de almacenes y servicios y se denominará S-22, con una edificabilidad global de 1 m²/m².

La normativa que le será de aplicación es la indicada en el capítulo 23 de las actuales normas del PGOU de Baeza.

El sistema de actuación para el sector será el de compensación.

2. Documento reformado.

El presente documento reformado de Modificación Puntual del PGOU de Baeza Suelo Urbanizable de Almacenes y Servicios S-22 viene a adaptar sus previsiones a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza (en tramitación); y a subsanar las deficiencias indicadas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El documento «Avance» de la revisión del PGOU sólo prevé la reclasificación de suelo para el uso de almacenes y servicios hasta el límite de la futura variante Norte, dando lugar a la reducción del ámbito de la Modificación Puntual S-22.

Los errores apreciados en la ficha urbanística han sido corregidos en el documento reformado.

Asimismo, se ha incluido el espacio residual que quedaba entre el Sector S-18 y la ampliación propuesta como Sector S-22, para completar la trama sin dejar vacíos urbanos.

Por último, desaparece la vinculación del Sector S-22 propuesto con el Sector industrial S-21, que no se tiene en cuenta en la revisión del PGOU.

3. Justificación de la Propuesta de Modificación.

Existe una continua demanda de suelo para la instalación de almacenes y servicios en Baeza, sin posibilidad de atenderla debido a la falta de suelo de estas características.

Los factores que motivan esta solicitud de terreno de almacenes y servicios, son los siguientes:

- Factores económicos. El suelo de estas características en Baeza está totalmente desarrollado y agotado, por lo que la falta de suelo de uso de almacenes y servicios ha provocado un aumento del valor del suelo de las parcelas residuales destinadas a estos tipos de usos, equiparándose al valor del suelo de uso residencial, incluso superándolo. Por lo que la salida al mercado de suelo de almacenes y servicios, ante tamaño situación especulativa, es apremiante.

- Factores sociales. Los factores sociales son derivados, en parte, de los factores económicos. La industria y almacenes y servicios genera puestos de trabajo disminuyendo la situación de paro actual de la población y evita que disminuya el número de habitantes que se desplazan en busca de mejoras laborales.

- Factores tecnológicos. Baeza se compone en su mayor parte de población dedicada a la actividad agraria, sector que ha experimentado un gran desarrollo técnico, que facilita el cultivo del olivar, cultivo mayoritario en el caso del Término Municipal de Baeza, provocando un mayor rendimiento de la actividad. Este exceso de maquinaria originado por el desarrollo

del sector requiere un sitio de almacenamiento que no puede absorber la estructura urbana de la ciudad preexistente.

- Factores urbanísticos I. Más del 75% del suelo urbano de Baeza está regulado por el Plan Especial de Protección y Reforma Urbana de Baeza, que limita la construcción de bajos de cocheras de acceso de grandes dimensiones para albergar maquinaria agraria, por lo que el aumento de este material requiere un espacio destinado en exclusividad al almacenamiento, positivando la eliminación del casco histórico de estos bajos de cochera y de la circulación de tractores, que embarcan la vía pública.

- Factores urbanísticos II. La reclasificación de suelo a uso de almacenes y servicios facilitaría el desarrollo de suelo urbanizable destinado a residencial que queda por ejecutar, ya que los sectores S-12, S-13, S-14 y la unidad de ejecución U-17 (uso residencial sin desarrollar) están colmatados de naves, cuyos propietarios dificultan las labores de gestión de planeamiento ante la imposibilidad de traslado.

- Factores urbanísticos III. La falta de suelo de este tipo origina una gran demanda de actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable de promoción privada, que como consecuencia de la inexistencia de suelo de almacenes y servicios, se hace necesaria su implantación en suelos que tengan este tipo de régimen jurídico. También han aumentado en el suelo no urbanizable las construcciones de edificaciones destinadas al almacenamiento de aperos de labranza y las vinculadas a la actividad agropecuaria en un 350%, lo que provoca la colmatación del suelo no urbanizable que en el futuro dificultará el crecimiento del suelo urbano. Como consecuencia de esto, el precio del suelo no urbanizable se ha equiparado al urbanizable, alcanzando límites desorbitados.

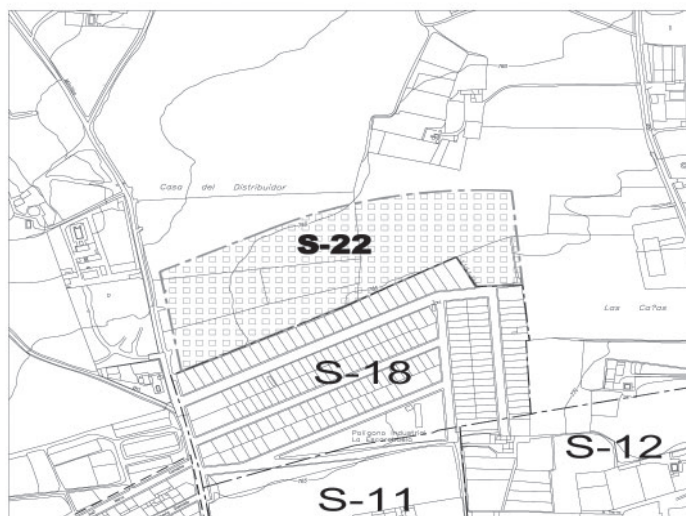
- Factores geográficos. El sector S-22 se ubica al Norte del sector S-18, cuyo suelo está calificado como de almacenes y servicios, que actualmente se encuentra desarrollado en su totalidad, por lo que el sector S-22 se concibe como una ampliación del sector existente, tanto en uso como geográficamente. La ubicación estratégica de este sector queda justificada por la previsión de la obras de mejora y refuerzo de la Carretera C-326 de Linares a Baeza, por las que se crea una glorieta en el cruce de las avenidas de Andalucía y de las Comunidades Autónomas con dirección a Linares. Esta glorieta facilitaría el desvío de tráfico rodado pesado hacia los sectores impidiendo su entrada al casco urbano. El trazado actual de la Carretera C-326 quedará como vía secundaria de servicio, que conectará con las dos almazaras existentes en las cercanías del sector y con una tercera en trámites de implantación, por lo que el tráfico de maquinaria agraria se reduciría a esta superficie, sacando la actividad definitivamente de la ciudad.

- Factores morfológicos. La morfología del sector acompaña al concepto de crecimiento anular lógico de la ciudad, siendo fácilmente absorbible por la ordenación futura del crecimiento de Baeza.

Todos los factores descritos anteriormente justifican expresa y concretamente las mejoras que supone la modificación para el bienestar de la población.

DETERMINACIONES DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL PGOU DE BAEZA
 SUELO URBANIZABLE ALMACENES Y SERVICIOS S-22
 DOCUMENTO REFORMADO

	USOS SUELO	SUPERFICIE TOTAL	VIARIO	EDIFICABIL. GLOBAL	NUMERO PLANTAS	PARCELA MINIMA	NUMERO VIVIENDAS
BAEZA							
S-3	Resid. Mixto	30.900	14.500	0,6	2	120	124
S-4	Resid. Mixto	28.000	4.200	0,6	2	120	108
S-5	Resid. Mixto	22.500	10.700	0,6	2	120	90
S-11	Resid. Unifam. 3º	34.440	12.647	0,6	2	120	120
S-12	Resid. Unifam. 3º	55.135	12.000	0,6	2	120	136
S-13	Resid. Unif. 3º	42.367	11.639	0,6	2	120	161
S-14	Resid. Unifam. 3º	73.222	26.810	0,6	2	120	230
S-16	Industrial	69.000	18.900	1	2	300	---
S-18	Almac.-Serv.	60.408	15.848	1	2	140	---
S-22	Almac.-Serv.	39.050	13.500	1	2	140	---
LA YEDRA							
SE-1	Resid. Unif. 1º	12.050	1.000	0,2	2	700	12
SE-2	Resid. Unif. 1º	11.930	2.540	0,2	2	700	10
SE-3	Resid. Unif. 1º	12.400	606	0,2	2	700	13
SE-4	Resid. Unif. 1º	16.480	1.832	0,2	2	700	16
SE-5	Resid. Unif. 1º	10.560	1.594	0,2	2	700	10
SE-6	Resid. Unif. 1º	13.430	2.738	0,2	2	700	12
SE-7	Resid. Unif. 1º	16.950	2.760	0,2	2	700	16
SE-8	Resid. Unif. 1º	28.340	2.380	0,2	2	700	29
SE-9	Resid. Unif. 1º	23.660	4.058	0,2	2	700	22
SE-10	Resid. Unif. 1º	22.080	2.680	0,2	2	700	22
SE-11	Resid. Unif. 1º	20.440	1.232	0,2	2	700	22
SE-12	Resid. Unif. 1º	16.500	1.884	0,2	2	700	16
SE-13	Resid. Unif. 1º	28.680	2.280	0,2	2	700	30
SE-14	Resid. Unif. 1º	21.740	1.410	0,2	2	700	23
SE-15	Resid. Unif. 1º	23.360	4.144	0,2	2	700	22
SE-16	Resid. Unif. 1º	35.460	3.390	0,2	2	700	36
SE-17	Resid. Unif. 1º	20.000	1.770	0,2	2	700	21
SE-18	Resid. Unif. 1º	80.730	7.366	0,2	2	700	80
SE-19	Resid. Unif. 1º	39.000	4.100	0,2	2	700	40
SE-20	Resid. Unif. 1º	28.000	2.950	0,2	2	700	28
TOTAL	---	936.812	193.458	---	---	---	1.449



1. CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR		
SUPERFICIE TOTAL.		39.050 m ²
USO DOMINANTE		ALMACENES Y SERVICIOS
DENSIDAD MÁXIMA		0 viv./ha
Nº DE VIVIENDAS		0
EDIFICABILIDAD GLOBAL		1,00 m ² /m ²
PROGRAMACIÓN		4 años
2. TIPOLOGÍAS Y USOS ASIGNADOS		
INTENSIVA	I	ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS P
COLECTIVA ABIERTA	I	EQUIPO DOCENTE P
UNIFAMILIAR INTENSIVA	I	EQUIPO DEPORTIVO P
UNIFAMILIAR EXTENSIVA	I	EQUIPAMIENTO COMERCIAL P
INDUSTRIAL EN GENERAL	A	EQUIPAMIENTO SOCIAL P
ALMACENES	D	APARCAMIENTOS P
D= Dominante.- A= Admitido.- I= incompatible P= Preceptivo, según el reglamento de planeamiento		

Jaén, 29 de diciembre de 2008.- El Delegado, Julio Millán Muñoz.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2009, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se delegan competencias en la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria en materia de ayudas del régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar, financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía.

El Reglamento (CE) 320/2006 del Consejo, de 20 de febrero, por el que se establece un régimen temporal para la reestructuración del sector de azúcar en la Comunidad y modifica el Reglamento (CE) 1290/2005, sobre financiación de la política agrícola común, en el primer párrafo de su artículo 1.1, establece un fondo temporal para la reestructuración del sector azucarero en la Comunidad.

Aludiendo al fondo de reestructuración, el párrafo segundo del artículo 1.1 del Reglamento (CE) núm. 320/2006 indica que a partir de 1 de enero de 2007 formará parte del Fondo Europeo de Garantía Agraria (FEAGA).

A su vez, en el artículo 6.1 del citado Reglamento se precisa que podrá concederse una ayuda para medidas de diversificación en regiones afectadas por la reestructuración de la industria azucarera, en relación con la cuota de azúcar a la que renuncien las empresas, para una de las campañas de comercialización 2006/07, 2007/08, 2008/09 y 2009/2010.

De la misma manera, el artículo 6.4 del mismo Reglamento especifica que las medidas de diversificación que se propongan deberán corresponder a una o más de las medidas consideradas en los Ejes 1 y 3 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En este ámbito, el Real Decreto 890/2006, de 21 de julio, modificado a su vez por el Real Decreto 397/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar, desarrolla, a través de su artículo 9.º, algunos aspectos en relación con la aplicación en España de la ayuda de diversificación.

Por otro lado, el Reglamento (CE) 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio, sobre la financiación de la política agrícola común, y el Reglamento (CE) 885/2006, de la Comisión, de 21

de junio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1290/2005 del Consejo, en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, prevén una serie de requisitos, denominados criterios de autorización, que deben cumplir los organismos pagadores en lo que concierne a la liquidación de cuentas para que puedan actuar como tales.

En virtud del artículo 6.1 del Reglamento (CE) 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio, el Organismo Pagador puede delegar cualquiera de sus funciones principales excepto la relativa a la ejecución del pago.

Por su parte, el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y designa el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuye a la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios el ejercicio de las funciones de dirección del Organismo Pagador, así como en el artículo 7.e) la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA en adelante).

Asimismo, el Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, asigna en el artículo 11.2.a) a la Dirección General de Fondos Agrarios la gestión de las ayudas y subvenciones financiadas con cargo al FEAGA, así como de aquellas otras que se le atribuyan.

Es por ello que para las mencionadas ayudas, al estar financiadas por dicho Fondo, corresponde la gestión y resolución de las subvenciones financiadas por este fondo total o parcialmente a la Dirección General de Fondos Agrarios.

No obstante, ante el volumen y especificidad de las mencionadas ayudas y en aras de la agilidad administrativa, en cuanto a la tramitación y resolución de los expedientes y habida cuenta de la atribución de funciones efectuada por el citado Decreto 120/2008, de 29 de abril, se considera oportuno proceder a la delegación de funciones de los expedientes, sobre medidas análogas a las recogidas en el Eje 3 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, y concernientes al plan de ayudas a la diversificación de las zonas afectadas por la reestructuración del sector del azúcar en Andalucía, en la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria.

De conformidad con los artículos 101 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 47.1 de la Ley 5/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa aplicable en la materia, se considera conveniente delegar la competencia para la resolución de las solicitudes de las ayudas mencionadas en la persona titular de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria.

En su virtud y en uso de las competencias que me vienen atribuidas por la legislación vigente, y en particular el artículo 11 del Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura de la Consejería de Agricultura y Pesca,

R E S U E L V O

Primero. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria la competencia para la resolución de las solicitudes de ayudas referidas a los planes de ayudas a la diversificación, en las zonas afectadas por la reestructuración del sector del azúcar en Andalucía, financiadas por el FEAGA, y previstas en el artículo 9 del Real Decreto 890/2006, de 22 de julio, por el que se regula el régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar.

car, cuando las solicitudes se refieran a actuaciones que se enmarquen en las competencias que a esa Dirección General atribuye el Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Segundo. Con el objeto de coordinar las actuaciones para una eficiente gestión de las citadas ayudas y articular el ejercicio de las competencias de resolución y correlativo pago, así como para especificar las exigencias procedimentales contempladas en el Reglamento (CE) 885/2006 de la Comisión, de 21 de junio, por la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria y la Dirección General de Fondos Agrarios se dictaran las correspondientes instrucciones conjuntas que se estimen pertinentes.

Tercero. En los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de la Resolución y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios podrá avocar en cualquier momento la resolución de un expediente objeto de la presente delegación, que subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Quinto. La presente Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por aplicación del artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el mismo.

Sevilla, 26 de marzo de 2009.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2009, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se delegan competencias en la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural en materia de ayudas del régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar, financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía.

El Reglamento (CE) 320/2006 del Consejo, de 20 de febrero, por el que se establece un régimen temporal para la reestructuración del sector de azúcar en la Comunidad y modifica el Reglamento (CE) 1290/2005, sobre financiación de la política agrícola común, en el primer párrafo de su artículo 1.1, establece un fondo temporal para la reestructuración del sector azucarero en la Comunidad.

Aludiendo al fondo de reestructuración, el párrafo segundo del artículo 1.1 del Reglamento (CE) núm. 320/2006 indica que a partir de 1 de enero de 2007 formará parte del Fondo Europeo de Garantía Agraria (FEAGA).

A su vez, en el artículo 6.1 del citado Reglamento se precisa que podrá concederse una ayuda para medidas de diversificación en regiones afectadas por la reestructuración de la industria azucarera, en relación con la cuota de azúcar a la que renuncien las empresas, para una de las campañas de comercialización 2006/07, 2007/08, 2008/09 y 2009/2010.

De la misma manera, el artículo 6.4 del mismo Reglamento especifica que las medidas de diversificación que se propongan deberán corresponder a una o más de las medidas consideradas en los Ejes 1 y 3 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En este ámbito, el Real Decreto 890/2006, de 21 de julio, modificado a su vez por el Real Decreto 397/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar, desarrolla, a través de su artículo 9.º, algunos aspectos en relación con la aplicación en España de la ayuda de diversificación.

Por otro lado, el Reglamento (CE) 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio, sobre la financiación de la política agrícola común, y el Reglamento (CE) 885/2006 de la Comisión, de 21 de junio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1290/2005 del Consejo, en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, prevén una serie de requisitos, denominados criterios de autorización, que deben cumplir los organismos pagadores en lo que concierne a la liquidación de cuentas para que puedan actuar como tales.

En virtud del artículo 6.1 del Reglamento (CE) 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio, el Organismo Pagador puede delegar cualquiera de sus funciones principales excepto la relativa a la ejecución del pago.

Por su parte, el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y designa el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuye a la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios el ejercicio de las funciones de Dirección del Organismo Pagador, así como en el artículo 7.e) la resolución de los procedimientos, de concesión de subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA en adelante).

Asimismo, el Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, asigna en el artículo 11.2.a) a la Dirección General de Fondos Agrarios la gestión de las ayudas y subvenciones financiadas con cargo al FEAGA, así como de aquellas otras que se le atribuyan.

Es por ello que para las mencionadas ayudas, al estar financiadas por dicho Fondo, corresponde la gestión y resolución de las subvenciones financiadas por este fondo total o parcialmente a la Dirección General de Fondos Agrarios.

No obstante, ante el volumen y especificidad de las mencionadas ayudas y en aras de la agilidad administrativa, en cuanto a la tramitación y resolución de los expedientes y habida cuenta de la atribución de funciones efectuada por el citado Decreto 120/2008, de 29 de abril, se considera oportuno proceder a la delegación de funciones de los expedientes, sobre medidas análogas a las recogidas en el Eje 3 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, y concernientes al plan de ayudas a la diversificación de las zonas afectadas por la reestructuración del sector del azúcar en Andalucía, en la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

De conformidad con los artículos 101 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 47.1 de la Ley 5/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa aplicable en la materia, se considera conveniente delegar la competencia para la resolución de las solicitudes de las ayudas mencionadas en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

En su virtud y en uso de las competencias que me vienen atribuidas por la legislación vigente, y en particular el artículo 11 del Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura de la Consejería de Agricultura y Pesca,

RESUELVO

Primero. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural la competencia para la resolución de las solicitudes de ayudas referidas a los planes de ayudas a la diversificación, en las zonas afectadas por la reestructuración del sector del azúcar en Andalucía, financiadas por el FEAGA, y previstas en el artículo 9 del Real Decreto 890/2006, de 22 de julio, por el que se regula el régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar, cuando las solicitudes se refieran a actuaciones que se enmarquen en las competencias que a esa Dirección General atribuye el Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Segundo. Con el objeto de coordinar las actuaciones para una eficiente gestión de las citadas ayudas y articular el ejercicio de las competencias de resolución y correlativo pago, así como para especificar las exigencias procedimentales contempladas en el Reglamento (CE) 885/2006 de la Comisión, de 21 de junio, por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural y la Dirección General de Fondos Agrarios se dictarán las correspondientes instrucciones conjuntas que se estimen pertinentes.

Tercero. En los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de la Resolución y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios podrá avocar en cualquier momento la resolución de un expediente objeto de la presente delegación, que subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Quinto. La presente Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por aplicación del artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el mismo.

Sevilla, 26 de marzo de 2009.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2009, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a Sohiscert, S.A., para actuar como organismo de certificación de la mención «Vino de la Tierra Laujar-Alpujarra».

Con fecha 9 de enero de 2009, por esta Dirección General se ha dictado la correspondiente Resolución por la que se autoriza a Sohiscert, S.L., para actuar como organismo de certificación de la mención «Vino de la Tierra Laujar-Alpujarra», cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

« RESUELVO

Estimar la solicitud formulada por la entidad Sohiscert, S.A., y en consecuencia otorgar la autorización a dicha entidad para actuar como organismo de certificación de la mención «Vino de la Tierra de Laujar-Alpujarra», la cual ha sido autorizada por la Orden de 22 de abril de 2004 (BOJA núm. 89, de 7 de mayo) para los Vinos originarios de la comarca vitivinícola de Laujar-Alpujarra, y que cumplan tanto los requisitos de la

Orden mencionada como del Real Decreto 1126/2003, de 5 de septiembre.

Segundo. Esta entidad deberá solicitar la acreditación ante la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), para el alcance definido en el punto primero de esta disposición, en el plazo de 3 meses contados a partir de la notificación de la presente Resolución, concediéndose un plazo de 2 años para que dicha entidad presente el correspondiente certificado de acreditación de la certificación de la mención «Vino de la Tierra de Laujar-Alpujarra».

Tercero. La entidad deberá solicitar su inscripción en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la presente Resolución.

Cuarto. La citada entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Dirección General y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

Quinto. Los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados justifican que la entidad Sohiscert, S.A., no pueda desarrollar su actividad de certificación en tanto no disponga de los medios técnicos y humanos necesarios para adaptarse al funcionamiento y operatividad del Sistema de Información de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros (SICE), que se contemplan en la Circular de Coordinación del Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria en materia de Entidades de Certificación núm. 1/2007: Instrucción sobre el intercambio de información en el Sistema de Información hasta tanto entre en vigor y deban adaptarse a la Circular de Coordinación del Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria en materia de Entidades de Certificación de Vinos de la Tierra núm. 5/2008: Instrucción sobre el intercambio de información en el Sistema de Información de Productos Agroalimentarios y Pesqueros.

A los efectos anteriores, la entidad debe cumplimentar el documento de aceptación de esta Resolución en todos sus términos y de compromiso que se acompaña a la presente, adjunto a su notificación.

Sexto. Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y a la aceptación y compromiso que como documento se acompaña junto con la notificación de esta, así como a la observancia de la Circular que se menciona y, en consecuencia, de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 19 de febrero de 2009.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 100/09, Sección 3.ª, derechos fundamentales, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado

San Sebastián, edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por don José Antonio Isla Hernández recurso contencioso-administrativo núm. 100/09, Sección 3.ª, derechos fundamentales, contra la Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Acceso al Cuerpo de Profesores

de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas, especialidad Educación Física.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de cinco días.

Sevilla, 7 de abril de 2009.- El Secretario General Técnico,
Alberto Ollero Calatayud.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 2 de marzo de 2009, de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Sevilla, dimanante de Apelación Civil 2596/2007. (PD. 1057/2009).

NIG: 4109142C20050013957.

Núm. procedimiento: Apelación Civil 2596/2007.

Asunto: 500283/2007.

Autos de: Procedimiento ordinario 477/2005.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla.

Negociado: F.

Apelantes: María del Carmen del Barrio Velasco, Miguel Blasco Rodríguez, Pedro Jesús Bustamante González, José Rodríguez de Pineda, Antonio Jiménez Almagro, José Manuel Carrión Durán, Celso Garrido Pérez, José Manuel Arreciado Zbikowski, Gustavo López Díaz, Francisco Fernández Henares, Ángel Luis Dorado Santos, Joaquín Lorenzo Ramírez y José Miguel Aguirre Sánchez Barriga.

Procurador: Blasco Rodríguez, Jaime.

Apelado: Emilio Moreno Fernández.

Procurador: Reyes Martínez Rodríguez.

E D I C T O

Don Leopoldo Roda Orue, Secretario de la Sección Quinta de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el Rollo de Apelación seguido en esta Sección con el núm. 2596/07 se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«Sentencia. Ilmos. Sres. don Juan Márquez Romero. Don José Herrera Tagua. Don Conrado Gallardo Correa.

Vistos por la Sección Quinta de esta Ilma. Audiencia Provincial los autos de Juicio Ordinario núm. 477/05, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Once de Sevilla, promovidos por doña María del Carmen del Barrio Velasco, don Miguel Blasco Rodríguez, don Pedro Jesús Bustamante González, don José Rodríguez de Pineda, don Antonio Jiménez Almagro, don José Manuel Carrión Durán, don Celso Garrido Pérez, don José Manuel Arreciado Zbikowski, don Gustavo López Díaz, don Francisco Fernández Henares, don Ángel Luis Dorado Santos, don Joaquín Lorenzo Ramírez y don José Miguel Aguirre Sánchez Barriga, representados por el Procurador don Jaime Blasco Rodríguez, contra don Manuel Moreno Fernández, representado por la Procuradora doña Julia Macías Dorissa, y contra don Emilio Moreno Fernández, doña Ana Fernández Domínguez, don Hermenegildo Fernández Domínguez, don Antonio Fernández Domínguez, don José María Gordillo García, don Juan Gutiérrez Pérez y don José María Moreno Fernández, todos ellos en situación procesal de rebeldía; autos venidos a conocimiento de este Tribunal en virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la Sentencia en los mismos dictada con fecha 11 de octubre de 2006, que asimismo ha sido impugnada por el codemandado don Manuel Moreno Fernández.

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por los actores, doña María del Carmen del Barrio Velasco, don Miguel Blasco Rodríguez, don Pedro Jesús Bustamante González, don José Rodríguez de Pineda, don Antonio Jiménez Almagro, don José Manuel Carrión Durán, don Celso Garrido Pérez, don José Manuel Arreciado Zbikowski, don Gustavo López Díaz, don Francisco Fernández Henares, don Ángel Luis Dorado Santos, don Joaquín Lorenzo Ramírez y don José Miguel Aguirre Sánchez Barriga, y desestimando, en cambio, la impugnación que formularon los demandados, don Emilio Moreno Fer-

nández y don Manuel Moreno Fernández, así como el recurso de apelación interpuesto por don Emilio Moreno Fernández, con DNI número 27.899.003, y con revocación de la sentencia que, con fecha 10 de octubre de 2006, dictó el Juzgado de Primera Instancia número Once de esta ciudad, en los autos de juicio ordinario de que el presente rollo dimana, debemos declarar y declaramos el derecho que tienen los primeros a ser reintegrados a la misma situación que tenían respecto de la caseta de feria denominada "La Ruina", de la calle Pepe Luis Vázquez, número 33, del recinto de la Feria de Abril de Sevilla, cuando, indebidamente, fueron excluidos de la misma por los demandados, quienes habrán de estar y pasar por tal declaración, sin que estos puedan impedirles o dificultarles el libre acceso a la caseta de feria, como socios y partícipes que son también de ella, con las singularidades de los acuerdos a los que, en su día, llegaron, y debiendo efectuar las oportunas gestiones en el Área de Cultura y Fiestas Mayores del Ayuntamiento de Sevilla, Registro de Casetas de Feria, dirigiendo instancia o comunicación, para que los actores sean incluidos como titulares compartidos, sin que proceda hacer imposición del pago las costas causadas en ambas instancias.»

Lo inserto concuerda con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a doña Ana Fernández Domínguez, don Hermenegildo Fernández Domínguez, don Antonio Fernández Domínguez, don José María Gordillo García, don Juan Gutiérrez Pérez y don José María Moreno Fernández, demandados rebeldes, y en atención al desconocido del actual domicilio de los mismos, expido el presente en Sevilla, a dos de marzo de dos mil nueve.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 6 de abril de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de Autos núm. 451/2006.

Procedimiento: Cantidad 451/2006. Negociado: AM.

Sobre: Reclamación de cantidad.

NIG: 1102044S20060000900.

De: Don Andrés Romero Núñez.

Contra: Proyectos y Obras Hogarsierra, S.L., y Grovecor, S.L.

E D I C T O

Don José Manuel Seoane Sepúlveda, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 451/2006 a instancia de la parte actora don Andrés Romero Núñez, contra Proyectos y Obras Hogarsierra, S.L., y Grovecor, S.L. sobre Cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 16.12.08 del tenor literal siguiente: Fallo. Que estimando la demanda formulada por don Andrés Romero Núñez, contra Proyectos y Obras Hogarsierra, S.L., y Grovecor, S.L., debo condenar y condeno a Proyectos y Obras Hogarsierra, S.L., a que abone al demandante la cantidad de 1.239,99 €, mas el 10% en concepto de mora en el pago. Se absuelve a Grovecor, S.L.

Y para que sirva de notificación al demandado Proyectos y Obras Hogarsierra, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a seis de abril de dos mil nueve.-
El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2009, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita (Expte. 081/2008-AAE).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y a los efectos determinados en el mismo, se hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Andaluza de la Energía.
 - b) Expediente 081/2008-AAE.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Impartir cursos de gestión de movilidad urbana sostenible, dirigidos a técnicos y técnicos municipales de gestión medioambiental, tráfico y movilidad urbana.
 - c) División por lotes y número: Sí (3).
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe del presupuesto de licitación (IVA excluido): Ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con veintisiete céntimos de euro (103.448,27 €).
 - b) Importe 16% IVA: Dieciséis mil quinientos cincuenta y un euros con setenta y tres céntimos de euro (16.551,73 euros).
 - c) Importe total (IVA incluido): Ciento veinte mil euros (120.000,00 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 31 de marzo de 2009.
 - b) Contratista Lote 1: Collin Buchanan Consultores, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Cuarenta y tres mil doscientos sesenta y ocho euros (43.268,00 €), IVA incluido.
 - e) Contratista Lote 2: Ingeniería y Soluciones Informáticas, S.L.
 - f) Nacionalidad: Española.
 - g) Importe de adjudicación: Cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta euros (47.850,00 €), IVA incluido.
 - h) Contratista Lote 3: Ingeniería y Soluciones Informáticas, S.L.
 - i) Nacionalidad: Española.
 - j) Importe de adjudicación: Veinticuatro mil euros (24.000,00 €), IVA incluido.

Sevilla, 13 de abril de 2009.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del Contrato de obras, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada.
 - c) Núm. de expediente: 2008/3285 (I-GR-1668-0.0-0.0-CS).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Reparación de drenaje longitudinal y transversal en la A-92. P.k. 195+400 a 196+400.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma: OR EST. INF. o igual a 200.000 euros.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Doscientos treinta y un mil ciento veintidós euros con noventa y nueve céntimos (231.122,99 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 27 de marzo de 2009.
 - b) Contratista: Prinur, S.A.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Doscientos veinte mil veintinueve euros con ocho céntimos (220.029,08 euros).

Granada, 3 de abril de 2009.- El Secretario General, José Luis Torres García.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica la adjudicación definitiva en el ámbito de la misma.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Empleo. Delegación Provincial de Empleo en Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de la Delegación Provincial de Empleo de Málaga.
 - c) Número de Expediente: MA-S-01/09 TL.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro mediante procedimiento abierto.
 - b) Descripción del objeto: Pescado congelado para la Residencia de Tiempo Libre de Marbella (Málaga).
 - c) Lote: No.

d) Boletín en el que se publicó el anuncio de licitación: BOJA núm. 6, de 12 de enero de 2009.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto máximo de licitación: Ciento cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro euros con veintinueve céntimos (145.784,29 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha de Resolución de adjudicación: 16 de marzo de 2009.

b) Contratista: Aldemsa, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ciento once mil un euros con ochenta céntimos (111.001,80 €) (IVA incluido).

Málaga, 16 de marzo de 2009.- El Delegado (Resolución de 27.10.2008), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca licitación para la contratación del suministro que se cita. (PD. 1056/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Salud, en Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Gestión Económica.

c) Número de expediente: 1802/2009.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de energía eléctrica en alta tensión para el edificio sede de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, sito en Avenida del Sur, núm. 13, 18014 Granada.

b) Lugar de ejecución: Granada.

c) Plazo de ejecución: Doce meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): 51.413,90 euros.

b) Importe IVA: 8.226,22 euros.

c) Importe total: 59.640,12 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: No procede.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Webs: www.juntadeandalucia.es/contratacion; www.juntadeandalucia.es/salud.

b) Entidad: Delegación Provincial de Salud.

c) Domicilio: Avenida del Sur, núm. 13.

d) Localidad y código postal: Granada, 18014.

e) Teléfono: 958 027 028.

f) Fax: 958 027 033.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Décimo quinto día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si el último día de plazo fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

1.º Registro General de la Delegación Provincial de Salud.

2.º Domicilio: Avenida del Sur, núm. 13.

3.º Localidad y código postal: Granada, 18014.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Salud.

b) Domicilio: Avenida del Sur, núm. 13.

c) Localidad y código postal: Granada, 18014.

d) Fecha y hora: Octavo día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de ofertas, excepto sábado, en cuyo caso se trasladará al primer día hábil siguiente.

e) Hora: Diez horas.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación administrativa se realizará el tercer día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de ofertas, excepto sábado, en cuyo caso se trasladará al primer día hábil siguiente. El resultado se publicará en la página web de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/contratacion), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.

9. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Granada, 7 de abril de 2009.- La Delegada, Elvira Ramón Urtrabo.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la contratación por el procedimiento abierto y trámite ordinario del servicio que se cita. (PD. 1055/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Educación.

c) Número de expediente: Lote 1: SC. VIG. Res. Lote 1/09 y Lote 2: SC. VIG. Res. Lote 2/09

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Vigilancia y seguridad de los recintos compuestos por las Residencias escolares "Rosaleda" y "Andalucía" y sus dos Institutos anejos».

b) División por lotes y números: Sí, dos lotes.

Lote 1: SC. VIG. Res. Lote 1/09 R.E. EE.MM. La Rosaleda e IES La Rosaleda.

Lote 2: SC. VIG. Res. Lote 2/09 R.E. Andalucía e IES núm. 1.

c) Lugar de ejecución: Málaga.

d) Plazo de ejecución: Doce meses.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Presupuesto de licitación (IVA excluido):

Lote 1: 152.545,37 € (ciento cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y cinco con treinta y siete).

Lote 2: 152.545,37 € (ciento cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y cinco con treinta y siete).

5. Garantías.

Provisional: 3% presupuesto de licitación.

Lote 1: 4.576,36 €.

Lote 2: 4.576,36 €.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Edificio Servicios Múltiples, Avda. de la Aurora, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29071.

d) Teléfonos: 951 038 064; 951 038 475.

e) Telefax: 951 299 030.

f) Otra forma de obtención: En el perfil del contratante de la Consejería de Educación: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/ContractNoticeSearch.action?profileId=CED29&pkCegr=33>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día establecido en el punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Se requiere la presentación del certificado de clasificación, para cada lote, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda en: Grupo M, subgrupo 2, categoría B.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de proposiciones será de quince días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, y comunicar a la Delegación de Educación la remisión de la oferta, mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, todo dentro del plazo indicado.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga. Pta «0».

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de las ofertas.

Acto Público en la Sala de Juntas (Pta. 11), Delegación Provincia de Educación en Málaga.

Fecha y Hora: Se comunicará a través del tablón de anuncios de la Delegación Provincial.

10. Otras informaciones.

a) Cada licitador presentará, en mano, en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación o enviará por Correos tres sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa, y firmados por el licitador. El sobre núm. 1 contendrá la documentación acreditativa de los requisitos previos, el sobre núm. 2 contendrá la proposición técnica, y el sobre núm. 3, la proposición económica.

b) La Mesa de Contratación comunicará a los interesados los defectos subsanables observados en la documentación, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: No procede.

Málaga, 3 de abril de 2009.- El Delegado, Antonio Manuel Escámez Pastrana.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2009, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos que se cita. (PD. 1052/2009).

1 Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Patronato de la Alhambra y Generalife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Económica.

c) Número de expediente 2009/01.

2 Objeto del contrato.

a) Título: Gestión de Servicio Público mediante concesión de las «Tiendas de la Alhambra».

b) Lugar de ejecución: Granada.

c) Plazo de ejecución: Cinco años.

3. Tramitación del procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: Un canon fijo cuyo valor mínimo de licitación será de treinta y tres mil euros y un canon variable, cuyo valor mínimo de licitación será de un 11% sobre la facturación neta.

5. Garantía provisional: No se exige.

6 Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Patronato de la Alhambra y Generalife, Sección de Gestión Económica.

b) Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.

c) Localidad y código postal: Granada, 18009.

d) Teléfono: 958 027 900.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el artículo 80.4 del RGLCAP) 958 027 950.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en BOJA (si el final del plazo coincidiera con sábado o día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentos a presentar: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro del Patronato de la Alhambra y Generalife.

2. Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.

3. Localidad: Granada, 18009.

d) Plazo durante el cual licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Dos meses.

e) Admisión de variantes: Sin variantes.

9. Apertura de las ofertas.

1. Entidad: Registro del Patronato de la Alhambra y Generalife.

2. Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.

3. Localidad: Granada, 18009.

4. Fecha: El décimo día natural después del indicado en el punto 8.a) (si la fecha coincidiera con sábado o día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

5. Hora: 10 horas.

10. Gastos de los anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Los Pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en www.juntadeandalucia.es/contratacion.

Granada, 23 de marzo de 2009.- La Directora, María del Mar Villafranca Jiménez.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2009, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de obras que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que

se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, ha resuelto publicar las adjudicaciones de los contratos que a continuación se indican:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: Avda. de la Arboleda, s/n, Edificio Empresarial Aljarafe.

c) Localidad y Código Postal: Tomares (Sevilla) 41940.

d) Teléfono: 955 625 600.

e) Fax: 955 625 646.

f) Código: CPA-2002: 45.21.15.

Expediente número 234/ISE/2007.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Obras de reforma y ampliación IES Mar Azul de Balerna-El Ejido (Almería).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 917.631,89 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22.4.2008.

b) Contratista: Argar Construcciones, Servicios y Transformaciones, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 816.692,38 €.

Expediente número 236/ISE/2007.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Obras de ampliación de IES Rosa Navarro de Olula del Río (Almería).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 1.815.737,77 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25.3.2008.

b) Contratista: Argar Construcciones, Servicios y Transformaciones, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 1.597.849,24 €.

Expediente número 1/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Obras de ampliación y reforma del I.B. Juan López Morillas a D6+BACH de 6 Uds. en Jódar (Jaén).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 5.486.682,28 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 15.4.2008.

b) Contratista: Juan Bueno y Cía. (Jubuconsa), S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 4.718.546,76 €.

Expediente número 13/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Ampliación de C2 a C4 en el CEIP Río San Pedro de Puerto Real (Cádiz).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 909.655,44 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2.4.2008.

b) Contratista: Kantrila, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 879.696,03 €.

Expediente número 14/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Obras nuevo CEIP tipo C2 en Avda. del Mediterráneo, zona norte de Almería (Almería).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 3.653.453,74 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 31.3.2008.

b) Contratista: Cartuja Inmobiliaria, S.A.U.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 3.138.615,00 €.

Expediente número 19/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Obras nuevo C2 en zona La Lobilla en Estepona (Málaga).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 4.021.682,86 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7.4.2008.

b) Contratista: Andobras, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 3.297.377,78 €.

Expediente número 33/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Nuevo C3 en Alhaurín de la Torre (Málaga).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 4.952.763,81 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5.5.2008.

b) Contratista: Juan Bueno y Cía. (Jubuconsa), S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 4.185.085,42 €.

Expediente número 34/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Nuevo A4 en Cúllar Vega (Granada).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 1.893.596,41 €.
5. Adjudicación.
- a) Fecha: 9.5.2008.
- b) Contratista: Juan Bueno y Cía. (Jubuconsa), S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe base de adjudicación: 1.704.236,77 €.

Expediente número 35/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del contrato: Nuevo C1 en San Isidro de Níjar (Almería).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 2.311.247,89 €.
5. Adjudicación.
- a) Fecha: 9.5.2008.
- b) Contratista: Constructora San José, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe base de adjudicación: 2.018.242,51 €.

Expediente número 46/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del contrato: Nuevo C3 en zona puente de Córdoba de Lucena (Córdoba) con adecuación del terreno para instalación de prefabricadas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 4.160.274,43 €.
5. Adjudicación.
- a) Fecha: 20.5.2008.
- b) Contratista: Pefersan, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe base de adjudicación: 3.579.916,15 €.

Expediente número 61/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del contrato: Ejecución de proyecto de terminación del CEIP Tomasa Pinilla, Guadalcaçin.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: 1.435.693,51 €.
5. Adjudicación.
- a) Fecha: 5.5.2008.
- b) Contratista: Constructora Ejuca, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe base de adjudicación: 1.395.534,84 €.

Expediente número 62/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del contrato: Ejecución de proyecto de terminación del nuevo C2 en Avda. La Campiña, esquina Avda. Las Américas en los Palacios y Villafranca.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: 3.012.583,13 €.

5. Adjudicación.
- a) Fecha: 6.5.2008.
- b) Contratista: Elecnor, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe base de adjudicación: 2.839.359,60 €.

Sevilla, 13 de abril de 2009.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2009, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los expedientes que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, ha resuelto publicar las adjudicaciones definitivas de los contratos que a continuación se indican:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.
 - b) Domicilio: Avda. de la Arboleda, s/n, Edificio Empresarial Aljarafe.
 - c) Localidad y Código Postal: Tomares (Sevilla) 41940.
 - d) Teléfono: 955.625.600.
 - e) Fax: 955.625.646.

Expediente número 75/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del contrato: Reforma, ampliación y construcción de nuevo pabellón en C.P. Mediterráneo (Almería).
- c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 203, de fecha 10 de octubre de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 2.152.562,69 €.
5. Adjudicación.
- a) Fecha: 9.3.2009.
- b) Contratista: Constructora San José, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 1.799.173,04 €.

Expediente número 129/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del contrato: Nuevo C2 Zona Camposoto de San Fernando (Cádiz).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 2.970.983,61 €.
5. Adjudicación.
- a) Fecha: 6.10.2008.
- b) Contratista: Constructora San José, S.A.

c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 2.852.144,27 €.

Expediente número 139/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Ampliación a D3 IES Mar Serena de Pulpi.

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 198, de fecha 3 de octubre de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 1.455.373,69 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 27.2.2009.

b) Contratista: Edificaciones Castelló, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 1.222.513,90 €.

Expediente número 140/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Ampliación a D5 IES Carmen de Burgos de Huércal (Almería).

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 203, de fecha 10 de octubre de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 1.451.398,70 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 9.3.2009.

b) Contratista: Construcciones Velázquez de Castro, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 1.266.055,09 €.

Expediente número 141/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Ampliación IES Acebuche de Torredonjimeno.

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 203, de fecha 10 de octubre de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 835.627,26 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 9.3.2009.

b) Contratista: Constructora San José, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 684.485,83 €.

Expediente número 148/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Obras complementarias al Expte. 95/ISE/2006 de obras de ampliación a C3 del CEIP Salvador Vinuesa (Córdoba).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 263.741,21 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 15.12.2008.

b) Contratista: Juan Bueno y Cía. (Jubuconsa), S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 263.741,21 €.

Expediente número 154/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Nuevo IES D3 Zona Boulevard.

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 231, de fecha 20 de noviembre de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 3.335.097,24 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11.3.2009.

b) Contratista: U.T.E. Cobra, Infraestructuras Hidráulicas, S.A.- Cobra, Instalaciones y Servicios, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 2.610.380,61 €.

Sevilla, 13 de abril de 2009.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2009, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de consultoría que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, ha resuelto publicar las adjudicaciones de los contratos que a continuación se indican:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo.

- Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: Avda. de la Arboleda, s/n. Edificio Empresarial Aljarafe.

c) Localidad y código postal: Tomares (Sevilla) 41940.

d) Teléfono: 955 625 600.

e) Fax: 955 625 646.

f) Código: CPA-2002: 45.21.15.

Expediente número 8/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.

b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de Ampliación del CEIP Agustín

Palma Soto de La Guijarrosa-Santaella (Córdoba)–derivado del Acuerdo Marco (expte. 93/ISE/2007).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: 175.035,08 €.
5. Adjudicación.
- a) Fecha: 15.4.2008.
- b) Contratista: Daniel Beauchy González.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe base de adjudicación: 148.735,08 €.

Expediente número 9/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de Construcción de Nuevo C2 en Alcalá del Río (Sevilla)–derivado del Acuerdo Marco (expte. 93/ISE/2007).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: 274.177,26 €.
5. Adjudicación.
- a) Fecha: 10.4.2008.
- b) Contratista: Luis Rubio Marín.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe base de adjudicación: 251.968,00 €.

Expediente número 10/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de Sustitución del CEIP Ntra Sra del Carmen de Esquivel - Alcalá del Río (Sevilla)–derivado del Acuerdo Marco (expte. 93/ISE/2007).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: 129.257,08 €.
5. Adjudicación.
- a) Fecha: 10.4.2008.
- b) Contratista: José Ojeda Martos.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe base de adjudicación: 113.746,24 €.

Expediente número 11/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de Sustitución del CEIP de San Isidro del Viar - Alcalá del Río (Sevilla)–derivado del Acuerdo Marco (expte. 93/ISE/2007).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: 114.565,21 €.
5. Adjudicación.
- a) Fecha: 21.4.2008.
- b) Contratista: Andrés Pérez Sánchez Romate.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe base de adjudicación: 103.108,69 €.

Expediente número 12/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de Sustitución de CEIP Ángeles Martín Mateo en Alcalá de Guadaira (Sevilla)–derivado del Acuerdo Marco (expte. 93/ISE/2007).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: 144.788,55 €.
5. Adjudicación.
- a) Fecha: 25.3.2008.
- b) Contratista: 249-UTE Solinas-Verd Arquitectos.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe base de adjudicación: 120.898,44 €.

Expediente número 21/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de Nuevo Conservatorio Elemental y profesional de Córdoba–derivado del Acuerdo Marco (expte. 93/ISE/2007).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: 388.385,12 €.
5. Adjudicación.
- a) Fecha: 21.4.2008.
- b) Contratista: Ingesa Ingeniería y Estudios y Andalucía, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe base de adjudicación: 359.256,23 €.

Expediente número 25/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de Sustitución CEIP Fray Albino en Córdoba–derivado del Acuerdo Marco (expte. 93/ISE/2007).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: 235.757,93 €.
5. Adjudicación.
- a) Fecha: 15.4.2008.
- b) Contratista: Unia Arquitectos, S.L.P.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe base de adjudicación: 212.182,14 €.

Expediente número 26/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de Sustitución de CEIP San Juan Bautista en Las Cabezas de San Juan (Sevilla)–derivado del Acuerdo Marco (expte. 93/ISE/2007).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: 247.200,15 €.
5. Adjudicación.
- a) Fecha: 31.3.2008.

- b) Contratista: Francisco Javier Terrados Cepeda.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe base de adjudicación: 229.896,14 €.

Expediente número 27/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de Sustitución del CEIP Alcalde León Ríos en El Viso del Alcor (Sevilla)–derivado del Acuerdo Marco (expte. 93/ISE/2007).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma de adjudicación: Sin publicidad.
- 4. Presupuesto base de licitación: 323.291,99 €.
- 5. Adjudicación.
- a) Fecha: 17.4.2008.
- b) Contratista: UTE Lapanaderia.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe base de adjudicación: 297.428,63 €.

Expediente número 29/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de Sustitución del CEIP de San Ignacio del Viar-Alcalá del Río (Sevilla)–derivado del Acuerdo Marco (expte. 93/ISE/2007).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma de adjudicación: Sin publicidad.
- 4. Presupuesto base de licitación: 120.135,16 €.
- 5. Adjudicación.
- a) Fecha: 21.4.2008.
- b) Contratista: UTE García-García-Camacho-Díaz.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe base de adjudicación: 109.323,00 €.

Expediente número 30/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de Construcción Nuevo IES D4 zona Miralbaida en Córdoba–derivado del Acuerdo Marco (expte. 93/ISE/2007).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma de adjudicación: Sin publicidad.
- 4. Presupuesto base de licitación: 410.836,85 €.
- 5. Adjudicación.
- a) Fecha: 10.4.2008.
- b) Contratista: Am&co, Urbanismo, Arquitectura e Interiorismo, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe base de adjudicación: 369.753,16 €.

Expediente número 32/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de Sustitución de CEIP San Fernando en Dos Hermanas (Sevilla)–derivado del Acuerdo Marco (expte. 93/ISE/2007).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma de adjudicación: Sin publicidad.
- 4. Presupuesto base de licitación: 187.834,95 €.
- 5. Adjudicación.
- a) Fecha: 21.7.2008.
- b) Contratista: Rafael Muñoz Carmona.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe base de adjudicación: 169.051,00 €.

Expediente número 37/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de Sustitución de CEIP Madrigal y Padiar en Vélez de Benaudalla (Granada)–derivado del Acuerdo Marco (expte. 93/ISE/2007).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma de adjudicación: Sin publicidad.
- 4. Presupuesto base de licitación: 229.368,25 €.
- 5. Adjudicación.
- a) Fecha: 5.6.2008.
- b) Contratista: UTE Vallejo-García.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe base de adjudicación: 206.430,00 €.

Expediente número 39/ISE/2008.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de Construcción de Nuevo C2 en Gines (Sevilla)–derivado del Acuerdo Marco (expte. 93/ISE/2007).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma de adjudicación: Sin publicidad.
- 4. Presupuesto base de licitación: 246.378,04 €.
- 5. Adjudicación.
- a) Fecha: 5.6.2008.
- b) Contratista: Antonio Donaire López.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe base de adjudicación: 221.740,23 €.

Expediente número 40/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de Nuevo C2 en El Ejido Zona Almerimar (Almería)–derivado del Acuerdo Marco (expte. 93/ISE/2007).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma de adjudicación: Sin publicidad.
- 4. Presupuesto base de licitación: 265.078,39 €.
- 5. Adjudicación.
- a) Fecha: 8.7.2008.
- b) Contratista: Joaquín López Baldán.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe base de adjudicación: 240.980,34 €.

Expediente número 47/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de obra y Coordinación

de Seguridad y Salud de Nuevo C3 en Zona Soliva de Málaga – derivado del Acuerdo Marco (expte. 93/ISE/2007).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 359.660,34 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5.6.2008.

b) Contratista: UTE Giles, Bascones, Toro, Esteve, Esteve.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 305.711,29 €.

Expediente número 48/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.

b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de Nuevo IES Emilio Canalejo en Montilla (Córdoba)–derivado del Acuerdo Marco (expte. 93/ISE/2007).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 542.353,11 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4.7.2008.

b) Contratista: UTE Carrero/Canca.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 433.882,5 €.

Expediente número 52/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.

b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de Nuevo IES D2 en Punta Umbría (Huelva)–derivado del Acuerdo Marco (expte. 93/ISE/2007).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 245.925,61 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19.6.2008.

b) Contratista: UTE Francisco Santisteban Costán y Otros.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 228.807,92 €.

Expediente número 57/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.

b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de Nuevo IES D3 en Cártama Estación (Málaga)–derivado del Acuerdo Marco (expte. 93/ISE/2007).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 329.329,63 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18.7.2008.

b) Contratista: Juan José Dominguez Albarracín.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 293.103,00 €.

Expediente número 58/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.

b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de Reforma y ampliación del IES Sabinar en Roquetas de Mar (Almería)–derivado del Acuerdo Marco (expte. 93/ISE/2007).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 179.150,72 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26.8.2008.

b) Contratista: Jose María Manzano Jurado.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 161.235,64 €.

Expediente número 59/ISE/2008.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.

b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de Ampliación del IES Valdelagrana en El Puerto de Santa María (Cádiz)–derivado del Acuerdo Marco (expte. 93/ISE/2007).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 69.949,99 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4.7.2008.

b) Contratista: José Ojeda Martos.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 61.555,00 €.

Expediente número 60/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.

b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de Construcción de Nuevo centro tipo C2 en Gerena (Sevilla)–derivado del Acuerdo Marco (expte. 93/ISE/2007).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 266.811,17 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4.9.2008.

b) Contratista: Antonio Martín Molina.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 253.470,61 €.

Expediente número 66/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.

b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de Ampliación del IES Las Viñas en Manilva (Málaga)–derivado del Acuerdo Marco (expte. 93/ISE/2007).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 273.201,32 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23.6.2008.

b) Contratista: UTE Herrero-Benitez-Coinse.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe base de adjudicación: 248.610,00 €.

Expediente número 67/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.

b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de Ampliación del CEIP José Moreno Villa de Málaga–derivado del Acuerdo Marco (expte. 93/ISE/2007).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 125.755,44 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26.8.2008.

b) Contratista: Rafael Caro Perín.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 125.755,44 €.

Expediente número 117/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.

b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de Ampliación del IES Torre Atalaya en zona Teatinos (Málaga)–derivado del Acuerdo Marco (expte. 93/ISE/2007).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 233.377,77 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7.10.2008.

b) Contratista: Fernando Núñez Sánchez.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 197.204,22 €.

Expediente número 118/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.

b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de Ampliación a C3 del CEIP La Leala en Arroyo de la Miel-Benalmádena (Málaga)–derivado del Acuerdo Marco (expte. 93/ISE/2007).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 166.290,09 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26.8.2008.

b) Contratista: Ramón Gil Manrique.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 149.661,00 €.

Expediente número 119/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.

b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de Sustitución del IES Fernando III en Martos (Jaén)–derivado del Acuerdo Marco (expte. 93/ISE/2007).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 403.512,19 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10.10.2008.

b) Contratista: Javier Antonio Ros López.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 383.336,59 €.

Expediente número 120/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.

b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de Ampliación y reforma del IES Antonio María Calero en Pozoblanco (Córdoba)–derivado del Acuerdo Marco (expte. 93/ISE/2007).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 352.961,94 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20.10.2008.

b) Contratista: Francisco León Olmo.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 282.100,00 €.

Expediente número 121/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.

b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de Sustitución del Conservatorio Profesional de Música Gonzalo Martín Tenllado en Málaga–derivado del Acuerdo Marco (expte. 93/ISE/2007).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 549.492,94 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24.9.2008.

b) Contratista: Ventura Galera Navarro.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 494.543,64 €.

Expediente número 123/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.

b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de Ampliación del CEIP Torreomar de El Toyo en Almería–derivado del Acuerdo Marco (expte. 93/ISE/2007).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 109.625,09 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20.10.2008.

b) Contratista: Sol Abajo Manzano.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 100.287,13 €.

Expediente número 124/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.

b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de Construcción del Nuevo IES D4 en El Ejido (Almería)–derivado del Acuerdo Marco (expte. 93/ISE/2007).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 388.571,94 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10.10.2008.

b) Contratista: UTE Góngora-Guillén.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 330.286,14 €.

Expediente número 125/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.

b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de Sustitución del IES Maestro don José Jurado Espada de El Rubio (Sevilla)–derivado del Acuerdo Marco (expte. 93/ISE/2007).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 266.475,53 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20.10.2008.

b) Contratista: UTE Alberto Millán González-Herce y Otros.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 262.504,2 €.

Expediente número 126/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.

b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de Construcción de Nuevo Centro C2 en Atarfe (Granada)–derivado del Acuerdo Marco (expte. 93/ISE/2007).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 283.408,85 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25.9.2008.

b) Contratista: Luis Rubio Marín.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 260.452,00 €.

Expediente número 142/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.

b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de Nuevo C2 en Parque Almunia de Granada–derivado del Acuerdo Marco (expte. 93/ISE/2007).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 257.096,10 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2.3.2009.

b) Contratista: Luis Martínez Jiménez.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 231.386,49 €.

Expediente número 145/ISE/2008.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.

b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de Nuevo C3 en Rincón de la Victoria-Cala del Moral (Parque Victoria) (Málaga)–derivado del Acuerdo Marco (expte. 93/ISE/2007).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 348.935,68 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4.2.2009.

b) Contratista: UTE SB 001.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 307.063,40 €.

Sevilla, 13 de abril de 2009.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2009, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los expedientes que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, ha resuelto publicar las adjudicaciones definitivas de los contratos que a continuación se indican:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: Avda. de la Arboleda, s/n. Edificio Empresarial Aljarafe.

c) Localidad y código postal: Tomares (Sevilla) 41940.

d) Teléfono: 955 625 600.

e) Fax: 955 625 646.

Expediente número 165/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Proyecto y obra.

b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto básico y de ejecución, y ejecución de obras para Nuevo C2 en San Juan del Puerto (Huelva).

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 256, de 26 de diciembre de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 3.259.873,59 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2.3.2009.

b) Contratista: Contrat Ingeniería y Obras, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 2.765.686,16 €.

Expediente número 166/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Proyecto y obra.

b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto básico y de ejecución, y ejecución de obras para Nuevo A3 ampliable a C3 en Alcalá de Guadaíra (Zona Los Cercadillos) (Sevilla).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma de adjudicación: Sin Publicidad, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 1.605.471,77 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10.2.2009.

b) Contratista: Cartuja Inmobiliaria, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 1.549.247,10 €.

Expediente número 167/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Proyecto y obra.

b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto básico y de ejecución, y ejecución de obras para Nuevo A3 ampliable a C3 en Dos Hermanas (Sevilla).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma de adjudicación: Sin Publicidad, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 1.605.471,77 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10.2.2009.

b) Contratista: Jarquil Andalucía, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 1.378.939,70 €.

Expediente número 168/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Proyecto y obra.

b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto básico y de ejecución, y ejecución de obras para Nuevo A3 ampliable a C3 en Vélez-Málaga, Zona Sur (Málaga).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma de adjudicación: Sin Publicidad, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 1.605.471,77 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10.2.2009.

b) Contratista: Ferrovial Agromán, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 1.425.916,95 €.

Expediente número 169/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Proyecto y obra.

b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto básico y de ejecución, y ejecución de obras para Nuevo A3 ampliable a C3 en Zona Teatinos en Málaga.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma de adjudicación: Sin Publicidad, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 1.605.471,77 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10.2.2009.

b) Contratista: Detea, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 1.549.247,10 €.

Expediente número 170/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Proyecto y obra.

b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto básico y de ejecución, y ejecución de obras para Nuevo A2 ampliable a C2 en Zona Este de Estepona (Málaga).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma de adjudicación: Sin Publicidad, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 1.150.005,78 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10.2.2009.

b) Contratista: Ejuca, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 1.117.575,62 €.

Expediente número 171/ISE/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Proyecto y obra.

b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto básico y de ejecución, y ejecución de obras para ampliación de Aulario A2 en CEIP Virgen del Carmen de Castell de Ferro (Granada).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma de adjudicación: Sin Publicidad, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 820.671,16 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10.2.2009.

b) Contratista: Soluciones de Edificación Integrales y Sostenibles, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 791.947,67 €.

Sevilla, 13 de abril de 2009.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 15 de abril de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de asistencia técnica y dirección de obra del acondicionamiento de la carretera A-336 de Tocón a Pinos Puente, tramo: intersección con la GR-3425 a Valderrubio-Pinos Puente. (PD. 1061/2009).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Web corporativa: www.giasa.com.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: C-GR0060/OD00. Asistencia técnica y dirección de obra del acondicionamiento de la carretera A-336 de Tocón a Pinos Puente, Tramo: intersección con la GR-3425 a Valderrubio-Pinos Puente.

b) Lugar de ejecución: Provincia: Granada. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Veintiocho (28) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos veintidós euros con cuarenta y un céntimos (468.222,41), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 10 de junio de 2009.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en calle Charles Darwin, s/n.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 50%.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 15 de abril de 2009.

Sevilla, 15 de abril de 2009.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

ANUNCIO de 15 de abril de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía de licitación de contrato de diseño de esquemas-mapas para la comunicación visual de actuaciones de carreteras. (PD. 1063/2009).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Web corporativa: www.giasa.com.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expediente: G-GI0170/OAT0. Diseño de esquemas-mapas para la comunicación visual de actuaciones de carreteras.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros (157.464) IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación hasta las 12,00 horas del día 25 de mayo de 2009.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en calle Charles Darwin s/n.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 50%.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No se envía.

Sevilla, 15 de abril de 2009.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

ANUNCIO de 15 de abril de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de asistencia técnica a la dirección de obra de mejora de la intersección en la A-372, p.k. 3+000 (El Santiscal). (PD. 1064/2009).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Web corporativa: www.giasa.com.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expediente: C-CA0100/OATO. Asistencia técnica a la dirección de obra de mejora de la intersección en la A-372, p.k. 3+000 (El Santiscal).

b) Lugar de ejecución. Provincia: Cádiz. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Once (11) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Ciento dieciséis mil seiscientos cincuenta y tres euros con treinta y tres céntimos (116.653,33), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 22 de mayo de 2009.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en calle Charles Darwin, s/n.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 50%.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No se envía.

Sevilla, 15 de abril de 2009.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

ANUNCIO de 15 de abril de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de servicios de agencias de publicidad y central de medios de las actuaciones de GIASA. (PD. 1065/2009).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Web corporativa: www.giasa.com.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente G-GI0143/OATO. Servicios de agencias de publicidad y central de medios de las actuaciones de GIASA.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación:

a) Procedimiento: Abierto

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Un millón doscientos mil euros (1.200.000), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 400; Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 6 de junio de 2009.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en calle Charles Darwin, s/n.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 50%.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 15 de abril de 2009.

Sevilla, 15 de abril de 2009.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

ANUNCIO de 15 de abril de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de hospedaje y mantenimiento de las webs temáticas y labores de webmaster. (PD. 1066/2009).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Web corporativa: www.giasa.com.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expediente: G-GI0144/OATO. Hospedaje y mantenimiento de las webs temáticas y labores de webmaster.

b) Lugar de ejecución. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Sesenta y nueve mil ciento treinta y seis euros (69.136), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 25 de mayo de 2009.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en calle Charles Darwin, s/n.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 50%.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No se envía.

Sevilla, 15 de abril de 2009.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

ANUNCIO de 15 de abril de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de asistencia técnica y dirección de obra de la A-495, San Bartolomé-Alosno, p.k. 15+24. (PD. 1068/2009).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Web corporativa: www.giasa.com.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expediente: C-HU1047/ODOO. Asistencia técnica y dirección de obra de la A-495, San Bartolomé-Alosno, p.k. 15+24.

b) Lugar de ejecución: Provincia: Huelva. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Setecientos diez mil seiscientos ocho euros con cuarenta y siete céntimos (710.608,47), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 8 de junio de 2009.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en calle Charles Darwin, s/n.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 50%.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 15 de abril de 2009.

Sevilla, 15 de abril de 2009.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

ANUNCIO de 15 de abril de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de asistencia técnica a la dirección de obra de la Autovía del Almanzora (A-334), tramo: Intersección El Cucador-Autovía del Mediterráneo, subtramo: Intersección El Cucador-Enlace con la AL-7106 en la Concepción. (PD. 1069/2009).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Web corporativa: www.giasa.com.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: C-AL1006/OAT0. Asistencia técnica a la dirección de obra de la Autovía del Almanzora (A-334), Tramo: Intersección El Cucador-Autovía del Mediterráneo.

neo, subtramo: Intersección El Cucador enlace con la AL-7106 en la Concepción.

b) Lugar de ejecución: Provincia: Almería. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Treinta y ocho (38) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Un millón siete mil novecientos veinte euros con veintidós céntimos (1.007.920,22), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 8 de junio de 2009.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en calle Charles Darwin, s/n.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 50%.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 15 de abril de 2009.

Sevilla, 15 de abril de 2009. El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

ANUNCIO de 16 de abril de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de asistencia técnica y dirección de obra del viaducto de paso del nuevo acceso Norte a Sevilla sobre el desarrollo de Pago de Enmedio, en el municipio de La Rinconada. (PD. 1060/2009).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Web corporativa: www.giasa.com.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expediente: C-SE0019/OD00. Asistencia técnica y dirección de obra del viaducto de paso del nuevo acceso Norte a Sevilla sobre el desarrollo de Pago de Enmedio, en el municipio de La Rinconada.

b) Lugar de ejecución. Provincia: Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Treinta (30) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Novecientos cuarenta y un mil cincuenta y seis euros con cincuenta y nueve céntimos (941.056,59), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 9 de junio de 2009.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en calle Charles Darwin, s/n.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 50%.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 16 de abril de 2009.

Sevilla, 16 de abril de 2009.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

ANUNCIO de 16 de abril de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de asistencia técnica y dirección de obra de construcción de pasos para fauna en la A-483 y A-494. Acciones para el Life 2006-2011. Conservación y reintroducción del lince ibérico en Andalucía. Adecuación de carreteras en Doñana. (PD. 1062/2009).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Perfil del contratante: Página web: <http://www.junta-deandalucia.es/contratacion>.

Web corporativa: www.giasa.com.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: C-HU0800/OD00. Asistencia Técnica y Dirección de Obra de construcción de pasos para fauna en la A-483 y A-494. Acciones para el Life 2006-2011. Conservación y reintroducción del lince ibérico en Andalucía. Adecuación de carreteras en Doñana.

b) Lugar de ejecución: Provincia: Huelva. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Doce (12) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Ciento cincuenta y nueve mil ciento veintinueve euros con setenta y ocho céntimos (159.129,78), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de La Cartuja.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 25 de mayo de 2009.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de La Cartuja, 41092, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en calle Charles Darwin, s/n.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 50%.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No se envía.

Sevilla, 16 de abril de 2009.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

ANUNCIO de 16 de abril de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de asistencia técnica y dirección de obra en la A-357. Autovía del Guadalhorce. (PD. 1067/2009).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Web corporativa: www.giasa.com.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expediente: C-MA1082/OD00. Asistencia Técnica y Dirección de Obra en la A-357. Autovía del Guadalhorce. Tramo: Casapalma-Cerralba.

b) Lugar de ejecución: Provincia: Málaga. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Treinta y ocho (38) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Un millón cien mil setecientos cuarenta y tres euros con cuarenta y ocho céntimos (1.100.743,48) IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de La Cartuja.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación hasta las 12,00 horas del día 9 de junio de 2009.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de La Cartuja, 41092, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en calle Charles Darwin, s/n.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 50%.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 16 de abril de 2009.

Sevilla, 16 de abril de 2009.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 30 de marzo de 2009, de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se resuelve el recurso de reposición presentado contra el Acuerdo que se cita.

Acuerdo de 29 de julio de 2008, por el que se resuelve el concurso para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito local en Andalucía para su gestión por particulares.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio de la entidad interesada por causas ajenas a esta Administración, se le notifica el acto administrativo al que se refiere el presente anuncio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Dirección General de Comunicación Social, sita en Avda. de la Borbolla, núm. 1, de Sevilla, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación.

Sevilla, 30 de marzo de 2009.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ACUERDO de 24 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, de notificación del Acuerdo de Inicio del expediente administrativo de reintegro que se cita.

Anuncio de 24 de marzo de 2009 de la Delegada Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Córdoba, notificando Acuerdo de Inicio del procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona, incoado según lo dispuesto en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la imposibilidad de practicar la notificación de incoación del procedimiento administrativo de reintegro correspondiente a la entidad que a continuación se relaciona en el último domicilio conocido, se le notifica por medio de este anuncio:

Entidad: EVENSUR (antes SLL.)

Núm. Expte.: RS.0074.CO/04-RT005/09.

Dirección: Calle Veracruz, núm. 17, Local 1. 14900, Lucena.

Asunto: Notificación del acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de reintegro a dicha entidad de fecha 13 de marzo de 2009.

Motivo: Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario.

Asimismo, se le informa que a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, la entidad mencionada tendrá un plazo de quince días para alegar o presentar cuanta documentación estime pertinente para justificar el correspon-

diente expediente de reintegro, según lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 24 de marzo de 2009.- La Delegada, María Sol Calzado García.

ANUNCIO de 3 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica la propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución del expediente sancionador CA-77/08-M, incoado a don Ángel Mandado Anchia, con último domicilio conocido en Chiclana de la Frontera, Cádiz, 11330, C/ Terral, núm. 4, por presunta infracción a la normativa de Minas; por medio de la presente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de notificación, significándole que para conocer el contenido del mismo y constancia de su conocimiento deberá personarse en el Departamento de Legislación de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz, sita en la Plaza de Asdrúbal, s/n, en el plazo de quince días hábiles.

Cádiz, 3 de abril de 2009.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

ANUNCIO de 6 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica la propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución del expediente sancionador CA-99-08-PPL incoado a don Francisco Hernández Delgado, con último domicilio conocido en Urbanización Cuestablanca, C/ Bambú, núm. 3, por presunta infracción a la normativa de Industria; por medio de la presente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de notificación, significándole que para conocer el contenido del mismo y constancia de su conocimiento deberá personarse en el Departamento de Legislación de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz, sita en la Plaza de Asdrúbal, s/n, en el plazo de quince días hábiles.

Cádiz, 6 de abril de 2009.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANUNCIO de 17 de febrero de 2009, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica

al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Plaza España, núm. 19, de Cádiz.

Interesada: Isabel María Rivas Bustamante.

Expte.: CA-128-08/EP.

Infracción: Muy Grave, art. 19.12, Ley 13/99, de 15 de diciembre.

Fecha: 22.12.08.

Sanción: 30.051 €.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesado: Isidro Lista Araujo.

Expte.: CA-95/08-PA.

Infracción: art. 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Fecha: 25.11.08.

Sanción: 2.405 €.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, contados desde la notificación de este acuerdo.

Interesado: Mariano S. Fuentes Sánchez.

Expte.: CA-70/08-PA.

Infracción: Grave arts. 3 y 4, Decreto 92/2005, de 29 de marzo, y art. 17 de la Ley 11/2003, de protección de animales, de 24 de noviembre de C.A.A.

Fecha 30.10.08.

Sanción: 501 €.

Acto notificado: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Plazo recurso de alzada: Quince días hábiles, contado desde el día siguiente a aquél en que se practique la notificación de la presente Propuesta de Resolución.

Interesado: Juan Carlos Castro Tornay.

Expte.: CA-32/08-PA.

Fecha: 13.12.08.

Sanción: 600 €.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que se practique la notificación de la presente Resolución.

Cádiz, 17 de febrero de 2009.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perriñán.

ANUNCIO de 27 de marzo de 2009 de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se emplaza a terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 79/2009 interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por Cédula de Notificación y Requerimiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba (Procedimiento Abreviado 79/2009, Negociado: T), se da traslado de la Resolución de fecha 12 de marzo de 2009, por la que se admite a trámite la demanda en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el representante legal de doña Irene Jurado Cabello, contra la Resolución de fecha 16 de octubre de 2008, de la Secretaría General de esta Delegación del Gobierno, por la que se desestima la petición formu-

lada por doña Irene Jurado Cabello en solicitud del abono de 300,30 euros en concepto de trienios devengados por antigüedad en la Administración.

Segundo. Que la citada notificación tuvo entrada en esta Delegación del Gobierno con fecha 16 de marzo de 2009.

Tercero. Que mediante la referida resolución judicial se requiere a esta Delegación del Gobierno a la remisión del expediente administrativo al órgano judicial y a que practique los emplazamientos previstos en la vigente Ley Reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) dispone que el expediente deberá ser remitido al órgano jurisdiccional, en el plazo de veinte días, contados a partir de que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido.

Segundo. Conforme establece el art. 49 de la LJCA la Resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandantes en el plazo de nueve días. Hechas las notificaciones, se remitirá el expediente al juzgado incorporando la justificación del emplazamiento afectado.

En virtud de cuanto antecede, esta Delegación del Gobierno

RESUELVE

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de doña Irene Jurado Cabello contra la Resolución de fecha 16 de octubre de 2008, de la Secretaría General de la Delegación del Gobierno en Córdoba, que desestimaba la petición de abono de 300,30 euros en concepto de trienios.

Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la LJCA se emplaza a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor se hubieren derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada, para que en el plazo de nueve días puedan personarse como demandados en dicho procedimiento. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Disponer, a tenor de lo preceptuado en el art. 49.2 en relación con los números 3 y 4 del art. 48 de la citada LJCA, el posterior envío del expediente administrativo al órgano jurisdiccional que lo ha requerido, debiéndose remitir fotocopias autenticadas del expediente, foliado y acompañado de un índice de los documentos que convengan, en el plazo legalmente señalado.

Córdoba, 27 de marzo de 2009.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

ANUNCIO de 31 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de consumidores y usuarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4.º y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los

actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Gran Vía de Colón, núm. 56, 4.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Acuerdo de Inicio: 15 días alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.

Propuesta de resolución o trámite de audiencia: 15 días, alegaciones.

Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

Expte.: GR 67/2009.

Notificado: Minelli Motor, S.A.

Último domicilio: Camino de Ronda, 92, bajo, 18004, Granada.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Expte.: GR 69/2009

Notificado: Auto Mingo, S.L.

Último domicilio: Carretera de la Sierra, 94, 18008, Granada.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Expte.: GR 312/2008.

Notificado: Rafael Moya Fernández.

Último domicilio: C/ María, 12, 18690, Almuñécar (Granada).

Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.

Expte.: GR 378/2008.

Notificado: Karsol House Café, S.L.

Último domicilio: Urbanización Serrallo, C/ Moraima, 11, 4.º, 3 B, 18008, Granada.

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Expte.: GR 322/2008.

Notificado: José M.ª Ortiz Castro.

Último domicilio: Arcos del Cenador, 1, 2.º A, 18600, Motril (Granada).

Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.

Expte.: GR 142/2008.

Notificado: Ryanair Ltd.

Último domicilio: Aeropuerto de Girona, 17185, Vilobi D'Onyar (Girona).

Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: GR 293/2008.

Notificado: Pepito Granada, S.L.

Último domicilio: Avda. Doctor Oloriz, 25 (bajos Pza. de Toros), 18012 (Granada).

Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: GR 321/2008.

Notificado: Explotaciones Accitanas, S.L.

Último domicilio: C/ Casasola, s/n, 18800, Baza (Granada).

Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: GR 351/2008.

Notificado: Ginés Ponzó Cárceles.

Último domicilio: Avda. Italia 6, 8.º, 18007, Granada.

Acto que se notifica: Resolución.

Expte: GR 360/2008.

Notificado: Víctor J. García Ibarra.

Último domicilio: Carretera de Pozo Alcón, 1, 18811 Zújar (Granada).

Acto que se notifica: Resolución.

Granada, 31 de marzo de 2009.- El Delegado del Gobierno, Jesús Huertas García.

ANUNCIO de 6 de abril de 2009, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se notifica el Acuerdo de Valoración de la Comisión Provincial de Valoraciones, en virtud del cual se fija el justiprecio.

Núm. Expte.: CPV 162/07.

Interesado: Marquesado Solar, S.A.

Contenido del acto: Por medio del presente anuncio y de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Valoraciones (BOJA núm. 52, de 16 de marzo), y en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el Acuerdo de Valoración adoptado por la Comisión Provincial de Valoraciones, en la sesión celebrada el 26 de marzo de 2009, en el que se fija el justiprecio de la finca expropiada.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que dicho Acuerdo de Valoración puede ser consultado en la Comisión Provincial de Valoraciones, ubicada en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Granada, en C/ Gran Vía, núm. 56, de lunes a viernes, de las 9 a las 14 horas.

Granada, 6 de abril de 2009.- El Delegado del Gobierno, Jesús Huertas García.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 28 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de Transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación de la Resolución en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 29071, Málaga.

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION
MA-974/08	18/03/2008	PULET PEREZ, J.	CL MADRE SALVADOR, 1 - 41013 - SEVILLA	142.4 LOTT	301
MA-986/08	12/03/2008	UNION TRANSPORTISTAS CASTELLON COOP.	AVD. REY DON JAIME, 74 - CASTELLON DE LA PLANA 12002 CASTELLON	141.5 LOTT	1.501
MA-1345/08	21/02/2008	FERNANDO GALAN, JOSE	JOSEP TARRADELLAS 193 1-2 - HOSPITALET DE LLOBREGAT 08901 BARCELONA	140.24 LOTT	2.001
MA-1516/08	02/06/2008	ARRABAL RUIZ, F.	EL BARRIO 44 - NERJA 29780 MÁLAGA	141.22 LOTT	301
MA-1753/08	05/06/2008	MARMOLES Y GRANITOS TORREMOLINOS SCA	URB LOS MANANTIALES TORREMOLINOS - 29620 MÁLAGA	140.19 LOTT	4.471
MA-1839/08	12/05/2008	EXPOSITO RODRIGUEZ ROSARIO	OTOÑO 17 UTRERA - 41710 SEVILLA	141.19 LOTT	1.001
MA-1936/08	25/06/2008	HEVISUL SL	C/ HILERA 15 - 29007 - MÁLAGA	140.19 LOTT	4.601
MA-1963/08	07/07/2008	MANDIOLA ALM. Y DIST. SL	C/ CALETA DE VELEZ - 29004 MÁLAGA	140.4 LOTT	1.501
MA-1986/08	29/07/2008	DE LA VEGA BLANCA, DAVID	AYALA 20 3 - 4 - 29002 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-2018/08	09/07/2008	GÓNZALEZ VÁZQUEZ SALVADOR	URB. NUEVA ESTUBBUNA, 42 - ESTEPONA 29680 MÁLAGA	140.25.4 LOTT	2.001
MA-2036/08	23/08/2008	FERNÁNDEZ CLAROS JOSE MIGUEL	INSULA BARATARIA, 5 - 4º B - 29014 MÁLAGA	141.22 LOTT	301
MA-2038/08	31/07/2008	MONCAYO TINEO, FRANCISCO	AV. CONSTITUCIÓN, 26 4º C - MARBELLA - 29600 MÁLAGA	141.22 LOTT	301
MA-2110/08	26/03/2008	TRANSPORTES BOBADILLA DOS MIL SL	CAMINO DEL PATO 31 - 29004 MÁLAGA	140.19 LOTT	3.496
MA-2113/08	13/05/2008	CIME LOGISTICA SL	COOPERING S/N - 29006 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-2114/08	01/06/2008	TAKE 1 CINE FACILITIES SL	URB. VALLE HERMOSO. FINCA MARGARITA, 61 - ALHAURIN EL GRANDE 29120 MÁLAGA	142.25 LOTT	400
MA-2128/08	11/08/2008	CONTEPOMI CONSTRUCCIONES SL	PALMAR 37 - MARBELLA - 29600 MÁLAGA	142.25 LOTT	400
MA-2157/08	13/05/2008	OBYEXTRANS SL	HUERTO CAMION - VELEZ MÁLAGA 29700 MÁLAGA	140.19 LOTT	3.366
MA-2195/08	20/06/2008	MOVIMIENTOS GRUPO OV SL	MANUEL CANTOS 8 - MARBELLA 29670 MÁLAGA	140.1.6 LOTT	4.601
MA-2197/08	20/06/2008	MOVIMIENTOS GRUPO OV SL	MANUEL CANTOS 8 - MARBELLA 29670 MÁLAGA	141.1.6 LOTT	4.601
MA-2204/08	08/07/2008	TORRE PLANT HIRE SC	FINCA BARRACA ALQUERIA - ALHAURIN DE LA TORRE 29130 MÁLAGA	140.22 LOTT	3.301
MA-2211/08	16/04/2008	PISCINA REBOLA SL	PALMA DEL RIO, 8 5-C - 29004 MÁLAGA	140.19 LOTT	4.600
MA-2218/08	05/07/2008	OBOZNY PAVEL	URB. MONTE PARAISO COUNTRY CLUB, 12 AP. 2 - MARBELLA 29600 MÁLAGA	140.1.9 LOTT	4.601
MA-2234/08	08/08/2008	TRANSPORTES HERMANOS BOBADILLA DOS MIL SL	CAMINO DEL PATO 31 - 29004 MÁLAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-2241/08	04/07/2008	SSCEM 2001 SL	MAYOR COMPLEJO EDIF LAS TERRAZAS 4-2ºB - 04630 GARRUCHA - ALMERIA	140.24 LOTT	2.001
MA-2292/08	16/07/2008	TRANSPORTES SALAS ARIZA SL	LUIS SALAZAR, 24 - 29590 MÁLAGA	141.5 LOTT	1501
MA-2294/08	16/07/2008	AIRPORT TRANSFERS SL	HUERTAS ALTAS CM MONTANCHE, 22 - ALHAURIN EL GRANDE 29120 MÁLAGA	142.6 LOTT	301
MA-2298/08	22/07/2008	GRANADOS SAN ANTONIO SL	DUARTAS, 7 - 14004 CORDOBA	141.19 LOTT	1.001
MA-2323/08	19/07/2008	FERRALLADOS MOGA SLL	SEVILLA, 27 - ARDALES - 29550 MÁLAGA	140.22 LOTT	3.301
MA-2340/08	18/07/2008	AUTOS PELLO SL	MONTE GAMONAL, 34 - OVIEDO 33012 ASTURIAS	140.3 LOTT	4.601
MA-2371/08	27/08/2008	DIAZ NIETO MARIA NIEVES	C/DIPUTACION PROVINCIAL, 7 2º C NERJA - 29780 MÁLAGA	140.3 LOTT	4.601
MA-2374/08	28/08/2008	HIDALGO MARTIN MANUEL	JUAN XXIII, 1 PISO 9-D - 29006 MÁLAGA	140.26.4 LOTT	2.001
MA-2456/08	17/09/2008	DAGA PORTILLO HNOS S.L.	FERNANDO PESOA, 14 - 29004 MALAGA	141.19 LOTT	1.001
MA-2480/08	11/09/2008	GIL RODRIGUEZ JOSE FRANCISCO	AVDA. MÁLAGA OLOROSO 26 2-B - 29014 MÁLAGA	141.19 LOTT	1.001
MA-2509/08	02/09/2008	HE MING WEI SL	HEMINGWAY, 7- 29004 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-2515/08	08/09/2008	TRANSPORTES HERRERO Y MEDINA SCA	FRANZ LISTZ, 1 OF 224 - CAMPANILLAS 29590 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-2797/08	04/09/2008	ALIMENTOS DEL ALJARAFE SL	POL. IND. EL PINO. PINO 92 PARC E NAVE 67 - 41017 SEVILLA	142.5 LOTT	301
MA-2828/08	18/09/2008	MIRALTRANS ALMERIA SL	GRANADA 213 - 04009 SEVILLA	142.3 LOTT	301
MA-2829/08	18/09/2008	MIRALTRANS ALMERIA SL	GRANADA 213 - 04009 SEVILLA	142.3 LOTT	301
MA-2830/08	18/04/2008	MIRALTRANS ALMERIA SL	GRANADA 213 - 04009 SEVILLA	141.6 LOTT	1.501
MA-2851/08	05/11/2008	EXPRES MOVERS INTERNATIONAL SL	CARLOS GOLDONI, 66 - 29004 MALAGA	140.6 LOTT	4.601
MA-2977/08	27/10/2008	MADERAS AURELIO DE JUAN SA	POLG. POLYSOL PARC. 44 - ALCALA DE GUADAIRA 41500 SEVILLA	140.1.6 LOTT	1.501

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/87, de 30 de julio, y en el Real decreto 1211/90, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/82, de 22 de abril, y 259/86, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los art. 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer re-

curso de alzada, dentro del plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose un plazo de quince días para el pago voluntario. De no hacerse efectivo se procederá al cobro por la vía del apremio, sirviendo la presente notificación de apercibimiento previo a los efectos del artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Málaga, 28 de enero de 2009.- La Delegada, Dolores Carmen Fernández Carmona.

ANUNCIO de 24 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre Acuerdos de Incoación y Notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de Transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE 31 de julio de 1987), y dado

que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del Acuerdo de Incoación y de la Notificación, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n 29071 Málaga.

EXPEDIENTE	F. DENUN.	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIN.	SANCIÓN
MA-2675/08	17/09/2008	ARANDA JIMENEZ SL. FM	MEFISTOFELES 6 – 29190 MÁLAGA	140.24 LOTT	2.001
MA-2918/08	10/10/2008	TRANS OLA SL	POL. IND LA RED, NAVE 5 12 – ALCALÁ DE GUADAIRA 41500 SEVILLA	141.19 LOTT	1.001
MA-2966/08	21/10/2008	MANZANO MOLINERO FRANCISCO Y OTRO	OPORTO 14 – OTURA 18630 GRANADA	140.26.4 LOTT	2.001
MA-3073/08	24/10/2008	RUZ CEJAS FRANCISCO JOSE	AVDA. LIDO N° 32 CASA 302 – TORREMOLINOS 29620 MÁLAGA	142.3 LOTT	301
MA-3102/08	07/10/2008	CESAR ALVES MARTINEZ	CAMPOS ELISEOS, 45 – 41020 SEVILLA	142.3 LOTT	400
MA-3137/08	30/10/2008	DECOCHIMENEAS SL	AVDA. FRAGA IRIBARNE, KM 228 LOCAL 6 – TORREMOLINOS 29620 MÁLAGA	140.1.6 LOTT	4.601
MA-3139/08	09/09/2008	MARBAENA DISTRIBUCIONES SL	AVDA. ORTEGA Y GASSET, 553 MD 6 – 29196 MÁLAGA	142.2 LOTT	321
MA-3213/08	24/11/2008	FRANCISCO M ARANDA JIMENEZ SL	ARISTOTELES 15 – 29006 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-3216/08	25/11/2008	MERIDA RUBIO JOSE MARIA	C/ GUADALHORCE S/N 2° A – ALHAURIN TORRE 29130 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-3219/08	19/11/2008	FRANCISCO M ARANDA JIMENEZ SL	ARISTOTELES 15 – 29006 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-3232/08	07/12/2008	AUTOS PELLO SL	MONTE GAMONAL 34 – OVIEDO 33012 ASTURIAS	141.19 LOTT	1.001
MA-0015/09	12/11/2008	LAS CABAÑAS DE DAVID	CONSTANCIA 1 6 B – 29002 MÁLAGA	141.4 LOTT	1.951
MA-0022/09	06/11/2008	SANEAMIENTOS AXARQUIA SL	POLIGONO INDUSTRIAL LA PAÑOLETA 21 – VELEZ-MÁLAGA 29700 MÁLAGA	141.4 LOTT	1.651
MA-0034/09	27/11/2008	SANCHEZ RUIZ FRANCISCO	ROBERTO OLID 11 – ARROYO DE LA MIEL – BENALMÁDENA 29631 MÁLAGA	142.2 LOTT	311
MA-0042/09	12/11/2009	TRANSPORTES HERRERO Y MEDINA SCA	FRANZ LISTZ, 1 – OFICINA 224 – CAMPANILLAS 29590 MÁLAGA	141.4 LOTT	1.701
MA-0049/09	25/11/2008	COTERO SL	CAPUCHINOS 036 – 29013 MÁLAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-0062/09	12/11/2008	NIVELACIONES FAHALA 2000 SL	MOLINA LARIOS 13 – 29015 MÁLAGA	140.24 LOTT	2.001
MA-0093/09	07/11/2008	TRANSTANGO XXI SL	ROSAL 38 – VALENCINA DE LA CONCEPCION 41907 SEVILLA	142.3 LOTT	301
MA-0095/09	07/11/2008	TRANSTANGO XXI SL	ROSAL 38 – VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN 41907 SEVILLA	142.3 LOTT	400
MA-0096/09	07/11/2008	TRANSTAGO XXI SL	ROSAL 38 – VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN 41907 SEVILLA	141.6 LOTT	1.501
MA-0107/09	11/11/2008	FAJARDO ARELLANO JUAN	NOTARIO GOMEZ A, 1 – MOTRIL 18600 GRANADA	142.3 LOTT	301
MA-0112/09	13/01/2009	DOBLAS LUCENA JOSE LUCAS	ANDARAX 1 – 29006 MÁLAGA	140.6 LOTT	4.601
MA-0113/09	13/01/2009	ANSELMO VALLE SL	PDO EL CANO FINCA LAS MELOSAS PG 412 – CARTAMA 29570 MÁLAGA	140.6 LOTT	4.601
MA-0148/09	12/11/2008	ESTRUCTURAS GONZALEZ SALVADOR SL	POCOTRIGO 28 – MOTRIL 18600 GRANADA	140.1.6 LOTT	4.601
MA-0150/09	04/11/2008	ESCAVOLAS MODULARES SL	TRAVESIA REÑIDERO 3 – VELEZ-MÁLAGA 29700 MÁLAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-0166/09	24/11/2008	ARISTERRA SL	RUIZ Y MAIQUEZ 58 – ANTEQUERA 29590 MÁLAGA	140.1.6 LOTT	4.601
MA-0168/09	20/11/2008	RAMIREZ VILLALBA FRANCISCO JAVIER	COMPETA 12 3 E – 29007 MÁLAGA	140.26.2 LOTT	2.001
MA-0171/09	19/11/2008	RUTA 340 SL	CIPRESES, 51 URB. ARTOLA BAJA – MARBELLA 29600 MÁLAGA	140.1.9 LOTT	4.601
MA-0174/09	19/11/2008	EMPRESAS REUNIDAS HOSTELERAS DEL SUR SL	ALONSO DE BAZAN, 8-2-15 – MARBELLA 29600 MÁLAGA	140.26.2 LOTT	2.001
MA-0183/09	17/11/2008	AUTOMOVILES MERIDA SL	PLAZA SAN FRANCISCO 20 – ANTEQUERA 29200 MÁLAGA	140.20 LOTT	4.600
MA-0192/09	23/11/2008	BUS LETICIA SL	DOMINGO ORTEGA 25 – FUENGIROLA 29640 MÁLAGA	142.3 LOTT	301
MA-0199/09	18/11/2008	DIQUES DE ULLON SL	CASTAÑOS BQ. 3 RES MONTECA – FUENGIROLA 29640 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-0202/09	04/02/2009	EXPRES MOVERS INTERNATIONAL SL	CARLOS GOLDONI 66 – 29004 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-0240/09	10/12/2008	SERVICIOS ANDALUCES PARA EUROPA SL	SIERRA GRAZALEMA 1 – 29016 MÁLAGA	140.1.9 LOTT	4.601

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación lo que a su derecho conenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo

de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 24 de marzo de 2009.- La Delegada, Dolores Carmen Fernández Carmona.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 10 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de la subsanación de deficiencias y Texto Refundido de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, en el municipio de El Carpio.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, RELATIVA A NUEVO SECTOR DE SUO RESIDENCIAL «LAS TENERÍAS», EN EL MUNICIPIO DE EL CARPIO

PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y NORMAS URBANÍSTICAS

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2008 en relación con el siguiente expediente:

P-42/07

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de El Carpio, a instancias de Promociones Mariscal Bioque, S.L., representado por don Rafael Mariscal Ruiz, para la solicitud de la aprobación definitiva de la subsanación de deficiencias de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, en el ámbito del nuevo sector de SUO Residencial PP-R6 «Las Tenerías», en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.B.a y 36.2.c.1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El día 15 de abril de 2008 tiene entrada en la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía oficio del Ayuntamiento de El Carpio, al que se adjunta el expediente administrativo y la documentación técnica que integra la referida subsanación.

2.º De la documentación remitida se desprende que la presente subsanación de deficiencias y Texto Refundido de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, es aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2008, acordando su remisión a la CPOT y U. de Córdoba, para su aprobación definitiva.

3.º Emitido informe por el Servicio de Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo es competente para resolver el presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2.a del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a y 36.2.c.1.ª de la LOUA, y ello, por la afección de la subsanación de deficiencias y Texto Refundido de la modi-

cación a la ordenación estructural del referido Plan General de Ordenación Urbanística, y tratarse de un municipio que no supera los 100.000 habitantes.

Segundo. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (36.1 y 2.c.1.ª; 32.1.1.ªa; 32.1.3.ª y 4.ª; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.ª, párrafo 1 y 2; y 39.1 y 3), siendo este el procedimiento señalado por la CPOT y U de Córdoba para subsanar las deficiencias que motivaron el acuerdo de suspensión de la aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de El Carpio, en el ámbito del nuevo sector de SUO Residencial PP R6 «Las Tenerías», de fecha 15 de noviembre de 2007.

Tercero. La documentación del presente expediente, con las rectificaciones introducidas, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 36.1 y 2.b, 19.1.a, b y c, 19.2; 3; 9; 10.1.A; y 36.2.a, de la LOUA, teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad.

Y en lo que se refiere a las Determinaciones, cabe entender se vienen a subsanar adecuadamente, en general, las deficiencias señaladas en el antes referido acuerdo de la CPOT y U de Córdoba, reiterándose las consideraciones y valoraciones contenidas en el mismo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente la subsanación de deficiencias y Texto Refundido de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de El Carpio, en el ámbito del nuevo sector de SUO Residencial PP R6 «Las Tenerías», con las valoraciones y consideraciones contenidas en el tercer fundamento de derecho de la presente Resolución.

Con carácter previo a la publicación de la presente Resolución, deberá procederse a realizar el depósito del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

La presente Resolución se publicará, junto con el contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento objeto de la misma, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de El Carpio, Promociones Mariscal Bioque, S.L., representado por don Rafael Mariscal Ruiz, y a demás interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre. Córdoba, 19 de junio de 2008. V.º B.º El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado; La Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, María del Rosario García Lozano.

PUBLICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

SECTOR SUO		LAS TENERÍAS	
Definición del ámbito (OE)		Régimen del suelo	
Tipo:	SECTOR	Clasificación:	URBANIZABLE
Superficie:	82.726,61 m ²	Categoría:	ORDENADO
Uso e intensidad global (OE)		Aprovechamiento (OE)	
Uso:	RESIDENCIAL	Área de reparto:	S UO Las Tenerías
Edificabilidad:	0,6496 m ² /m ² s	A. Medio:	0,64 m ² t UTC/m ² s
Densidad:	48,94 Viv/Ha	A. Objetivo Sector:	53.740,25 m ² t
Nº máximo de viviendas:	404,90 Ud	Coef. Ponderación:	0,9865 UTC
Reserva de viviendas protegidas (OE)		A. Homogeneizado:	53.012,93 m ² t UTC
Edificabilidad:	30 %	A. Subjetivo Sector:	48.366,22 m ² t
Nº máximo de viviendas:	162 Ud	Exceso de A. Subjetivo:	0,00 m ² t
Usos Pormenorizados:		A. 10% Municipal:	5.301,29 m ² t UTC
AD-1	30.200,87 m ² t	Reservas para dotaciones locales	
AD-2	20.442,00 m ² t	Espacios Libres:	14.810,23 m ² s
COM	3.097,38 m ² t	Equipamientos:	6.428,28 m ² s
Previsiones de Gestión		Aparcamientos Públicos:	278,00 Plazas
Tipo de iniciativa preferente:	Privada	Plazos de Ejecución:	
Sistema de Actuación:	Compensación	De la urbanización:	2 años desde la Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización
Objetivos y determinaciones de ordenación detallada		Solicitud de Licencias:	3 años desde la Recepción de las obras del Proyecto de Urbanización
Ordenanzas: LAS DETERMINADAS PARA EL SECTOR EN EL PLANO DE ORDENACIÓN DETALLADA odORD-1, CONFORME A LA CALIFICACIÓN EN ÉL ESTABLECIDA. LA REGULACIÓN APLICABLE SERÁ LA DEL LAS NORMAS URBANÍSTICAS RELATIVAS A LAS ORDENANZAS Y AL SUELO URBANIZABLE ORDENADO.		Inicio Ejecución Viv. Protección:	6 meses desde la obtención de Licencia
Alineaciones y rasantes: QUEDAN EXPRESADAS EN EL ANEXO CARTOGRÁFICO DE ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR. PODRÁN SER AJUSTADAS MEDIANTE APROBACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE EN LAS MANZANAS M03 y M04 CON OBJETO DE MEJORAR LA IMPLANTACIÓN DE LOS ESPACIOS LIBRESEL03, EL04, EL05, EL06.		Final Ejecución Viv. Protección:	2 años desde el inicio de las obras
Altura y número de plantas: LAS EXPRESADAS EN EL PLANODE ORDENACIÓN DETALLADA odORD-1		Objetivos y determinaciones de ordenación detallada	
Usos de los equipamientos: PODRÁN DESTINARSE A CUALQUIERA DE LOS USOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 17.2 DE LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA.		Ordenanzas: LAS DETERMINADAS PARA EL SECTOR EN EL PLANO DE ORDENACIÓN DETALLADA odORD-1, CONFORME A LA CALIFICACIÓN EN ÉL ESTABLECIDA. LA REGULACIÓN APLICABLE SERÁ LA DEL LAS NORMAS URBANÍSTICAS RELATIVAS A LAS ORDENANZAS Y AL SUELO URBANIZABLE ORDENADO.	

Situación y ordenación



ORDENANZAS REGULADORAS

CAPÍTULO I

Normas de carácter general

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

1. Las presentes ordenanzas determinan los parámetros necesarios para la urbanización, construcción y uso de los terrenos que comprende el sector de Suelo Urbanizable Ordenado SUO-1, determinado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Carpio.

2. Con carácter complementario a estas ordenanzas estarán vigentes todas las disposiciones de las Normas Subsidiarias que le sean de aplicación.

Artículo 2. Definición de conceptos.

Los conceptos y términos definidos en estas Ordenanzas tienen el mismo significado que el determinado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Carpio.

Artículo 3. Documentación de Ordenación Detallada.

Los distintos documentos de la Ordenación Detallada integran una unidad coherente cuyas determinaciones deberán aplicarse conjuntamente, en orden al mejor cumplimiento de los objetivos generales del propio Plan.

Los documentos que lo integran son los siguientes:

- Memoria Informativa.
- Planos de Información.
- Memoria Justificativa de la Ordenación.
- Planos de Ordenación.
- Ordenanzas y Normas Urbanísticas.
- Plan de Etapas.
- Estudio Económico-Financiero.

Artículo 4. Desarrollo y ejecución.

1. El sistema de actuación para la gestión y ejecución será el de Compensación.

2. El presente Sector se desarrollará según las determinaciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Carpio.

3. El Sector se desarrollará mediante una única Unidad de Ejecución que se ejecutará mediante un único Proyecto de Urbanización.

4. Las cesiones de suelo al Municipio destinadas a dotaciones públicas y las correspondientes al aprovechamiento se ajustarán a lo determinado en la LOUA, así como a lo establecido en las Normas Subsidiarias de El Carpio y a la delimitación y reservas de suelo concretadas en la Ordenación del Plan Parcial.

5. El desarrollo y ejecución del Sector se ajustarán a la asignación de usos establecida en el Plano de Ordenación odORD-1-Ordenación General. Zonificación y Propuesta de Parcelación

Artículo 5. Régimen jurídico del suelo.

Cualquier edificación o instalación erigidos con anterioridad a la aprobación del presente Instrumento de planeamiento, quedan calificados como fuera de ordenación.

CAPÍTULO II

Normas generales de los usos

Artículo 6. Clases y tipos de usos.

1. Las clases de usos regulados en el presente documento se corresponden con los definidos en el Título 4, Capítulo 1 de las Normas Subsidiarias.

2. Los usos asignados en el ámbito del Sector serán los determinados en el Plano de Ordenación odORD-1 del presente documento.

CAPÍTULO III

Normas de edificación

Artículo 7. Condiciones generales de edificación.

Las condiciones generales de edificación se ajustarán a las determinaciones establecidas en el Título 4, Capítulo 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Carpio, con determinaciones que se expresan a continuación.

Apartado 1.º Ordenanza de la zona de vivienda unifamiliar adosada. AD-1

Artículo 8. Delimitación.

Estas condiciones particulares se aplican en la zona identificada en el Plano de Ordenación odORD-1 bajo la denominación «AD-1», y que incluye las manzanas M01, M02, VPO1a, VPO1b Y VPO2.

Artículo 9. Condiciones de parcelación y ordenación.

1. Dimensiones mínimas de las parcelas. No podrán ser edificadas aquellas parcelas cuyas dimensiones no cumplan las siguientes dimensiones mínimas:

Superficie: 90 m². Fachada: 6,50 metros.

2. Agregaciones y Segregaciones de parcelas. No podrán agregarse ni segregarse parcelas cuando alguna de las resultantes no reúna las condiciones establecidas en el punto anterior.

3. La manzana podrá ser objeto de Estudio de Detalle que ajuste la implantación de las piezas y un proceso edificatorio unitario, permitiéndose la apertura de espacios libres y viarios intermedios.

Artículo 10. Ocupación máxima de parcela.

El porcentaje de ocupación máxima de parcela será del 80%.

Artículo 11. Lado mínimo en Patio trasero.

Se establece un lado mínimo para el patio trasero de 3 m.

Artículo 12. Edificabilidad.

La edificabilidad neta máxima sobre parcela será de 1,5 m²/m²s.

Artículo 13. Alineaciones, salientes y vuelos.

1. La alineación de la fachada que da frente a vial podrá estar separada de la alineación de la valla una distancia de 3 m.

2. Se permiten los vuelos de cuerpos salientes, con un máximo de 1 m desde alineación de la edificación.

Artículo 14. Altura máxima.

1. La altura máxima será de PB+1, con un total de 7,00 metros de altura, medida a la cara superior del último forjado o a la arista inferior del faldón de cubierta.

2. No obstante, dentro de una altura máxima de cumbrera de 9,75 m se podrá disponer además de las plantas permitidas un ático vividero de cubierta inclinada, cuyo techo edificable contará a partir de una altura libre de 2 m.

La composición de pendientes de cubierta se regulará según lo establecido en las Ordenanzas Generales del PGOU de El Carpio (antiguas NN.SS.)

3. En caso de cubierta plana, por encima de la altura máxima sólo se permite edificar castilletes de escaleras, lavaderos, cuartos de máquinas o instalaciones. Estas dependencias tendrán una superficie máxima del 25% de la superficie ocupada por la vivienda.

Artículo 15. Sótano.

Se admite una planta sótano para uso de garaje y trasteros exclusivamente, debiendo cumplir las especificaciones contenidas en la normativa general de las Normas Subsidiarias.

Artículo 16. Ordenanza de vallas.

1. Vallas alineadas a vial: Se podrán realizar hasta una altura máxima de 1 m.

2. Vallas medianeras: Se podrán realizar con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 m, siendo obligatoria una altura de 1 m en la zona de retranqueo de fachada respecto a vial.

Artículo 17. Condiciones particulares de uso.

1. El uso dominante de la zona será el residencial con viviendas unifamiliares adosadas o plurifamiliares.

2. Se permiten los siguientes usos compatibles:

- Equipamiento Comunitario.
- Terciario.
- Aparcamiento.
- Industrias y almacenes en categoría I.

Excepto en las manzanas destinadas a vivienda protegida VPO1a, VPO1b y VPO2 donde sólo se admitirá el uso residencial.

Artículo 18. Plazas de aparcamiento.

Será obligatoria la construcción de una plaza de aparcamiento por cada vivienda construida, con las características determinadas por las Normas Subsidiarias.

Apartado 2.º Ordenanza de la zona de viviendas unifamiliares adosadas (AD-2)

Artículo 19. Delimitación.

Estas condiciones particulares se aplican en la zona identificada en el Plano de Ordenación odORD-1 bajo la denominación «AD-2», y que incluye las manzanas M03, M04

Artículo 20. Condiciones de ordenación.

1. Las manzanas podrán ser objeto de Estudio de Detalle que ajuste la implantación de los espacios libres EL03, EL04, EL05 y EL06 definidos en el plano de ordenación.

2. En caso de disponer espacios mancomunados se podrá implantar jardinería y usos deportivos, así como edificaciones accesorias como vestuarios, botiquines, etc., con un máximo de ocupación del 50% del la superficie del dicho espacio.

Artículo 21. Ocupación máxima de parcela por la edificación.

El porcentaje de ocupación máxima de la manzana por la edificación será del 80%.

Artículo 22. Número máximo de viviendas.

Se establece un número máximo de viviendas para las manzanas de 78 viv. (M3) y 65 viv. (M4) respectivamente.

Artículo 23. Edificabilidad.

La edificabilidad neta máxima sobre parcela será de 1,5 m²/m²s.

Artículo 24. Alineaciones, salientes y vuelos.

1. La alineación de la fachada que da frente a vial podrá estar separada de la alineación de la valla una distancia de 3 m.

2. Se permiten los vuelos de cuerpos salientes, con un máximo de 1 m desde alineación de la edificación.

Artículo 25. Altura máxima.

1. La altura máxima será de PB+1, con un total de 7,00 metros de altura, medida a la cara superior del último forjado o a la arista inferior del faldón de cubierta.

2. No obstante, dentro de una altura máxima de cumbrera de 9,75 m se podrá disponer además de las plantas permitidas un ático vividero de cubierta inclinada, cuyo techo edificable contará a partir de una altura libre de 2 m.

La composición de pendientes de cubierta se regulará según lo establecido en las Ordenanzas Generales del PGOU de El Carpio (antiguas NN.SS.)

3. En caso de cubierta plana, por encima de la altura máxima sólo se permite edificar castilletes de escaleras, lavaderos, cuartos de máquinas o instalaciones. Estas dependencias tendrán una superficie máxima del 25% de la superficie ocupada por la vivienda.

Artículo 26. Sótano.

Se admite una planta sótano para uso de garaje y trasteros exclusivamente, debiendo cumplir las especificaciones contenidas en la normativa general de las Normas Subsidiarias.

Artículo 27. Ordenanza de vallas.

1. Vallas alineadas a vial: Se realizarán hasta una altura de 1 m con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 m con cerramiento ligero y transparente.

2. Vallas medianeras entre zonas privativas: Se podrán realizar con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 1,80 m.

3. Vallas medianeras con espacio mancomunado: Se podrán realizar mediante seto de arbustos sobre alambrada con una altura máxima de 1,80 m.

Artículo 28. Condiciones particulares de uso.

1. El uso dominante de la zona será el residencial con viviendas unifamiliares o plurifamiliar.

2. Se permiten los siguientes usos compatibles:

- Equipamiento comunitario.
- Terciario.
- Aparcamiento.

Artículo 29. Plazas de aparcamiento.

Será obligatoria la construcción de una plaza de aparcamiento por cada vivienda construida, con las características determinadas por las Normas Subsidiarias.

Apartado 3.º Ordenanza de la zona «comercial»

Artículo 30. Delimitación.

Estas condiciones particulares se aplican en la zona identificada en el Plano de Ordenación odORD-1 bajo la denominación «COM», y que incluye la manzana «COM»

Artículo 31. Condiciones de parcelación.

Se definirá la parcela con una operación de carácter unitario.

Artículo 32. Ocupación máxima de parcela.

El porcentaje de ocupación máxima de parcela será del 100%.

Artículo 33. Edificabilidad.

La edificabilidad neta máxima sobre manzana será de 1,5 m²/m²s.

Artículo 34. Alineaciones, salientes y vuelos.

1. La alineación de la fachada que da frente a vial podrá estar separada de la alineación de la valla una distancia de 5 m.

2. Se permiten los vuelos de cuerpos salientes, con un máximo de 1 m desde alineación de la edificación.

Artículo 35. Altura máxima.

1. La altura máxima será de PB+1, con un total de 7,00 metros de altura, medida a la cara superior del último forjado o a la arista inferior del faldón de cubierta.

2. En caso de cubierta plana, por encima de la altura máxima sólo se permite edificar castilletes de escaleras y cuartos de máquinas o instalaciones. Estas dependencias tendrán una superficie máxima del 25% de la superficie ocupada.

Artículo 36. Sótano.

Se admite una planta sótano para uso de garaje y trasteros exclusivamente, debiendo cumplir las especificaciones contenidas en la normativa general de las Normas Subsidiarias.

Artículo 37. Ordenanza de vallas.

1. Vallas alineadas a vial: No será obligatoria. En todo caso, hasta una altura de 1 m con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 m con cerramiento ligero y transparente.

2. Vallas medianeras entre zonas privativas: No obligatoria. Se podrán realizar con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 m.

Artículo 38. Condiciones particulares de uso.

1. El uso dominante de la zona será el comercial
2. Se permiten los siguientes usos compatibles:

- Equipamiento Comunitario.
- Terciario.
- Aparcamiento.

Artículo 39. Plazas de aparcamiento.

Será obligatoria la construcción de una plaza de aparcamiento cada 100 m² construidos, con las características determinadas por las Normas Subsidiarias.

Apartado 4.º Ordenanza de la zona de equipamiento comunitario

Artículo 40. Delimitación.

Estas condiciones particulares se aplican en la zona identificada en el Plano de Ordenación odORD-1 bajo la denominación «EQ», y que supone el suelo de reserva para equipamientos dotacionales.

Artículo 41. Condiciones de uso.

1. El uso asignado es el de equipamiento dotacional, que comprende, a su vez, los siguientes usos:

- Centros Docentes.
- Deportivo.
- Sanitario.
- Asistencial.
- Cultural.
- Institucional.
- Servicios Técnicos, Transportes y Comunicaciones.
- Religioso.

Artículo 42. Condiciones de edificación.

1. Las condiciones de la edificación vendrán marcadas por las necesidades requeridas según el uso a que se destine la parcela.

2. La edificación guardará una separación mínima a los linderos de 3 metros.

3. La altura máxima de la edificación será de dos plantas y 7,20 metros, permitiéndose sobre ésta sólo construcciones para el acceso a cubierta e instalaciones.

4. El cerramiento de la parcela no es obligatorio, en caso de realizarse, será opaco hasta una altura de 1 metro, y de carácter transparente hasta una altura máxima de 2,10 metros.

Apartado 5.º Ordenanza de la zona de espacios libres de dominio y uso público

Artículo 43. Delimitación.

Estas condiciones particulares se aplican en la zona identificada en el Plano de Ordenación odORD-1, bajo la denominación «SEL».

Artículo 44. Condiciones de uso y edificación.

1. El uso principal es el de espacios libres de dominio y uso público. Admitirán como usos compatibles los usos públicos deportivos y sociales subordinados a su destino, hasta una ocupación máxima del 10% de la superficie total del espacio libre de que se trate.

2. Los suelos incluidos en esta zona se caracterizarán por poseer plantaciones de arbolado y jardinería, y por su nula o escasa edificación en todo caso vinculada a la naturaleza del uso.

3. En los espacios libres se permitirán construcciones de carácter temporal o definitivo en régimen de concesión administrativa, tales como quioscos, templetas, almacenaje de útiles de jardinería, aseos y centros de transformación, cuya edificabilidad no deberá exceder de 2 m² construido por cada 100 m² de suelo de espacio libre.

CAPÍTULO IV

Normas de urbanización

Artículo 45. Aplicación.

Las condiciones que deberán cumplir todos los servicios urbanos así como los Proyectos de Urbanización serán las establecidas en las Normas Subsidiarias de El Carpio.

Con carácter complementario se seguirán las especificadas en los artículos siguientes.

Artículo 46. Condiciones del viario.

1. El viario cumplirá las condiciones que se establecieron por los organismos competentes de la Administración, las determinadas en la Instrucción Nacional de Firmes 6.1 IC y 6.2 IC, así como las prescripciones que pudiera establecer el Ayuntamiento de El Carpio.

2. El diseño de las vías representado en la documentación gráfica del Plan Parcial es vinculante en lo referido a alineaciones, trazados y rasantes, y orientativo en lo referente a distribución de la sección de la calle entre aceras y calzada.

3. Las aceras mantendrán una anchura mínima de 2 metros, y se procurará disponer arbolado en ellas.

Artículo 47. Red de abastecimiento de agua.

El cálculo de las redes garantizará los consumos de agua potable previstos en el sector. Las secciones, materiales, calidades, y piezas especiales a utilizar cumplirán con las prescripciones de la Normativa Vigente, así como las que establezca el Ayuntamiento.

Artículo 48. Red de saneamiento.

El sistema de saneamiento será unitario, y cumplirá las prescripciones recogidas en la Normativa Vigente que le sea de aplicación.

Artículo 49. Red de energía eléctrica.

El cálculo y trazado de la red se realizará de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico y demás Normativa Vigente, siguiendo la normativa de la empresa a la que se confíe su explotación.

Artículo 50. Red de alumbrado público.

Se realizará mediante red subterránea independiente de la red de energía eléctrica, a partir del Centro de Transformación. Todos los materiales y elementos serán homologados y cumplirán las prescripciones del Ayuntamiento.

Artículo 51. Red de telefonía.

La red de telefonía será subterránea, y cumplirá las normativas, instrucciones y reglamentos de la compañía a la que se confíe su explotación. Córdoba, enero de 2008.- Los Arquitectos, José Carlos Rico Córdoba, Jorge Roa Fernández.

Córdoba, 10 de octubre de 2008.- El Delegado, Francisco García Delgado

ANUNCIO de 31 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas del cumplimiento de Resolución y Texto Refundido de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, en el municipio de La Rambla.

EXPEDIENTE DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN Y TEXTO REFUNDIDO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, RELATIVA A NUEVO SECTOR SUO INDUSTRIAL «LOS ARENALES» Y NUEVO SISTEMA GENERAL «SGV1», EN EL MUNICIPIO DE LA RAMBLA

PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Expediente P-37/08: Cumplimiento de Resolución y Texto Refundido de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Rambla, en el ámbito de Nuevo Sector de SUO Industrial «Los Arenales» y nuevo Sistema General «SGV1», formulado por dicho Ayuntamiento, a instancias de Cincosur, S.A.

El Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los arts. 33.2.b) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento, considera lo siguiente:

1. Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOT y U.), en sesión celebrada con fecha 25 de julio de 2008, resolvió la aprobación definitiva del expediente de referencia, a reserva de la simple subsanación de deficiencias, señaladas en el segundo

apartado del cuarto fundamento de derecho de la referida resolución, quedando condicionada su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sean efectuadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y comunicadas a esta Delegación Provincial.

2. Que con fecha 3 de diciembre de 2008 tiene entrada en esta Delegación Provincial oficio del Ayuntamiento de La Rambla comunicando la aprobación por el Pleno de la subsanación de las deficiencias señaladas en sesión celebrada con fecha 28 de noviembre de 2008, y solicitando la inscripción del instrumento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

3. Que la presente subsanación de deficiencias cumplimenta, en lo básico, el referido acuerdo de la CPOT y U., de 25 de julio de 2008, según el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Provincial.

En consecuencia se dispone lo siguiente:

Primero. Que se entienden subsanadas las deficiencias señaladas en la resolución de la CPOT y U. de 25 de julio de 2008, y cumplimentada la comunicación a esta Delegación Provincial exigida en la misma, conforme a lo dispuesto en los arts. 33.2.b) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento.

Segundo. Que se proceda a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de la LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; y una vez realizada la inscripción, se proceda a la publicación del contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la LOUA. En Córdoba, a 19 de marzo de 2009. El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco García Delgado.

PUBLICACIÓN DE NORMAS URBANÍSTICAS

TÍTULO V

NORMAS PARTICULARES DEL SUELO URBANO

CAPÍTULO 1

Ordenanzas de Zonas

Sección V: Ordenanzas para el sector «Los Arenales»

I. Ámbito, vigencia y contenido de la innovación.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

1. Las presentes ordenanzas determinan las condiciones de urbanización, construcción y usos de los terrenos que comprende el Sector Industrial «Los Arenales» delimitado mediante el presente documento que Innova las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Rambla.

2. Con carácter complementario a estas ordenanzas estarán vigentes todas las disposiciones de las Normas Subsidiarias que le sean de aplicación.

Art. 2. Vigencia de la Innovación.

La vigencia de las determinaciones aquí contenidas es indefinida. La alteración del contenido de la Innovación podrá

llevarse a cabo mediante la revisión del mismo, o la modificación de alguno o algunos de los elementos que lo constituyen. Para ello se recurrirá a lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y en el artículo 161 del Reglamento de Planeamiento, o a la legislación urbanística vigente en ese momento.

Art. 3. Normas de interpretación.

La interpretación de las disposiciones y determinaciones de la presente Innovación se efectuará en función del contenido de la totalidad de los documentos que la integran.

En los supuestos de discrepancia de los documentos gráficos prevalecerá el de escala mayor; si la discrepancia se produce entre documentación gráfica y la escrita, prevalecerá esta última; y si fuesen las contradicciones entre mediciones sobre planos y sobre la realidad, prevalecerán estas últimas.

Por último, y con carácter general, en cualquiera de los supuestos de duda, contradicción o imprecisión de las determinaciones, prevalecerá aquella de la que resulte menor edificabilidad, mayores espacios públicos, menor impacto ambiental y paisajístico, y mayor beneficio social y colectivo.

Art. 4. Identificación de la ordenación estructural.

Las determinaciones propias de la Ordenación estructural se identifican, en lo referente a sus dimensiones físicas y espaciales, en los Planos de Ordenación Estructural y en la Planos de Ordenación Completa. En lo referente a su regulación normativa y a la definición de sus parámetros de ordenación, en esta Norma Urbanística y en las Fichas de Planeamiento y Gestión. En lo relativo a su comprensión y relaciones estratégicas con el modelo de ciudad elegido en el presente Plan General, en los apartados correspondientes de su Memoria General.

Al objeto de asegurar la distinción en estas Normas Urbanísticas de los contenidos y determinaciones pertenecientes a la Ordenación Estructural, se señalarán con las siglas «(OE)» los artículos, párrafo o determinaciones que formen parte de la misma.

Art. 5. Documentos básicos para su aplicación. Contenido.

1. La presente normativa sobre uso de suelo, urbanización y edificación se aplicará conjuntamente con las determinaciones de todos los documentos de la innovación que le acompañan y que comprenden lo siguiente:

- Memoria de Información.
- Memoria de Ordenación.
- Ordenanzas.
- Planos de Información y de Ordenación.

2. Si del presente documento surgiera imprecisión en sus determinaciones o contradicción entre ellas, será de aplicación el artículo 6 «Normas de interpretación» de las NN.SS. de La Rambla.

II. Desarrollo, gestión y ejecución de la innovación.

Art. 6. Desarrollo y ejecución.

1. El presente documento establece las ordenaciones estructural y pormenorizada en su ámbito de aplicación, que constituye un sector de suelo urbanizable ordenado, por lo que el desarrollo urbanístico requerirá exclusivamente de Proyecto de Urbanización.

En caso de llevarse a cabo promociones de naves o construcciones industriales sobre una parcela que presuponga posibilidad de escritura de división horizontal, será necesario elaborar estudio de detalle que ordene los volúmenes y vías resultantes.

2. El sistema de actuación para la gestión y ejecución del Sector será el de «Compensación».

3. El marco legal para su desarrollo es la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), Ley del Suelo y las Normas Subsidiarias de La Rambla.

4. Se ejecutará mediante una Unidad de Ejecución, y se desarrollará mediante Proyecto de Urbanización. Se establecen dos fases para la ejecución de la urbanización. Se podrán establecer un máximo de 2 fases para la ejecución de la Urbanización.

5. Las cesiones de suelo al Municipio destinadas a dotaciones públicas y las correspondientes del aprovechamiento se ajustan a las determinaciones de los artículos 17 y 54 LOUA'02 y artículos 46.3, del Reglamento de Gestión Urbanística, así como el artículo 15 de las Normas Subsidiarias de La Rambla.

5. El desarrollo y ejecución del Plan se ajustará a la asignación de usos establecidos en el plano núm. 7 de Proyecto. Zonificación, Usos y Dotaciones Públicas.

Art. 7. Régimen jurídico del suelo.

Solo podrán implantarse los usos y edificaciones previstos en la ordenación pormenorizada aprobada y con posterioridad a la ejecución de las obras de urbanización. La realización simultánea de las obras de urbanización y edificación requiere el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 55.1 de la LOUA'02.

Los propietarios podrán iniciar y promover la transformación del suelo mediante su urbanización y edificación atendiendo a los siguientes deberes:

- Solicitar y obtener las preceptivas licencias administrativas.
- Realizar la edificación de acuerdo con la ordenación urbanística y en los plazos establecidos, así como conservarla.
- Ceder gratuitamente los terrenos destinados a dotaciones, así como el diez por ciento del aprovechamiento lucrativo.
- Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento.
- Costear y en su caso ejecutar la urbanización en los plazos establecidos.

Cualquier edificio o instalación erigidos con anterioridad a la aprobación de la presente Innovación y que no se ajuste a las determinaciones de la misma, queda calificado como fuera de ordenación.

No obstante, y según lo dispuesto en la Disposición Adicional 1.ª2 de la LOUA'03, se establece la siguiente regulación particular: la edificación residencial existente en la parcela catastral número 53 (polígono 20) a fin de regularizar su situación legal, podrá mantenerse como tal edificación y destinarse a usos no residenciales ni industriales como comercial, de relación o de Servicios. Con tal fin, quedará eximida del cumplimiento de separación a linderos, alturas métricas permitidas y tamaño mínimo de parcela regulados para el ámbito de calificación en que se incluya.

III. Normas generales de uso, urbanización y edificación.

III.1. Normas generales de uso.

Art. 8. Normas generales de uso.

La posibilidad de implantación de un uso concreto deriva de la Calificación asignada al suelo en que se pretende ubicar.

La definición de los distintos usos a los que haremos referencia en la presente ordenanza corresponde a lo establecido en el Capítulo I «Regulación de Usos» del Título IV «Normas Generales del Suelo Urbano y Apto para Urbanizar» de las NN.SS. de La Rambla.

III.2. Normas generales de urbanización.

Art. 9. Normas generales de urbanización.

Es de aplicación el Capítulo II «Normas de Urbanización» del Título IV «Normas Generales del Suelo Urbano y Apto para Urbanizar» de las NN.SS. de La Rambla.

Las dotaciones mínimas de los servicios urbanos serán:

Red viaria: Cumplimiento de la instrucción de carreteras de «Firmes rígidos» y «Firmes Flexibles».

Abastecimiento de agua: 1,50 litros/segundo/hectárea.

Red de distribución eléctrica: Según REBT y Decretos posteriores.

Alumbrado público: Iluminación mínima en viario de 10 lux.

Red de saneamiento: La red será separativa, conduciéndose las aguas residuales a estación depuradora para su tratamiento y posterior vertido.

III.3. Normas generales de edificación.

Art. 10. Normas generales de edificación.

En todo aquello que no se regule específicamente en las presentes ordenanzas será de aplicación el Capítulo III «Normas Generales de Edificación» del Título IV «Normas Generales del Suelo Urbano y Apto para Urbanizar» de las NN.SS. de La Rambla.

Art. 11. Condiciones estéticas de la edificación.

Todas las medianeras que hubieran de quedar vistas por encima de otras edificaciones, o recayentes a espacios libres de otras parcelas o propios, deberán recibir tratamiento de fachada.

No se permitirán medianeras recayentes a suelo no urbanizable. Las edificaciones colindantes con este suelo, si no pueden presentar fachada a él, deberán retranquearse al menos 3 metros y tratar como fachada el paramento resultante.

Quedan prohibidos los elementos de fachada o cubierta que puedan reflejar la luz solar, por lo que deberán emplearse materiales con acabado mate.

Art. 12. División en zonas (Calificación).

A los efectos de aplicación de las condiciones de ordenación establecidas en el presente Título se establecen las siguientes zonas:

Zona Industrial

Subzona Industrial 1.

Subzona Industrial 2.

Subzona Industrial 3.

Subzona Industrial 4.

Zona de Servicios.

Zona de Equipamiento.

Zona de Área Libre.

Zona de Sistema Técnico.

III.4. Ordenanzas de Zonas.

III.4.1. Ordenanzas de la Zona Industrial.

Art. 13. Definición.

Corresponde a las áreas sobre las que se propone un uso industrial. En atención a la caracterización de este uso se delimitan cuatro subzonas:

Subzona Industrial 1. Implantación de usos industriales, incluso de almacenaje agrícola, en parcela de pequeño tamaño en edificación adosada.

Subzona Industrial 2. Implantación de usos industriales, con zona comercial, en parcela de tamaño medio en edificación adosada.

Subzona Industrial 3. Implantación de usos industriales, salvo los de almacenaje agrícola, en parcela de tamaño medio en edificación adosada.

Subzona Industrial 4. Implantación de usos industriales, con zona comercial, en parcela de gran tamaño en edificación aislada.

El ámbito de las distintas subzonas queda delimitado en el Plano de Ordenación núm. 6 «Calificación del suelo (Zonificación, usos y dotaciones públicas)».

Art. 14. Tipología autorizada.

Subzona Industrial 1. Edificación con jardín delantero (separación de 5,00 metros a alineación de cable). La edificación se separará, además, 3,00 metros del límite posterior de la parcela que la separa del suelo no urbanizable.

Subzona Industrial 2. Edificación con jardín delantero (separación de 5,00 metros a alineación de cable).

Subzona Industrial 3. Edificación con jardín delantero (separación de 5,00 metros a alineación de cable).

Subzona Industrial 4. Edificación aislada (separaciones mínimas de 5,00 metros a alineación de cable y de 3,00 metros a otros linderos).

En el límite de la parcela con la vía pública se podrán disponer cerramientos que, si existen, permitirán la visualización de las fachadas, por lo que no podrán ser opacos salvo en una altura de 50 centímetros desde el suelo. En caso de no existir cerramientos, quedará claramente delimitado por el tipo de pavimento el acerado público de la zona privada de retanqueo.

Art. 15. Usos autorizados.

Subzona Industrial 1.

Exclusivo: Industrial en 1.^a categoría de las NN.SS. de La Rambla.

Dominante: Industrial en 2.^a y 3.^a categorías de las NN.SS. de La Rambla.

Comercial.

Compatible: Administrativo.

Prohibido: Todos los demás.

Subzona Industrial 2.

Exclusivo: Industrial en 4.^a categoría de las NN.SS. de La Rambla.

De relación.

Deportivo.

Cultural.

Religioso.

Sanitario

Dominante: Industrial en 2.^a y 3.^a categorías de las NN.SS. de La Rambla.

Comercial.

Administrativo.

Compatible: Ninguno.

Prohibido: Todos los demás.

Subzona Industrial 3.

Exclusivo: Industrial en 4.^a categoría de las NN.SS. de La Rambla.

Dominante: Industrial en 2.^a y 3.^a categorías de las NN.SS. de La Rambla.

Comercial.

Compatible: Administrativo.

Prohibido: Todos los demás.

Subzona Industrial 4.

Exclusivo: Industrial en 4.^a categoría de las NN.SS. de La Rambla.

Dominante: Industrial en 2.^a y 3.^a categorías de las NN.SS. de La Rambla.

Comercial.

Administrativo.

Compatible: Ninguno.

Prohibido: Todos los demás.

Art. 16. Tipología de parcela.

Se permite la agregación libre de parcelas.

Las parcelas resultantes de procesos de segregación o reparcelación cumplirán las siguientes condiciones:

Subzona Industrial 1. Superficie mínima: 500 m².

Fachada mínima: 10,00 m.

Subzona Industrial 2. Superficie mínima: 800 m².

Fachada mínima: 18,00 m.

Subzona Industrial 3. Superficie mínima: 1.000 m².

Fachada mínima: 20,00 m.

Cuando tras la agregación de varias parcelas resulte una de superficie igual o superior a 4.000 m² y con fachada a dos calles, podrá establecerse el régimen de propiedad horizontal y trazarse un viario interior que, discurriendo entre las dos calles, de acceso a las distintas fincas. Para ello deberá aprobarse por el Ayuntamiento el correspondiente Estudio de Detalle para la ordenación de los volúmenes resultantes.

Subzona Industrial 4. Superficie mínima: 1.500 m².

Fachada mínima: 25,00 m.

Art. 17. Edificabilidad permitida.

La edificabilidad está referida en todo caso a la superficie total de la parcela.

Subzona Industrial 1. Edificabilidad: 0,90 m² techo/m² suelo.

Subzona Industrial 2. Edificabilidad: 1,00 m² techo/m² suelo.

Subzona Industrial 3. Edificabilidad: 1,00 m² techo/m² suelo.

Subzona Industrial 4. Edificabilidad: 1,15 m² techo/m² suelo.

Art. 18. Ocupación de parcela. Alineaciones.

La implantación de la edificación en la parcela es consecuencia directa de las tipologías permitidas que han sido definidas en el artículo 14 de las presentes ordenanzas, siendo las alineaciones de la edificación las resultantes de la regulación de separaciones a linderos públicos o privados.

Art. 19. Altura de la edificación.

Número de plantas: Dos. Se permitirá la edificación de una planta menos de las permitidas.

Altura métrica:

La altura de la edificación se medirá hasta la cota de arranque del plano de las cubiertas en el punto medio de la fachada.

Edificación con dos plantas. Planta baja comprendida entre 3,50 y 5,00 metros. Planta alta comprendida entre 3,00 y 4,00 metros.

Edificación con una planta. Altura comprendida entre 5,00 y 9,00 metros.

Sobre la altura máxima permitida se situarán la cubierta cuyo punto de mayor altura no se situará por encima de tres metros sobre la cota de su arranque.

Estos límites solo podrán superarse en aquellas edificaciones cuya función exija necesariamente una altura mayor que la permitida, lo que deberá justificarse fehacientemente.

Art. 20. Vuelos y cuerpos salientes.

Será de aplicación el artículo 92 de las normas urbanísticas contenidas en las NN.SS. de La Rambla, salvo en lo que sigue.

Se permitirán vuelos constituidos por cuerpos volados, cornisas, marquesinas, viseras y toldos con las siguientes limitaciones:

Estarán a una altura superior a 3,50 metros medida desde la rasante oficial.

Se separarán al menos 1,00 metro de las parcelas colindantes.

Su vuelo será inferior a 2,00 metros medido desde la línea de edificación.

Art. 21. Reserva de plazas de aparcamiento.

Con carácter general se reservará una plaza de aparcamiento en interior de parcela por cada 180 m² construidos en la misma.

Dado que el número de plazas de aparcamiento dispuestas en vía pública es superior a las exigidas, podemos eximir de la reserva de éstas en el interior de las parcelas en aquellos casos en los que los accesos rodados suponen la desestructuración del espacio público.

En concreto, quedan excluidas de la obligatoriedad de reserva de plazas de aparcamiento las parcelas calificadas como «Industrial 2» con un solo frente de fachada, separadas de la calzada rodada por un área libre.

III.4.2. Ordenanzas de la zona servicios.

Art. 22. Definición.

Corresponde a las áreas sobre las que se propone un uso de relación social al servicio de la actividad del sector. (Centro de Servicios Empresariales, bar restaurante, etc...).

El ámbito de esta zona queda delimitado en el Plano de Ordenación núm. 6 «Calificación del suelo (Zonificación, usos y dotaciones públicas)».

Art. 23. Tipología autorizada.

La edificación puede disponerse de forma libre en la parcela, dejando libre en todo caso una franja perimetral de cinco metros.

En el límite de la parcela con la vía pública se podrán disponer cerramientos que, si existen, permitirán la visualización de las fachadas, por lo que no podrán ser opacos salvo en una altura de 50 centímetros desde el suelo. En caso de no existir cerramientos, quedará claramente delimitado por el tipo de pavimento el acerado público de la zona privada de retranqueo.

Art. 24. Usos autorizados.

Exclusivo: Ninguno

Dominante: De relación.

Compatible: Administrativo.
Comercial.

Prohibido: Todos los demás.

Art. 25. Tipología de parcela.

Se permite la agregación libre de parcelas.

Las parcelas resultantes de procesos de segregación o reparcelación cumplirán las siguientes condiciones:

Superficie mínima: 500 m².

Fachada mínima: 20,00 m.

Art. 26. Edificabilidad permitida.

La edificabilidad está referida en todo caso a la superficie total de la parcela.

Edificabilidad máxima: 1,689163 m² techo/m² suelo.

Art. 27. Ocupación de parcela. Alineaciones.

La implantación de la edificación en la parcela es consecuencia directa de las tipologías permitidas que han sido definidas en el artículo 23 de las presentes ordenanzas.

Art. 28. Altura de la edificación.

Número de plantas: Igual o menor de tres.

Altura métrica: Planta baja comprendida entre 3,50 y 5,00 metros. Plantas altas comprendidas entre 3,00 y 4,00 metros. Altura total máxima: 10,00 metros.

Art. 29. Vuelos y cuerpos salientes.

Será de aplicación el artículo 92 de las normas urbanísticas contenidas en las NN.SS. de La Rambla, salvo en lo que sigue.

Se permitirán vuelos constituidos por cuerpos volados, cornisas, marquesinas, viseras y toldos con las siguientes limitaciones:

Estarán a una altura superior a 3,50 metros medida desde la rasante oficial.

Se separarán al menos 1,00 metro de las parcelas colindantes.

Su vuelo será inferior a 2,00 metros medido desde la línea de edificación.

Art. 30. Reserva de plazas de aparcamiento.

Por las razones expuestas en el artículo 21 de estas Ordenanzas, las parcelas calificadas como Servicios quedan excluidas de la obligatoriedad de reserva de plazas de aparcamiento.

III.4.3. Ordenanzas de la zona equipamiento.

Art. 31. Definición.

Corresponde a las áreas sobre las que se propone un uso de equipamiento público al servicio del sector.

El ámbito de esta zona queda delimitado en el Plano de Ordenación núm. 6 «Calificación del suelo (Zonificación, usos y dotaciones públicas)».

Art. 32. Tipología autorizada.

Edificación aislada (separación mínima de 5,00 metros a alineación y de 3,00 metros a otros linderos).

En el límite de la parcela con la vía pública se podrán disponer cerramientos que, si existen, permitirán la visualización de las fachadas, por lo que no podrán ser opacos salvo en una altura de 50 centímetros desde el suelo. En caso de no existir cerramientos, quedará claramente delimitado por el tipo de pavimento el acerado público de la zona privada de retranqueo.

Art. 33. Usos autorizados.

Exclusivo: Ninguno

Dominante: Equipamiento público (Educativo, Deportivo, Cultural, Religioso, Sanitario).

Compatible: Administrativo.
Comercial.

Prohibido: Todos los demás.

Art. 34. Tipología de parcela.

Se permite la agregación y segregación libre de parcelas.

Art. 35. Edificabilidad permitida.

La que se derive de la normativa y programa propio del Equipamiento a implantar, con las limitaciones de Alineación a linderos y alturas reguladas en estas Ordenanzas.

Art. 36. Ocupación de parcela. Alineaciones.

La implantación de la edificación en la parcela es consecuencia directa de las tipologías permitidas que han sido definidas en el artículo 29 de las presentes ordenanzas.

Art. 37. Altura de la edificación.

Número de plantas: Dos. Se permitirá la edificación de una planta menos de las permitidas.

Altura métrica: Planta baja comprendida entre 3,50 y 5,00 metros. Planta alta comprendida entre 3,00 y 4,00 metros.

Art. 38. Vuelos y cuerpos salientes.

Será de aplicación el artículo 92 de las normas urbanísticas contenidas en las NN.SS. de La Rambla, salvo en lo que sigue.

Se permitirán vuelos constituidos por cuerpos volados, cornisas, marquesinas, viseras y toldos con las siguientes limitaciones:

Estarán a una altura superior a 3,50 metros medida desde la rasante oficial.

Se separarán al menos 1,00 metro de las parcelas colindantes.

Su vuelo será inferior a 2,00 metros medido desde la línea de edificación.

Art. 39. Reserva de plazas de aparcamiento.

Se reservará, en el interior de la parcela, una plaza de aparcamiento por cada 200 m² construidos en la misma.

III.4.4. Ordenanzas de la zona área libre.

Art. 40. Definición.

Corresponde a las áreas sobre las que se propone un uso de área libre pública al servicio del sector.

El ámbito de esta zona queda delimitado en el Plano de Ordenación núm. 6 «Calificación del suelo (Zonificación, usos y dotaciones públicas)».

Art. 41. Edificaciones autorizadas.

Las definidas en el artículo 64.B de las normas urbanísticas de las NN.SS. de La Rambla.

Art. 42. Usos autorizados.

Exclusivo: Área libre, con las edificaciones autorizadas en el artículo 41.

Prohibido: Todos los demás.

Art. 43. Tipología de parcela.

Se prohíbe cualquier alteración de las parcelas definidas.

Art. 44. Reserva de plazas de aparcamiento.

Por razón del uso público a que se destinan, las parcelas calificadas como Área Libre quedan excluidas de la obligatoriedad de reserva de plazas de aparcamiento.

III.4.5. Ordenanzas de la zona servicio técnico.

Art. 45. Definición.

Corresponde a las áreas sobre las que se propone un uso de infraestructuras al servicio del sector.

El ámbito de esta zona queda delimitado en el Plano de Ordenación núm. 6 «Calificación del suelo (Zonificación, usos y dotaciones públicas)».

Art. 46. Edificaciones autorizadas.

Las definidas en el artículo 67 de las normas urbanísticas de las NN.SS. de La Rambla.

Art. 47. Usos autorizados.

Exclusivo: Infraestructuras de Servicio Técnico.

Prohibido: Todos los demás.

Art. 48. Tipología de parcela.

Responderá en situación y tamaño a los requerimientos propios de la Normativa Sectorial del Servicio Técnico de Infraestructura de que se trata.

Art. 49. Reserva de plazas de aparcamiento.

Por razón del uso de infraestructuras a que se destinan, las parcelas calificadas como Servicio Técnico quedan excluidas de la obligatoriedad de reserva de plazas de aparcamiento.

TÍTULO VI

NORMAS PARTICULARES DEL SUELO APTO PARA URBANIZAR (URBANIZABLE)

CAPÍTULO 1

Generalidades

Artículo 146. Delimitación de Areas de Reparto.

Se establecen tres áreas de reparto en el suelo apto para urbanizar, de conformidad con lo establecido en el art. 94.2 y 94.3.d TRLS'92.

- Área de reparto 1: La integran los sectores 1 y 2.

- Área de reparto 2: La integran los sectores 3 y 4.

- Área de reparto 3: La integran los sectores 5, 6, y 7.

- Área de reparto «Los Arenales»: Integrada por el Sector «Los Arenales» y el Sistema General Viario «SGV-1».

Artículo 147. Aprovechamiento tipo del área de reparto.

A los efectos previstos en el art. 95 TRLS'92, se fija el aprovechamiento tipo para cada área de reparto:

- Área de reparto 1: Aprovechamiento tipo = 0,75 m²t/m²s.

- Área de reparto 2: Aprovechamiento tipo = 0,15 m²t/m²s.

- Área de reparto 3: Aprovechamiento tipo = 0,65 m²t/m²s.

- Area de reparto «Los Arenales»: Aprovechamiento medio = 0,6986220 m²t/m²s.

Artículo 148. Coeficientes de ponderación relativos entre uso y tipología.

Para que el aprovechamiento tipo se exprese con referencia al uso y tipología edificatoria característica, se fijan los siguientes coeficientes de ponderación para los restantes usos incluidos en el área de reparto:

ÁREA DE REPARTO	USOS	COEF PONDERAC.	TIPOLOGÍA	COEF PONDERAC.	APROVECH. TIPO
Nº 1 Uso característico: Residencial V.P.O. Tipolog. característ.: Edif entre medianeras	Residencial	1.25	Edif. entre medianeras	1	0,75
	Residencial V.P.O.	1	Edif. entre medianeras	1	
Nº 2 Uso característico: Residencial Tipolog. característ.: Edificación aislada	Residencial	1	Edificación aislada	1	0,15
	Compatibles	1	Edificación aislada	1	
Nº 3 Uso característico: Industrial Tipolog. característ.: Edif entre medianeras	Industrial	1	Edif. entre medianeras	1	0,65
	Compatibles	1	Edif. entre medianeras	1	

ÁREA DE REPARTO	SECTOR/USO	EDIFICAB. BRUTA	COEF. PONDERAC.	UNIDADES APROV.	APROVECH. TIPO
Nº 1 Uso característico: Residencial V.P.O. Tipolog. característ.: Edif entre medianeras	SECTOR1/ Residencial	0,75 m ² /m ² S	1,00	0,75	0,75
	SECTOR 2/ Residencial V.P.O.	0,60 m ² /m ² s	1,25	0,75	
Nº 2 Uso característico: Residencial Tipolog. característ.: Edificación aislada	SECTOR 3/ Residencial	0,15 m ² /m ² s	1	0,15	0,15
	SECTOR 4 Residencial 4/RESIDENCIAL	0,15 m ² /m ² s	1	0,15	
Nº 3 Uso característico: Industrial Tipolog. característ.: Edif entre medianeras	SECTOR 5/ Industrial	0,65 m ² /m ² s	1	0,65	0,65
	SECTOR 6/ Industrial	0,65 m ² /m ² s	1	0,65	
	SECTOR 7/ Industrial	0,65 m ² /m ² s	1	0,65	

ÁREA DE REPARTO LOS ARENALES							
ÁREA DE REPARTO: ARENALES		USO Y TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICO: INDUSTRIAL 3			APROVECHAMIENTO MEDIO: 0,6986220		
ÁREA	USO	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN	EDIFICAB. BRUTA	SUPERFICIE SECTOR(m ²)	UNIDADES APROV.	UNIDADES APROV. MEDIO	EXCESO/ DEFECTO APROV.
SECTOR LOS ARENALES	INDUSTRIAL 1	1,05	0,07457055	356.968	250.168,16	249.385,70	+782,46
	INDUSTRIAL 2	1,16	0,13336490				
	INDUSTRIAL 3	1,00	0,35644650				
	INDUSTRIAL 4	1,20	0,07337464				
	SERVICIOS	1,155	0,02018660				
SGV-1	VIARIO		0,00	1.120	0	782,46	-782,46
SUMAS				358.088	250.168,16	250.168,16	0,00

CAPÍTULO 2

DIVISIÓN EN SECTORES

Artículo 150. Fichas de Ordenación.

Se exponen a continuación las fichas de ordenación establecidas en estas Normas para cada uno de los sectores pre-

vistos, donde de forma particularizada para cada uno de ellos, se recogen junto con los objetivos, los parámetros urbanísticos fundamentales que han de regir su ordenación.

Las fichas de los sectores originales no se alteran.

SECTOR EN SUELO URBANIZABLE			SECTOR EN SUELO URBANIZABLE		
DENOMINACIÓN: LOS ARENALES		SUELO URBANIZABLE ORDENADO			
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL					
Clase de suelo: URBANIZABLE ORDENADO Uso global: INDUSTRIAL Área de reparto: ARENALES Densidad viviendas/Ha: 0			Superficie bruta m ² : 356.958 Edificabilidad bruta m ² /m ² s: 0,65794319 Aprovechamiento Medio: 0,6986220 Reserva mínima para V.P.O m ² /m ² s: 0		
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO					
DOTACIONES PÚBLICAS		ESPACIOS LIBRES		EQUIPAMIENTOS	
Porcentaje sobre superficie bruta		10%		4%	
USOS PORMENORIZADOS Y TIPOLOGÍAS				Edificabilidad m ² /m ² s	
INDUSTRIAL-1				0,07457055	
INDUSTRIAL-2				0,13336490	
INDUSTRIAL-3				0,35644650	
INDUSTRIAL-4				0,07337464	
SERVICIOS				0,02018660	
Sistema de Actuación: Compensación Iniciativa de Planeamiento: Privada					
Condiciones de desarrollo para la Urbanización: - El Proyecto de Urbanización se realizará atendiendo al criterio de respeto máximo a la topografía original, evitando movimientos de tierras innecesarios. En las Áreas libres que se proyecten se deberán plantar fundamentalmente especies autóctonas. - El uso agrícola de los terrenos incluidos en el Sector, se mantendrá hasta tanto no se lleve a cabo la urbanización correspondiente. - El Proyecto de Urbanización deberá atender las determinaciones que sean de obligado cumplimiento y que resulten de la tramitación medio ambiental de esta M.P. y su ESIA, así como la legislación medioambiental y sectorial aplicable.					

SISTEMA GENERAL VIARIO	
DENOMINACIÓN: SISTEMA GENERAL VIARIO	CÓDIGO: SGV-1
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
Área de reparto: ARENALES	Superficie bruta m ² : 1.120,00 Edificabilidad bruta m ² t/m ² s: 0,00 Aprovechamiento Medio 0,6986220
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO	
Instrumento de Planeamiento: Proyecto de Urbanización Iniciativa de Planeamiento: Privada	Prioridad: Media
Objetivos y criterios de ordenación: Obtención del suelo necesario para completar el sistema de accesos al sector industrial Los Arenales, dado que el resto del suelo necesario ya es de titularidad de Carreteras de la Junta de Andalucía. Otras determinaciones: La ejecución de la totalidad de la glorieta de acceso se realizará a cargo del Sector Los Arenales como obra exterior al mismo.	

La Rambla, 3 de septiembre de de 2008.- Joaquín Millán García, Arquitecto; Arturo González Martínez, Arquitecto.

Córdoba, 31 de marzo de 2009.- El Delegado, Francisco García Delgado.

ANUNCIO de 2 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de la subsanación de deficiencias y Texto Refundido de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística en el municipio de El Carpio.

EXPEDIENTE DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS Y TEXTO REFUNDIDO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, RELATIVA A NUEVOS SECTORES DE S.U.S. Y S.U.O. INDUSTRIAL «LA AZUCARERA», EN EL MUNICIPIO DE EL CARPIO

PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Expediente P-77/05: Subsanación de deficiencias y Texto Refundido de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, en el ámbito de Nuevos Sectores de SUS y SUO Industrial «La Azucarera»; en el municipio de El Carpio, formulado por dicho Ayuntamiento, a instancias de Cincoces, S.A., y Promociones Mariscal Bioque, S.L.: UTE Industrial «El Carpio» representada por doña Carmen E. Pérez Valera.

El Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.b de la LOUA y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento, considera lo siguiente:

1. Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOT y U), en sesión celebrada con fecha 20 de marzo de 2006, resolvió la aprobación definitiva del expediente de referencia, a reserva de la simple subsanación de deficiencias, señaladas en el apartado segundo del cuarto fundamento de derecho de la referida resolución, quedando condicionada su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sean efectuadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y comunicadas a esta Delegación Provincial.

2. Que con fecha 13 de septiembre de 2006, tiene entrada en esta Delegación Provincial oficio del Ayuntamiento de El Carpio comunicando la aprobación por el Pleno de la subsanación de deficiencias señaladas en sesión celebrada con fecha 31 de agosto de 2006, y solicitando la inscripción del instrumento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

3. Que la presente subsanación de deficiencias de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística cumplimenta, en lo básico, el referido acuerdo de la CPOT y U, de 20

de marzo de 2006, según el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Provincial.

En consecuencia se dispone lo siguiente:

Primero. Que se entienden subsanadas las deficiencias señaladas en la resolución de la CPOT y U de 20 de marzo de 2006, y cumplimentada la comunicación a esta Delegación Provincial exigida en la misma, conforme a lo dispuesto en los arts. 33.2.b de la LOUA y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento. No obstante lo cual, se señalan las siguientes consideraciones y valoraciones:

Se aprecia un error material en la página 12 de la memoria, al hacer referencia a unas plazas de aparcamiento público que no se corresponden con las expresadas en los cuadros de la innovación, que serán las exigibles en todo caso, en la ejecución del sector de suelo urbanizable ordenado.

Formaran parte de la ordenación estructural las determinaciones cuyo contenido se refiera a las materias reguladas en el artículo 10.1.A de la LOUA.

Segundo. Que se proceda a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; y una vez realizada la inscripción, se proceda a la publicación del contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la LOUA. Córdoba, 22 de febrero de 2007.- El Delegado, Francisco García Delgado.

PUBLICACIÓN DE NORMAS URBANÍSTICAS

5. FICHAS DE PLANEAMIENTO.

Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento de El Carpio en el ámbito de «La Azucarera»		Ficha de Planeamiento Área de Reparto:
ÁREA DE REPARTO		AR-SU_Ampliación de La Azucarera
Datos Generales		
NÚCLEO	El Carpio (Córdoba)	
SITUACIÓN	Al Este del núcleo de El Carpio, en las cercanías del Polígono Industrial «La Azucarera». Frente a la Carretera A-306 a Jaén.	

DELIMITACIÓN	Según Planos de Ordenación Estructural	
Condiciones Básicas		
	Sector SUO Ampliación de La Azucarera 1	Sector SUS Ampliación de La Azucarera 2
Denominación	SUO Ampliación de La Azucarera 1	SUS Ampliación de La Azucarera 2
Categoría	Urbanizable Ordenado	Urbanizable Sectorizado
Uso Global	INDUSTRIAL	INDUSTRIAL
Superficie	255.411,60 m ² s	112.111,66 m ² s
Condiciones de Aprovechamiento		
Edificabilidad Bruta	136.070,06 m ² t	59.727,28 m ² t
Coef. Ponderación	1	1
Aprovechamiento Medio	0, 532748 Unidades de Aprovechamiento	

Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento de El Carpio en el ámbito de «La Azucarera»		Ficha de Planeamiento S1
Sector SUO Ampliación de La Azucarera 1		
DATOS DE ORDENACIÓN		
SISTEMA DE ACTUACIÓN	COMPENSACIÓN	
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO	Privada	
PROGRAMACIÓN	Según el Plan de Etapas	
USO GLOBAL	Industrial	
USO COMPATIBLE	Dotacional y Terciario	
USO INCOMPATIBLE	Residencial	
TECHO MÁXIMO EDIFICABLE GLOBAL	136.070,06 m ² t	
PLAZOS DE EJECUCIÓN	Urbanización	Tres años contados desde la aprobación definitiva de los respectivos Proyecto de Urbanización
	Edificación	Seis años desde la recepción definitiva de las Obras de Urbanización.

Objetivos:

Delimitación y ordenación de un ámbito destinado a uso global industrial y usos compatible terciarios en el entorno del Polígono Industrial «La Azucarera» y como ampliación del mismo, con regulación de las condiciones estructurales y pormenorizadas, evaluación de la idoneidad medioambiental de las mismas, y fijación de las Condiciones de Intervención de la Administración en el mercado de suelo industrial de la zona (a través del rescate de Plusvalías).

CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Sistema viario.

1. La estructura viaria que propone esta Modificación será vinculante en orden a garantizar las conexiones con las tramas viarias y de infraestructura colindantes, y en particular: Tanto la conexión de los nuevos suelos ordenados con el vial de borde del vecino Plan Parcial PP-I3, y a través de éste con la Carretera A-306, diseñándose el nudo de enlace con dicha carretera de forma tal que permita un tráfico fluido; Como de los suelos meramente sectorizados con la antigua nacional N-IV, diseñándose igualmente los enlaces necesarios.

2. En el caso del sector SUO «Ampliación de la Azucarera 1», el viario interior que se proponga deberá garantizar igualmente las conexiones oportunas con el viario local del PP-I3.

3. Finalmente, el viario interior que se plantee deberá ajustarse a las cotas altimétricas del Vial de Conexión con la A-306, evitando pendientes excesivas, y con una sección viaria

que permita el tráfico en ambos sentidos (con ancho de calzada no menor de 7 metros para ambos sectores).

Sistema de espacios libres y dotaciones públicas.

1. En ambos casos (SUO ampliación de La Azucarera 1 y SUS ampliación de La Azucarera 2), se integrarán en una misma Zona Espacios Libres y Dotaciones Sociales y Comerciales, consiguiendo un conjunto trabado de espacios destinados a usos Públicos, cuyo programa se detallará en la Parte 2.B de esta Modificación, y que en todo caso acogerá locales destinados a servicios comunes de las empresas instaladas en el sector correspondiente.

2. Los usos deportivos se integrarán igualmente en las Zonas Verdes propuestas.

Zonificación.

1. Se considera vinculante el uso Industrial que se propone como Uso Global, con superficies de parcela distribuidas con arreglo a los siguientes porcentajes, que se consideran orientativos:

Superficie	Locales		Ind-1 Pequeña Industria		Ind-2 Mediana Ind.		Ind-3 Ind. Escaparate		Totales	
	Núm. Emp.	Superficie	Núm. Emp.	Superficie	Núm. Emp.	Superficie	Núm. Emp.	Superficie		
Suelo Neto		11%		19%		52%		18%		100%
Ocupación	30%	14%	25%	22%	35%	47%	10%	16%	100%	100%
Techo		12%		23%		49%		17%		100%

2. En cualquier caso las condiciones de edificación de las construcciones se definirán de tal modo que pueda garantizarse el mantenimiento de una imagen urbana estéticamente uniforme.

Sistema técnicos de infraestructuras.

1. Se diseñará, mediante el (o los) Proyecto(s) de Obras de Urbanización necesario(s) para la ejecución de las determinaciones contenidas en esta Modificación, las conexiones con las redes básicas circundantes, y en especial el desvío de las instalaciones de bombeo a alta presión presentes en la zona, así como la instalación de una pequeña estación depuradora que dé servicio a los suelos ordenados mientras se ejecute de forma efectiva, tanto la Red General de Saneamiento y la nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de El Carpio, como las conexiones necesarias con dicha Red General.

2. Las redes básicas de infraestructuras que se diseñen seguirán, en la medida de lo posible, el trazado del viario local propuesto. Dichas redes discurrirán obligatoriamente por espacio público no lucrativo, disponiéndose de arquetas y puntos de registro en número suficiente para la accesibilidad y el mantenimiento de dichas redes.

3. Finalmente, se integrarán los nuevos Centros de Transformación que se dispongan en las edificaciones y Zonas Verdes ordenadas.

Conexiones exteriores de los sistemas e infraestructuras locales.

1. Las condiciones de Ordenación y el trazado de los sistemas locales viarios y de las infraestructuras básicas exteriores al sector, definidos todos en los Planos de Ordenación Estructural, se considerarán vinculantes en orden al aseguramiento de la capacidad y funcionamiento de la trama viaria y redes de infraestructuras de la nueva ordenación propuesta.

Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento de El Carpio en el ámbito de «La Azucarera»		Ficha de Planeamiento S2
Sector SUS Ampliación de La Azucarera 2		
DATOS DE ORDENACIÓN		
SISTEMA DE ACTUACIÓN	COMPENSACIÓN	
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO	Privada	
PROGRAMACIÓN	Según el Plan de Etapas	
USO GLOBAL	Industrial	
USO COMPATIBLE	Dotacional y Terciario	
USO INCOMPATIBLE	Residencial	
TECHO MÁXIMO EDIFICABLE GLOBAL	59.727,28 m2t	
DOCUMENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial PP-Ampliación de la Azucarera 2	
Plazo para Redacción de Plan Parcial	Seis años	

Objetivos.

Delimitación y ordenación de un ámbito destinado a uso global industrial y usos compatible terciarios en el entorno del Polígono Industrial «La Azucarera» y como ampliación del mismo, con regulación de las condiciones estructurales, evaluación de la idoneidad medioambiental de las mismas, y fijación de las Condiciones de Intervención de la Administración en el mercado de suelo industrial de la zona (a través del rescate de Plusvalías).

PARTE SEGUNDA: DOCUMENTO DE ORDENACIÓN

NORMAS URBANÍSTICAS

Í N D I C E

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES PREVIAS

- Art. 1. Naturaleza, objeto y ámbito territorial
- Art. 2. Alcance y contenido
- Art. 3. Efectos y vigencia de la modificación
- Art. 4. Revisión y modificación

CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES DE RÉGIMEN URBANÍSTICO

- Art. 5. Régimen Urbanístico
- Art. 6. Clasificación del suelo
- Art. 7. Calificación del suelo
- Art. 8. Calificación del suelo

CAPÍTULO 3. DESARROLLO DE LA MODIFICACIÓN

- Art. 9. Instrumentos de desarrollo urbanístico
- Art. 10. Proyectos de urbanización

CAPÍTULO 4. GESTIÓN DE LA MODIFICACIÓN

- Art. 11. Competencias de la administración para la ejecución de la Planeamiento
- Art. 12. Área de reparto y aprovechamiento medio
- Art. 13. Sistema de actuación por compensación
- Art. 14. Dotaciones

CAPÍTULO 5. DESARROLLO DE LA MODIFICACIÓN

CAPÍTULO 6. CONDICIONES GENERALES DE USO E HIGIENE

- Art. 15. Remisión normativa a las NN.SS. de Plnto. de El Carpio

CAPÍTULO 7. NORMAS REGULADORAS DE LA EDIFICACIÓN

Sección 1.ª Tipología Residencial Unifamiliar Aislada

- Art. 16. Definición y zonificación
- Art. 17. Condiciones de la ordenación
- Art. 18. Condiciones de la edificación
- Art. 19. Regulación de usos

Sección 2.ª Tipología de Equipamiento Comunitario

- Art. 20. Definición y zonificación
- Art. 21. Condiciones de la edificación
- Art. 22. Regulación de usos

CAPÍTULO 1

Disposiciones Previas

Art. 1. Naturaleza, objeto y ámbito territorial (EST).

1. El presente documento tiene la naturaleza jurídica propia de la Norma Urbanística que Modifica, en el ámbito delimitado por el mismo. Asimismo, constituye el instrumento de ordenación estructural y pormenorizada de los suelos que incluye y define el régimen jurídico-urbanístico de éstos.

2. La presente Modificación Puntual tiene como objetivo básico procurar el cambio de categoría de terrenos de suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable Sectorizado y Suelo Urbanizable Ordenado, según su caso, con un uso global Industrial y Terciario, innovando así las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de El Carpio, y ultimando asimismo la ordenación, en el caso del Suelo Urbanizable Ordenado, para hacer posible la actividad de ejecución sin ulterior planeamiento de desarrollo.

Art. 2. Alcance y contenido (EST).

1. Las Normas de Ordenación de la presente Modificación serán de aplicación para el ámbito territorial en el que se centra la misma, en todo lo que no se oponga a lo establecido con carácter general en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Carpio, y sin perjuicio de las determinaciones contenidas en la legislación sectorial aplicable.

2. La presente Modificación Puntual contiene, estructuradas en dos niveles, las determinaciones necesarias para:

A) Al nivel de Ordenación Estructural.

i. La delimitación precisa de los sectores que serán objeto de transformación, con la definición del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto en la que se incluyen.

ii. La ordenación estructural (propia del Planeamiento General para el suelo urbanizable sectorizado y, en su caso, ordenado). En particular aquellas necesarias para: La integración de la nueva propuesta en la Estructura General establecida por las NN.SS. de Planeamiento de El Carpio; La fijación de usos, densidades y edificabilidades globales; así como la definición de los criterios y directrices para la ordenación detallada del suelo sectorizado.

B) Al nivel de Ordenación pormenorizada.

La ultimación de la ordenación estructural establecida por esta Modificación, que haga posible la actividad de ejecución sin ulterior planeamiento de desarrollo, impone el establecimiento de las determinaciones propias del planeamiento de desarrollo para el suelo urbanizable, y en particular:

i. El Trazado y las características de la red de comunicaciones propia del sector y de sus enlaces con el Sistema Viario de la zona, con señalamiento en ambos casos de sus alineaciones y rasantes, de las dimensiones de calzada y Acerados, así como del sentido del tráfico rodado previsto en la zona, para lo que se avanzan propuestas de circulación viaria.

ii. La comprobación de la suficiencia de las infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos que garanticen los servicios públicos que la propuesta demande, así como la ejecución, mejora o reforzamiento de las redes de infraestructuras exteriores afectadas por la nueva actuación. Todo ello mediante la incorporación al presente documento de los informes técnicos de los órganos competentes.

iii. La delimitación de las zonas de ordenación urbanística, con asignación de usos pormenorizados y tipologías edifi-

catorias, así como su regulación mediante ordenanzas propias o por remisión a las correspondientes Normas de Ordenación de las NN.SS. de Planeamiento de El Carpio, respetándose en todo caso el índice de edificabilidad bruta asignado (a nivel estructural) por la propia Modificación.

iv. La fijación de las superficies y características de las reservas para dotaciones, incluidas las relativas a aparcamientos, conforme a los estándares legalmente establecidos.

v. El trazado y las características de las galerías y redes propias del sector, de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, telecomunicaciones y de aquellos otros servicios que se prevean.

vi. El señalamiento, mediante un Plan de Etapas, de las condiciones objetivas y funcionales que ordenen la eventual secuencia de puesta en servicio de la urbanización. En especial, las condiciones de plazos de ordenación, ejecución y edificación establecidos en el número 18.2 de la LOUA.

vii. La evaluación económica de la ejecución de dichas obras de urbanización, y en su caso, de las dotaciones.

3. El contenido documental de la presente Modificación es, por idéntica razón, el señalado en el número 19 de la LOUA, organizado de modo que pueda hacerse operativa la tramitación del documento completo, y consta pues de la siguiente documentación gráfica y escrita:

PARTE PRIMERA DOCUMENTO DE INFORMACIÓN	
Memoria	Planos de Información
PARTE SEGUNDA DOCUMENTO DE ORDENACIÓN	
Determinaciones de Ordenación Estructural y Pormenorizada*	
Memoria Justificativa	
Planos de Ordenación Estructural	Planos de Ordenación Pormenorizada
Normas Urbanísticas*	

* Nota: Para el mejor entendimiento del Documento se distinguirán las determinaciones de Ordenación Estructural de las de Ordenación Pormenorizada mediante la aplicación de MARCAS DE PÁRRAFO, y así:

(EST) Los párrafos marcados por (EST) deberán entenderse referidos a la Ordenación Estructural, y...

(PORM) Los párrafos marcados por (PORM) deberán entenderse referidos a la Ordenación Pormenorizada.

3. Si del presente documento surgiera imprecisión en sus determinaciones o contradicción entre ellas, la interpretación de las mismas corresponderá en todo caso al Excmo. Ayuntamiento de El Carpio, a través de los Servicios Técnicos del mismo, y sin perjuicio de las facultades revisoras de la Junta de Andalucía. En cualquier caso, si las discrepancias se produjesen entre documentos gráficos prevalecerá el de menor escala. Si las discrepancias se produjesen entre la documentación gráfica y la escrita, prevalecerá la gráfica.

Art. 3. Efectos y vigencia de la Modificación Puntual (EST).

La presente Modificación Puntual será publicada, ejecutiva y obligatoria, y por tanto, el cumplimiento de sus previsiones será exigible tanto para el Ayuntamiento de El Carpio y los demás organismos de las Administraciones Públicas, como para los particulares afectados. Asimismo, entrará en vigor desde su publicación y tendrá vigencia indefinida de acuerdo con lo establecido en el art. 34 de la LOUA y en el art. 154 del Reglamento de Planeamiento, mientras no se modifiquen o revisen sus determinaciones.

Art. 4. Revisión y modificación (EST).

1. Se procederá a la revisión del presente documento cuando concurra alguno de los supuestos que establece el art. 7 de las NN.SS., que determinará la sustitución del mismo. En los demás supuestos se procederá a su modificación.

2. No supondrán Modificaciones del presente documento, salvo que por acumulación de ellas suponga lo contrario, las siguientes actuaciones:

a) Las alteraciones No básicas de las Normas Reguladoras de la Edificación, establecidas en la segunda parte de este Documento (Normas Urbanísticas de Desarrollo).

b) Cualquier alteración que pueda resultar: Del margen de concreción que las NN.SS. de El Carpio y la legislación urbanística reservan al Planeamiento de Desarrollo, y en este caso a las determinaciones establecidas en la Parte 2.B de este Documento («Determinaciones de Ordenación Pormenorizada»), siempre que las mismas no impliquen la reducción de los Espacios Libres y Sistemas Locales; Así como de la aprobación de Ordenanzas Especiales para el desarrollo de la presente Modificación Puntual; O de la corrección de los errores de la misma, de conformidad con la legislación aplicable.

CAPÍTULO 2

Disposiciones de Régimen Urbanístico

Art. 5. Régimen Urbanístico del Suelo (EST).

El régimen urbanístico del suelo, y congruentemente con él, el régimen jurídico de la propiedad del suelo se definen, en virtud de lo dispuesto en el articulado de las NN.SS. de El Carpio, mediante:

a) La Clasificación del suelo para el establecimiento del régimen jurídico correspondiente, mediante la expresión a su vez de la categoría bajo la que se incluye, conforme a los arts. 5 y siguientes de las NN.SS.

b) La Calificación urbanística del suelo según los usos y las intensidades asignadas a los terrenos, en función del establecimiento de zonas distintas de ordenación general uniforme.

Art. 6. Clasificación del suelo (EST).

En desarrollo y ejecución de dichas determinaciones, se producirán cambios en la clasificación, en sentido creciente de consolidación urbana. Tales cambios no requieren modificación o revisión del presente documento y son asimilables, exclusivamente, a los siguientes supuestos:

a) El Suelo Urbanizable incluido en el ámbito de la Modificación Puntual bajo la denominación SUS Ampliación de La Azucarera 2, se transmutará en Suelo Urbanizable Sectorizado, desde el momento en que sea aprobado definitivamente la Parte 2.A de este Documento. Dichos suelos adquirirán la condición de Urbanizables Ordenados únicamente cuando se haya formulado y aprobado el correspondiente Plan Parcial.

b) El Suelo Urbanizable incluido en el ámbito de la Modificación Puntual bajo la denominación SUO Ampliación de La Azucarera 1, se transmutará en Suelo Urbanizable Ordenado, desde el momento en que sea aprobado definitivamente el Documento completo que integra la presente Modificación Puntual.

c) El suelo Urbanizable Ordenado se transmutará automáticamente en suelo Urbano Consolidado, cuando se ejecuten efectivamente todas las obras de urbanización previstas:

- Bien por esta Modificación (Parte 2.B) para el sector SUO Ampliación de La Azucarera 1.
- Bien por el correspondiente Plan Parcial para el sector SUS Ampliación de La Azucarera 2.

En los plazos que se establezcan en ambos casos y con el cumplimiento de las cesiones correspondientes, mediante la ejecución completa de los Proyectos de Urbanización que se prevean.

Art. 7. Calificación del suelo (EST).

Los suelos incluidos en el ámbito de la presente Modificación Puntual se califican expresamente mediante alguno de los usos globales que se señalan en los respectivos planos de Ordenación Pormenorizada, con arreglo a la regulación de usos y actividades que establecen las NN.SS. y las Normas Urbanísticas de la presente Modificación.

CAPÍTULO 3

Desarrollo de la Modificación

Art. 8. De los Instrumentos de Desarrollo Urbanístico (EST).

1. La presente Modificación Puntual se desarrollará y completará sus determinaciones, para el sector SUO Ampliación de La Azucarera 1, mediante las Determinaciones de Ordenación Pormenorizada contenidas en la propia Modificación. En el caso del sector SUS Ampliación de La Azucarera 2, será necesaria la redacción de un Plan Parcial denominado PP-«Ampliación de la Azucarera 2» que ordene de forma pormenorizada dichos suelos. En ambos casos, las determinaciones que se establezcan no podrán modificar la densidad, tipología y cesiones fijadas con carácter de mínimo en la Ordenación Estructural.

2. Las obras necesarias para la realización material de las previsiones contenidas en la presente Modificación Puntual, se detallarán y programarán con toda precisión mediante Proyecto de Urbanización, conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 17 de las NN.SS. de El Carpio. Dicho Proyecto incluirá obligatoriamente las especificaciones necesarias para la ejecución de las obras de conexión exterior señaladas en esta Modificación.

Art. 10. Proyectos de Urbanización (PORM).

10.1. Determinaciones propias de los Proyectos de Urbanización.

1. Los Proyectos de Urbanización son proyectos cuya finalidad es la de llevar a la práctica, en Suelo Urbanizable Ordenado, la realización material de las determinaciones propias del Planeamiento de Desarrollo. Dichos proyectos no podrán contener determinaciones sobre ordenación, ni régimen del suelo o edificación, ni podrán modificar las previsiones de esta Modificación sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras. Los Proyectos de Urbanización contendrán la documentación exigida en los arts. 69 y 70 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico con carácter de mínimo.

2. El Ayuntamiento podrá imponer en su caso las características de los materiales a emplear en los acabados de urbanización, justificando su procedencia en la armonización del entorno o en las necesidades técnicas derivadas de las características de la zona.

Asimismo, en los espacios privados no ocupados por la edificación, como resultado del retranqueo de los volúmenes edificados respecto a la alineación que establezca la red viaria, el Proyecto de urbanización se limitará a establecer condiciones de cerramiento y las determinaciones precisas para su integración en el espacio urbano circundante.

3. La localización de los usos en precario de escasa ocupación e incidencia sobre los espacios libres, tales como la Pequeña Estación Depuradora, o las casetas para el alojamiento de los Centros de Transformación, así como la señalización, tipo de luminarias a adoptar, pavimentos, arbolado y mobiliario urbano, son objeto obligado del Proyecto de Urbanización, tanto en sus condiciones genéricas como en los emplazamientos más adecuados para los mismos.

10.2. Ejecución de los Proyectos de Urbanización.

1. Toda obra de urbanización estará sujeta a la previa licencia municipal, con arreglo a lo establecido en el artículo 169 de la LOUA.

En las obras de urbanización será obligatorio solicitar inspección al Ayuntamiento en las etapas de replanteo y antes de concluir las instalaciones de alcantarillado, agua y energía eléctrica y alumbrado público. Si como consecuencia de la inspección se aprecia que las obras no se ajustan al proyecto aprobado se paralizarán las obras hasta que no se realicen las modificaciones que imponga el Ayuntamiento.

2. Las obras objeto de proyecto atenderán en su ejecución a las prescripciones técnicas especificadas en el Pliego de Condiciones e Instrucciones específicas que a tal efecto habrá de redactarse por los Servicios Técnicos Municipales, y en su defecto, a la normativa específica contenida en las NN.SS. de El Carpio. Las obras se avalarán con fianza o aval del 100% de cuantía, si se edifica simultáneamente a las mismas.

3. Una vez ejecutadas las obras de urbanización correspondientes a los sectores delimitados en esta Modificación, deberá el promotor solicitar la recepción definitiva de las mismas. Los Servicios Técnicos Municipales procederán a la supervisión de éstas, pudiendo ser puestas en servicio si su informe fuera favorable.

En caso contrario deberán realizarse las obras que se estimen necesarias para la compleción de la urbanización con arreglo al Proyecto y Pliego de Condiciones. Si hubiere de cumplimentarse cesiones al Ayuntamiento, a la recepción definitiva deberán estar éstas escrituradas a favor del Mismo. Junto con la solicitud de la Recepción Definitiva de las Obras Ejecutadas, se deberá presentar el Proyecto de Señalización de Tráfico de la zona aprobado por la Administración competente.

10.3. Conservación de la Urbanización.

El mantenimiento y conservación de las obras de urbanización corresponderá a los promotores de las Unidades de Ejecución hasta su cesión definitiva al Ayuntamiento. Producida la recepción definitiva de tales obras corresponderá al Ayuntamiento su conservación y mantenimiento, salvo que se determine la cesión a una Entidad de Conservación.

CAPÍTULO 4

Gestión de la Modificación

Art. 11. Competencias de la Administración (EST).

En virtud de los artículos 4 de la LRSV, 85 LOUA y 5 del Reglamento de Gestión Urbanística (que debe considerarse en vigor), la Ejecución de las determinaciones establecidas en la presente Modificación Puntual corresponde al Excmo. Ayuntamiento de El Carpio, en el ámbito de su esfera competencial y sin perjuicio de la participación en la misma de los particulares, en los términos que establece la Ley.

Art. 12. Área de Reparto y Aprovechamiento Medio (EST).

La presente Modificación delimita una única Área de Reparto coincidente con el ámbito de los suelos cuya Clasificación se innova. Dicha Área denominada AR.SU «Ampliación de La Azucarera incluye íntegramente, tanto el sector SUO Ampliación de La Azucarera 1, como el sector SUS Ampliación de La Azucarera 2. Así mismo, se fija el correspondiente Aprovechamiento Medio, igual a 0,532748, expresado en metros cuadrados construidos por metro cuadrado de suelo bruto, y referido al uso característico Industrial.

Art. 13. Sistema de Actuación por Compensación (PORM).

El Sistema de Actuación seguido para el desarrollo de ambos sectores es el de Compensación. Dicho sistema se aplicará sobre las Unidades de Ejecución completas que se delimiten en la presente Modificación.

Art. 14. Dotaciones (EST).

El acuerdo de aprobación de la Propuesta de Reparcelación producirá la cesión de derecho a la Administración ac-

tuante, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos que sean de cesión obligatoria y gratuita según la presente Modificación, para su incorporación al patrimonio municipal del suelo o su afección a los usos previstos por el mismo.

CAPÍTULO 5

Condiciones Generales de uso e Higiene

Art. 15. Remisión Normativa a las NN.SS. de Planto. de El Carpio (PORM).

Sin perjuicio de las determinaciones establecidas en el Capítulo siguiente, en desarrollo de la presente Modificación Puntual, regirán las condiciones de uso e Higiene del suelo y de las edificaciones contenidas en las NN.SS. de El Carpio.

CAPÍTULO 6

Normas Regulatoras de la Edificación

Sección 1.ª Tipología Industrial y Terciaria.

Art. 16. Definición y Zonificación (PORM)

Comprende el suelo con uso Industrial grafiado en los planos de Ordenación Pormenorizada con nomenclatura IND-1, IND-2 e IND-3, así como el suelo con destino a usos terciarios, grafiado con la nomenclatura LOC (Local Comercial).

Art. 17. Condiciones de ordenación (PORM).

1. Edificabilidad neta: La edificabilidad neta será resultado de la aplicación de las reglas fijadas más adelante, y en especial de las normas sobre retranqueos de la edificación.

2. Parcela mínima: La Superficie de Parcela Mínima, así como el Frente mínimo y Fondo de Parcela se fijan en la tabla que figura a continuación.

Ordenanza	Locales	Ind-1	Ind-2	Ind-3
		Pequeña IND	Mediana IND	Ind. Escaparate
	S < 750	750 < S < 1.000	1.000 < S < 2.000	S > 2.000
Superficie Mínima de Parcela	500 m ²	1.000 m ²	1.000 m ²	2.000 m ²
Frente Mínimo	17,5 mts	25 mts	35 mts	
Fondo mínimo	25 mts	40 mts	60 mts	

3. Ocupación máxima de parcela: El porcentaje de ocupación máxima de la parcela será el que resulte de las reglas de retranqueo fijadas más adelante.

4. Industrias Nido: Para las ordenanzas IND-2 e IND-3, se permite la edificación conjunta de parcelas, formando Industrias nido, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

4.1. Estudio Previo: Se tramitará un Estudio Previo que contenga la definición de los volúmenes de la edificación así como, si es el caso, la división de la actuación en fases a las que hayan de corresponder proyecto de edificación y licencia de obras unitarios. El Estudio Previo podrá ser tramitado con el proyecto de edificación de la totalidad o en su caso de la primera fase, de forma que su aprobación y el otorgamiento de la licencia se puedan resolver en un sólo acto.

4.2. Edificabilidad y Ocupación: La edificabilidad total resultante del conjunto de la ordenación no podrá superar del Techo Máximo asignado al conjunto de las parcelas, y la ocupación de suelo del conjunto deberá respetar los retranqueos de la edificación establecidos con carácter general. En cualquier caso la parcela mínima de cada unidad no será inferior a 500 m², y su frente no menor de 17,5 m.

4.3. Elementos Comunes: Las edificaciones resultantes podrán compartir todo tipo de elementos comunes: Tanto estructurales, como funcionales o de instalaciones, siempre y cuando no coincidan las proyecciones horizontales de los espacios privativos. Así mismo, a los espacios libres de edificación resultantes de la ordenación del conjunto, se les deberá conferir totalmente o en parte la condición de mancomunados, que se establecerá por Escritura Pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

4.4. Accesos a interior de parcela: Se deberá disponer un acceso directo desde los viales, y/o espacios peatonales Vadeables, al interior de cada parcela, con un ancho mínimo de 7 metros, que podrá realizarse a través de los espacios mancomunados.

Art. 18. Condiciones de la edificación (PORM).

1. Separación de linderos: Las separaciones mínimas de la edificación, al linderos de la parcela que da frente al vial; así como al fondo de parcela y a los linderos medianeros quedan fijadas en la tabla siguiente. Así mismo, dichas separaciones quedan representadas en los planos correspondientes.

Ordenanza	Locales	Ind-1	Ind-2	Ind-3
		Pequeña IND	Mediana IND	Ind. Escaparate
	S < 750	750 < S < 1.000	1.000 < S < 2.000	S > 2.000
Retranqueos:				
- A Vial	Alineada	5 m	5 m	10 m
- A Medianera	Adosada	4,50 m		
- De Fondo		4,50 m		
Entreplanta	No	25% de la Superficie Ocupada		

2. Altura máxima y número de plantas.

La altura máxima permitida será de PB + Entreplanta, con un total de 12 metros de altura medidos de acuerdo con los criterios establecidos en las NN.SS. de El Carpio. No obstante, podrá disponerse además de las plantas permitidas, un ático para instalaciones, cuyo techo edificable computará a partir de 2,00 metros de altura libre contados siempre a partir de la cara superior del último forjado. La entreplanta no ocupará más del 25% de la ocupación de la edificación en su conjunto.

Para los Locales Comerciales se fija una altura máxima de 12,00 metros, sin posibilidad de construcción de entreplanta.

3. Altura libre de plantas.

La altura libre de plantas Bajas y plantas Altas no será inferior a 3,50 metros.

4. Ordenanza de valla.

a) Parcelas edificadas.

- Vallas alineadas a vial: Se realizarán con 1 metro de altura, basado en elementos sólidos y opacos (destacadamente de fábrica de bloque o ladrillo enfoscado y pintada en color blanco), debiendo disponerse encima un cerramiento ligero y transparente de 1,10 metros de altura. Estas alturas deberán referenciarse a las rasantes del viario al que presenten fachada. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cm.

- Vallas medianeras: En las líneas medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberán ser superiores a 1,50 metros, y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 metros, medidos desde la cota superior de ambos terrenos colindantes. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cm.

b) Solar sin edificar.

Será obligatorio ejecutar el vallado cuando la parcela haya sido cerrada en dos de sus lados. Las características de la valla serán idénticas a las expresadas en el Apartado a).

En todo caso, la alineación de las vallas coincidirá, con la del vial, y diferenciará las zonas de dominio público y privado. Las vallas que sin alinearse a vial separen dominios públicos y privados, tendrán las mismas características formales que las alineadas a vial.

5. Condiciones estéticas.

Para la ordenanza Ind.-3 (Industria Escaparate), y para el caso de las parcelas que dan frente a la carretera A-306, se cuidará el diseño del frente de la edificación y de los espacios libres circundantes.

Art. 19. Regulación de usos. (PORM)

a) Uso dominante: Industrial.

b) Usos compatibles:

- Terciario.
- Equipamiento Comunitario (excepto Cementerios y Tanatorios).
- Aparcamientos y Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas.

Las parcelas destinadas a uso industrial deberán disponer en su interior de una plaza de aparcamiento por cada 100 metros construidos.

Sección 2.ª Tipología de equipamiento comunitario

Art. 20. Definición y Zonificación (PORM).

Comprende el suelo con uso dotacional grafiado en los planos de ordenación con nomenclatura «Equipamiento».

Art. 21. Condiciones de la edificación (PORM).

La edificación que se proyecte para albergar tanto los usos sociales y comerciales, como los usos deportivos, se integrarán con las zonas verdes circundantes de modo análogo al representado en los Planos de Ordenación Pormenorizada, consumiendo el techo máximo asignado. Dichas edificaciones integrarán igualmente los espacios reservados a los Sistemas Técnicos de Infraestructuras, tales como la estación depuradora.

Art. 22. Regulación de usos (PORM).

Se establece, con carácter orientativo, el siguiente programa social-comercial para el Equipamiento previsto:

Usos	Superficie	Usos Pormenorizados
Sociales Comerciales Deportivos	1% Sup Ord. 1% Sup Ord. 2% Sup Ord.	Directorio de Empresas, Asesorías, Servicios Informáticos. Secretaría General, Salas de reunión comunes, mantenimiento, vigilancia. Restaurante, Cafetería, Hotel. Club Deportivo, Pistas deportivas, etc.

Se asigna una edificabilidad de 0,40 m²t/m²s a los equipamientos, que no podrán superar una altura de 7,50 metros (PB+1), con una altura libre de Planta Baja no menor de 3,50 m.

Excepcionalmente podrá superarse la altura máxima reguladora en estos edificios para la instalación de torres emblema, hasta un máximo de 14 metros. Córdoba, mayo de 2006. Giménez Soldevilla & Asociados, Arquitectura, Ingeniería y Urbanismo, Luis Giménez Soldevilla, Arquitecto; Guillermo Adame Reyes, Arquitecto; José Ramón Cabrera Caracuel, Arquitecto; Antonio Romero Giménez, Ingeniero Industrial.

Córdoba, 2 de abril de 2009.- El Delegado, Francisco García Delgado.

ANUNCIO de 31 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública la Resolución de 11 de febrero de 2009, de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativa al proyecto de delimitación de suelo urbano del municipio de Moclinejo (Málaga).

Expte.: EM-MO-1.

Para general conocimiento se hace pública la Resolución adoptada por la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2009, por la que se aprueba definitivamente el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del municipio de Moclinejo (Málaga).

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación de la Resolución adoptada y de las Normas Urbanísticas, según el contenido de los Anexos I y II, respectivamente, previa la inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (núm. registro 3370) y en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Moclinejo (Tomo I Sección 1.ª Asiento 1.º).

ANEXO I

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

Primero. El 8.10.2008 tiene entrada en la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio el expediente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del municipio de Moclinejo (Málaga) que se eleva a Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y que tiene por objeto definir el perímetro urbano actual del municipio considerando el resto del suelo como suelo no urbanizable con arreglo a lo especificado por el Título II de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y en aplicación de lo establecido en la Disposición Transitoria Séptima del referido texto legal.

El presente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano se justifica por las condiciones de urgencia que requiere la solución de su problemática urbanística a corto plazo, indicándose la transitoriedad del mismo hasta la redacción y aprobación definitiva del PGOU del municipio. Como objetivos específicos del PDSU se proponen los siguientes:

- Señalar el perímetro urbano y ordenar los núcleos existentes (Moclinejo y El Valdés)
- Ampliar y mejorar las infraestructuras
- Dotar de normativa edificatoria al suelo urbano
- Establecer unas condiciones técnicas mínimas para las obras de urbanización

Segundo. Se completa el expediente con la aportación el 26.11.2008 y 22.12.2008 de sendos informes de la Delegación Provincial de Medio Ambiente sobre vías pecuarias; iniciándose con esta fecha el plazo legal establecido de cinco meses desde la recepción del expediente completo para resolver y notificar (art. 32.4 LOUA).

Tercero. Tramitación municipal: certificación del acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de agosto de 2008; trámite de información pública por plazo de veinte días mediante publicación en tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento, BOP núm. 172

de 5.9.2008 y prensa, sin que se hayan presentado alegaciones ni reclamaciones. El documento técnico aprobado inicialmente está diligenciado.

Cuarto. Informes sectoriales.

a) Informe de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de fecha 12.3.08 indicando que no es necesario someter el proyecto de Delimitación de Suelo Urbano al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y que los suelos delimitados como urbanos consolidados y urbanos no consolidados corresponden a espacios de extensión del núcleo urbano que no incluyen ni afectan directamente a espacios naturales con protección ambiental o hábitats de interés naturalístico.

En lo que se refiere a las afecciones sobre las vías pecuarias, los informes de fechas 13.11.2008 y 20.11.2008 de la Delegación Provincial de Medio Ambiente concluyen que no existe afección a ninguna vía pecuaria en el perímetro urbano delimitado y queda garantizada la no afección en la Delimitación de Suelo Urbano para dicho municipio.

b) Informe del Área de Infraestructuras, Obras y Urbanismo de la Diputación Provincial de Málaga de fecha 5.2.08, administración titular de las carreteras MA-3119 de Benagalbón a Moclinejo, MA-3114 de Moclinejo a Almáchar y MA-3117 de MA-3119 a Valdés, que considera que en la travesía urbana, la alineación de la edificación debe respetar al menos la Zona de Dominio Público Adyacente y que la delimitación de suelo urbano del núcleo de Moclinejo debería retranquearse en el tramo que no constituye travesía urbana y quedar clasificado como suelo no urbanizable. En los 30 metros lineales considerados como travesía urbana en el núcleo de Valdés sería de aplicación lo indicado sobre alineaciones para el núcleo de Moclinejo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano se atribuye a la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con el artículo 13.2.c) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en relación con la Disposición Transitoria Séptima de la LOUA.

Iniciado el procedimiento para la aprobación con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto 525/2008, es de aplicación dicha norma de acuerdo con lo establecido en su Disposición transitoria única apartado 1 «Procedimientos en tramitación».

II. El presente proyecto de Delimitación de Suelo Urbano ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación como sus determinaciones deben ajustarse a lo establecido en la misma.

Desde la entrada en vigor de la LOUA los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano dejan de considerarse instrumentos de planeamiento (art. 7 LOUA), quedando limitada su aplicación de forma transitoria a los municipios que al tiempo de entrada en vigor de esta Ley no cuenten con planeamiento general. Se regulan en la Disposición Transitoria Séptima de la LOUA, según la cual el PDSU se aprobará inicialmente por el Ayuntamiento Pleno y, previa información pública por, al menos, veinte días, definitivamente por la Consejería competente en materia de urbanismo. Será aplicable a su aprobación definitiva lo dispuesto en esta Ley para los planes de ordenación urbanística.

La tramitación seguida por el Ayuntamiento de Moclinejo para la resolución definitiva de este proyecto se ha ajustado a

lo establecido en la citada Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2002. Previos requerimientos, una vez subsanados, el expediente está formalmente completo por lo que procede se adopte decisión sobre el asunto.

III. Valoración.

El proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado inicialmente (diligenciado), tiene el siguiente contenido:

- Memoria Justificativa.
- Memoria Informativa.
- Normativa de Urbanización.
- Normativa General de Edificación.
- Ordenanzas reguladoras de la Edificación.
- Planos de Información (0 a 14).
- Planos de Ordenación (0 a 8).

Las superficies de suelo urbano consolidado y no consolidado que se han delimitado en los dos núcleos existentes son las siguientes:

	Suelo urbano consolidado	Suelo urbano no consolidado
Núcleo principal de Moclinejo	106.348,42 m ²	54.481,46 m ²
El Valdés	119.705,15 m ²	41.264,95 m ²

El Servicio de Urbanismo informa favorablemente el proyecto presentado,

El PDSU incluye, conforme a lo exigido en la Disposición Transitoria Séptima de la LOUA, el perímetro del suelo urbano de los dos núcleos existentes, con distinción del no consolidado, y la determinación de las alineaciones del viario existente y de las que son precisas para corregir sus deficiencias o insuficiencias o para completarlo.

El 28.1.2009 se incorpora un documento único que incluye correcciones materiales derivadas de las observaciones del informe previo del Servicio de Urbanismo y refunde la documentación aportada.

Con relación al informe de la administración titular de la carretera, en los planos de ordenación del núcleo de Moclinejo se ha delimitado una «franja de protección de la carretera» si bien no se ha delimitado la misma en el caso del núcleo de El Valdés en el que, según el informe, afecta a un tramo de 30 metros. No obstante puede considerarse compatible la delimitación del suelo urbano establecida con la aplicación directa de lo exigido, de tal manera que las alineaciones de las nuevas edificaciones deberán respetar la franja de protección de la carretera delimitada en el PDSU y, en todo caso, la Zona de Dominio Público Adyacente.

En consecuencia, se informa favorablemente el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano con las observaciones realizadas en el informe emitido por el Área de Infraestructura, Obras y Urbanismo de la Diputación Provincial en cuanto al respeto de la Zona de Dominio Público Adyacente de las carreteras existentes, sin perjuicio de que ésta se ha delimitado en los planos de ordenación.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre; vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, en plazo para resolver y notificar, la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad,

R E S U E L V E

1.º Aprobar definitivamente en los términos del artículo 33.2.a) de la LOUA y con las observaciones contenidas en el informe de la administración titular de la carretera, el Pro-

yecto de Delimitación de Suelo Urbano del municipio de Moclinejo (Málaga); según el documento aprobado inicialmente el 27.8.2008 (diligenciado) y de conformidad con la Disposición Transitoria Séptima de la LOUA.

2.º Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Moclinejo y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002, previo depósito en los Registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En Málaga, a 11 de febrero de 2009. La Vicepresidenta Segunda de la Comisión, Sección de Urbanismo, Fdo.: Josefa López Pérez.

ANEXO II

NORMAS URBANÍSTICAS

PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO

(...)

3. Normativa de Urbanización
 - 3.1. Red viaria
 - 3.2. Redes de saneamiento
 - 3.3. Abastecimiento de agua
 - 3.4. Energía eléctrica y alumbrado
 - 3.5. Otros servicios
 - 3.6. Espacios libres y verdes
4. Normativa General de Edificación
 - 4.1. Definición y criterios de medición
 - 4.2. Condiciones de habitabilidad de la edificación
5. Ordenanzas reguladoras de la Edificación

Capítulo I.	Determinaciones Generales del Suelo Urbano. Definiciones de carácter general
Capítulo II.	Normas particulares para cada una de las zonas. Ordenanzas de la Edificación
Capítulo III.	Zona de ordenación en núcleo existente

3. NORMATIVA DE URBANIZACIÓN

La normativa de Urbanización se aplicará para los Proyectos de Urbanización que desarrollen viales existentes y de nueva apertura y zonas de nueva edificación en Suelo Urbano Consolidado y No Consolidado.

3.1. Red viaria. Las siguientes normas se complementan con las determinaciones especificadas en los planos de alineaciones y rasantes, las cuales prevalecerán en caso de duda:

- Tipos de vías: Se distinguen dos tipos de vías, las del núcleo consolidado y las de nueva apertura.
- Pendientes máximas: Las de nueva apertura que conecten sectores independientes tendrán como máximo un 10% de pendiente y las interiores de los sectores podrán llegar al 15% de pendiente.
- Secciones transversales mínimas: En las vías del primer tipo se mantendrán. En las segundas serán como mínimo de

7,00 m con bombeo del 2%. En terrenos con pendientes mayores del 30% se podrá reducir a 6,00 m con una calzada mínima de 5,00 m.

- Radios mínimos: El radio mínimo del eje de la calle será de 10 m en la zona de ensanche y urbanizable. Se permitirán intersección de calles ortogonalmente, siendo el radio mínimo del encintado de bordillo el de la altura de la acera más pequeña.

- Aparcamientos: El tamaño de las celdillas para automóviles será de 4,5 x 2,2 m como mínimo. La superficie mínima por plaza en todos los casos se atenderá a lo preceptuado en el Reglamento de Planeamiento.

- Tipos de pavimento: El tipo de firme a emplear en cuanto a naturaleza y espesor dependerá fundamentalmente:

- La intensidad (IMD) y naturaleza del tráfico a soportar.
- La naturaleza del terreno.
- Las condiciones climáticas de la zona.
- Las secciones estructurales mínimas del firme serán:
 - Para firme rígido: Base granular de 20 cm y pavimento de hormigón de 20 cm.
 - Para firme flexible: Sub-base granular de 25 cm de espesor. Base de piedra partida de 15 cm.
 - Capa de rodadura constituida por un triple riego
 - Bordillos: de sillería dura u hormigón, de dimensiones mínimas de 28 cm de altura, 12 cm de anchura en la parte superior y 14 cm de anchura en la parte inferior, debiendo quedar visto como mínimo 14 cm una vez colocados.
 - Acerados: las aceras se podrán construir de los tipos siguientes: soladas con baldosa hidráulica sobre base de hormigón en masa de 10 cm de espesor.

Canalizaciones para teléfono y electricidad:

Tanto en aceras como en la calzada se preverán las canalizaciones, conducciones, cruces y acometidas necesarias para dotar a las parcelas de los servicios adecuados. La disposición de éstos seguirá lo indicado por las Compañías suministradoras.

3.2. Redes de saneamiento.

Redes de evacuación.

Se recomienda la utilización de un sistema separativo cuando sea posible verter con facilidad a cauces naturales y cuando se trate de zonas de baja edificabilidad: Menos de 1 m³/1 m² y exista espacio suficiente.

En otro caso se utilizará el sistema unitario, aunque si topográficamente es posible, se preverán pozos aliviaderos en algunos puntos. Este sistema podrá ser aconsejable también cuando no se precise una depuración biológica completa, vertido a colector existente.

En algún caso en concreto podrá emplearse el sistema de red única para aguas residuales con la limitación de que las cuencas parciales de recogida tengan una superficie pendiente y mediante cunetas, cruces pasos bajo calzada, etc., sean favorables.

Para el dimensionamiento de la red se adoptará como caudal de cálculo de aguas residuales el 85% del correspondiente a la dotación de abastecimiento que se considere la cual se evaluará como mínimo en 200l/hab./día afectado de un coeficiente de punta igual a 4 (consumo supuesto repartido en 6 horas).

En el cálculo de residuales se tendrá en cuenta el caudal proporcionado por las cámaras de descarga automática (20 l/s) las cuales se colocarán en las cabeceras de ramales obligatoriamente si la pendiente del conducto es inferior al 2%, estudiándose la probabilidad de simultaneidad en la descarga de varias cámaras.

Para la evacuación de los caudales de aguas pluviales, se tendrán en cuenta las características de los caudales de aguas pluviales, de las cuencas, extensión, coeficiente de esorrentía, distribución espacial respecto al sumidero, etc., así

como o el régimen de precipitaciones, intensidad y duración de aguaceros. Como norma general, el período de retorno de la precipitación de cálculo será como mínimo de diez años; si son de prever serios daños por avenidas, el mínimo se establecerá en 25 años.

Como medida de seguridad y economía, tanto si el sistema es unitario como si es separativo, se diversificarán los puntos de vertido de aguas pluviales mediante la ejecución de aliviaderos de crecida, si las condiciones topográficas son favorables y desde luego, siempre que se garantice una dilución suficiente de aguas residuales en el sistema unitario (caudal de crecida superior a cinco veces el de aguas negras).

La pendiente mínima de las conducciones será de dos por mil. Si el sistema es separativo, en los tramos superiores de la red de aguas negras, la pendiente no deberá ser inferior al cinco por mil.

Las velocidades habrán de estar comprendidas entre 0,6 m/s y 3 m/s. Si la conducción es de fibrocemento especial para saneamiento, se admitirán velocidades de hasta 5 m/s.

El diámetro mínimo de la red de aguas residuales será de 25 cm salvo las acometidas domiciliarias, que tendrán un diámetro mínimo de 20 cm, aunque se recomienda colocar tubería mínima de 30 cm (en el supuesto de que las velocidades sean aceptadas). En sistemas separativos, el diámetro mínimo será de 30 cm.

Las tuberías podrán ser de hormigón vibrado o de fibrocemento especial para saneamiento. Se recomienda emplear ésta última cuando sea previsible la existencia de un servicio de mantenimiento.

Se establecerán pozos de registro en los cambios de alineación y rasante así como en los encuentros de ramales y cambios de sección. Si la tubería es de hormigón vibrado, la distancia máxima admisible entre dos pozos consecutivos será de 50 m.

El recubrimiento mínimo de la red de saneamiento será de 1,20 m. Si por causa justificada esto no es posible se adoptarán las pertinentes medidas de protección.

En el caso de que estén próximas las conducciones de abastecimiento y saneamiento esta discurrirá a cota inferior a la de aquella, cumpliéndose que las separaciones entre las generatrices exteriores de ambas, medidas según planos tangentes verticales y horizontales, sean superiores a 50 cm. Cuando esto no sea posible por falta de espacio se adoptarán las medidas de aislamiento convenientes.

Si existe espacio suficiente, el trazado discurrirá bajo acera o zona verde, en caso contrario se ubicará la conducción bajo el centro de la calzada. Si el ancho de la calle es superior a 20 m y el suelo es urbano o urbanizable ambos lados, se dispondrá doble conducción.

A las obras de urbanización, antes de la extensión del pavimento, se colocarán las acometidas domiciliarias precisas, a razón de una por parcela.

Como norma general, cuando existe recogida de aguas pluviales se colocará un absorbedor de calzada cada 200 m² de calle como mínimo. Todos los absorbentes irán provistos de sifón en acometida a la red.

Los pozos de registro, arquetas, absorbedores, etc..., serán de los tipos que en cada momento sean exigidos por los Servicios Técnicos Municipales.

Explotación:

El servicio de mantenimiento procederá periódicamente a la limpieza de pozos, absorbedores, etc., en particular, los absorbedores serán revisados antes de la época de lluvias. En este sentido, el servicio de mantenimiento se empeñará en evitar que el vecindario arroje escombros o desperdicios a pozos o absorbedores. También cuidará de que las cámaras de descarga estén siempre en perfecto estado de mantenimiento.

Para el establecimiento de tarifas se recomienda cargar su importe en las correspondientes al abastecimiento de agua potable.

Vertido:

La regulación de vertidos viene dada en la Ley 29/1985, de Aguas, así como sus Reglamentos de desarrollo.

El vertido de aguas residuales podrá realizarse a colector existente o a cauce público con las condiciones que a continuación se expresan.

En caso de efectuar la injerencia a instalaciones existentes, el organismo responsable de las mismas autorizará si procede y en cualquier caso fijará el caudal de vertida máxima admisible.

Cuando el vertido se produzca en cauce público, se atenderá a los dispuestos en el Real Decreto de 16 de noviembre de 1958, Orden Ministerial de Obras Públicas de 4 de septiembre de 1959 y Orden de 23 de marzo de 1960 y demás legislación aplicable y se adoptarán las medidas de depuración que procedan.

Si las aguas residuales son de procedencia industrial, la depuración será obligatoria si proceden del consumo humano en núcleo urbano, será igualmente obligatoria la depuración en tanto en cuanto pueda asegurarse el mantenimiento de las instalaciones.

Se procurará que el punto de vertido esté lo suficientemente alejado aguas arriba de otros núcleos, captaciones y tomas para cualquier tipo de aprovechamiento, como para que se produzca una autodepuración suficiente y aguas abajo del propio establecimiento, etc., o se produzcan molestias al vecindario.

Si el cauce al que se vierten aguas residuales procedentes del consumo humano está habitualmente seco, podrá tolerarse el vertido a pozos filtrantes a su lecho.

En cualquier caso, será el organismo oficial competente el que autorice los vertidos y determine las condiciones que hayan de imponerse.

Para el vertido de aguas pluviales siempre que topográficamente sea posible, se hará de modo disperso mediante aliviaderos de crecida o distintos terminales, teniendo en cuenta el evitar en lo posible sobrecarga de colectores inferiores o de otras instalaciones, así como que los vertidos no causen daños o perjuicios.

Si el vertido es un cauce público, se tendrán en cuenta los caudales emitidos en relación con la capacidad de dicho cauce, tomándose las medidas oportunas para evitar inundaciones de propiedades, así como el estancado de las aguas.

El vertido de aguas residuales deberá concentrarse en un solo punto, tanto por razones sanitarias como por facilidad para las instalaciones de depuración. No obstante el proyectista determinará la solución más conveniente según las circunstancias de cada caso.

Depuración:

Las estaciones de depuración de aguas residuales estarán sometida a tramitación de Informe Ambiental según Decreto 153/96.

Por lo que respecta a las aguas residuales industriales, en todos los casos se adoptarán las medidas de depuración apropiadas de forma que se garantice la inocuidad de los afluentes.

Para las aguas residuales procedentes del consumo humano se tendrá en cuenta lo siguiente:

Como norma general, se proscriben las fosas sépticas individuales, salvo en las viviendas de carácter agrícola ubicada en suelo calificado como no urbano.

Las fosas sépticas colectivas quedan prohibidas en suelo urbano. Solo serán toleradas en aquellas zonas de carácter residencial que generen un punto de vertido que esté ubicado a más de mil metros de algún sistema de saneamiento al que sea posible efectuar la acometida. La fosa séptica estará dotada de pozo o galería filtrante. Se proscribirá también esta solución en terrenos permeables que puedan dar lugar a contaminación de acuíferos.

En todos los casos será precisa autorización municipal, requiriéndose un informe geológico al respecto.

El sistema de depuración deberá formar parte de los proyectos de saneamiento (o de urbanización) que comprendan terminales de vertido.

3.3. Abastecimiento de agua.

El abastecimiento de agua se hará desde la red municipal.

En el caso de derivación de una red establecida con anterioridad, se cumplirán además todas las disposiciones que determine la compañía suministradora o el organismo correspondiente, el cual a su vez, se comprometerá a suministrar el caudal autorizado, garantizando su continuidad.

Calidad de agua:

Como norma general, el agua carecerá de gérmenes patógenos. Será obligatoria la cloración previa al suministro a la red de distribución, por lo que en los proyectos aludidos se incluirá la partida correspondiente. Las obras de captación incluirán las medidas de protección y anticontaminación que sean necesarias.

Dotaciones:

En cada caso concreto se estimarán las características de los núcleos a establecer desde el punto de vista de sus necesidades hídricas, teniendo en cuenta el volumen de población y su situación, su progresividad y regresividad, las variaciones estacionales, el factor turístico, la localización industrial, el régimen de aportaciones, la calificación residencial, etc. El proyectista determinará a cada caso y en función de los factores señalados, las dotaciones de cálculo que en cualquier caso vendrán limitadas por las disponibilidades reales de agua.

Si ésta no es condición limitativa, se recomienda una dotación mínima de 250 l/hab./día. El mínimo no deberá ser inferior en ningún caso a 200l/hab./día el suelo calificado de residencial unifamiliar aislado el mínimo no bajará de 250 l/hab./día.

Almacenamiento y regulación:

Todas las edificaciones estarán dotadas de almacenamiento propio, en forma de aljibe o depósitos elevados, de forma que la capacidad total sea de 1 m³/vivienda como mínimo.

Red de distribución:

La red de distribución se dimensionará considerando al consumo del día medio repartido en seis horas, con lo que se obtiene un caudal punta de cuatro veces al caudal medio horario, la red de distribución resultante tendrá un diámetro mínimo de 80 mm.

No obstante en algunos casos de características muy limitadas, que se justificarán técnicamente, podrá ser aconsejable o admitirse un dimensionamiento considerando un caudal punta de 2,4 veces el caudal medio horario (consumo supuesto repartido en diez horas), con un mínimo de 60 mm. de diámetro para las tuberías.

Se recomienda la adopción del sistema de red en malla.

La presión de servicio mínima en los puntos más desfavorables será de 10 m.c.a. Opuestamente, no deberán superarse presiones de 60 m.c.a. en ningún punto de la red, esto se evitará mediante el escalonamiento de los depósitos suministradores o bien, mediante la intercalación de válvulas de reducción.

En zonas de elevada densidad de población se recomienda no utilizar tubos metálicos en la red de distribución.

En la ejecución de obras de urbanización, se dejarán previstas y colocadas las arquetas para acometida domiciliar que servirán cada una de ellas como máximo a dos parcelas, con sus ramales y llaves, antes de la extensión de pavimento o acerado.

Siempre que sea posible, la red discurrirá bajo acerado o en zona verde. El recubrimiento mínimo será de 20 cm si esto

no es posible, el proyectista estimará la procedencia o tipo de protección aconsejable, por ésta u otras causas.

Se procurará evitar en lo posible los puntos altos y bajos en la red considerando el perfil longitudinal. No obstante en los puntos altos que resulten se colocará una ventosa y en los bajos las válvulas de desagüe que procedan para el vaciado total de la red.

Se colocarán bocas de riego e incendio a distancias no superiores a 150 m., las cuales serán tenidas en cuenta en los cálculos considerando que pueden estar tres de ellas en funcionamiento simultáneo proporcionando un caudal de 5 l/s por unidad.

También se tendrán en cuenta los puntos de tomas con sus consumos propios, para zonas verdes y deportivas, piscinas, centros cívicos, etc.

Las arquetas para registro y alojamiento de válvulas serán del tipo que utilice la Diputación o el organismo técnico responsable del servicio de los sistemas de abastecimiento que comprendan varios núcleos o municipios.

3.4. Energía eléctrica y alumbrado.

Suministro:

La disposición de energía eléctrica deberá estar autorizada y garantizada por la compañía suministradora, la cual fijará además las condiciones técnicas de ejecución de las obras e instalaciones.

Dotaciones:

La dotación mínima será de 0,8 kW/habitante.

Los niveles de iluminación del sistema de alumbrado no serán inferiores a los siguientes:

CLASES DE VIAS	ILUMINACION	FACTOR DE UNIFORMIDAD
Acceso exterior y penetración	12 lux.	0,4
Distribución	8 lux.	0,3
Servicio	4 lux.	0,25
Peatonales	2 lux.	0,15

Redes y centros de transformación:

Las líneas de distribución tanto para el alumbrado público como para el doméstico serán subterráneas así como en zona urbana o urbanizable las de Alta Tensión.

Las casetas de transformación podrán ser subterráneas o no; en cualquiera de los dos casos dispondrán de las medidas de seguridad apropiadas en evitación de accidentes. Las casetas que se construyan en alzados conjugarán su estructura con la estética del conjunto en que se hallen incluidas.

3.5. Otros servicios.

Basuras y limpieza:

Se preverán los servicios de recogida de basura que sean necesarios, tanto en lo que respecta a medios humanos y materiales como a programación del servicio. Así se especificarán los itinerarios de recogida y el programa de conservación y limpieza.

3.6. Espacios libres.

Los proyectos de Urbanización deberán detallar y evaluar el acondicionamiento de los espacios libres y verdes tanto en su posible pavimentación parcial como en los elementos vegetales y de mobiliario urbano. A estos efectos se presentará documentación gráfica a escala mínima 1:100 con los pormenores de estas zonas y en la Memoria y Presupuesto, la definición exacta de los tipos vegetales, su envergadura y costo; que siempre será como mínimo el 5% del gasto total de la Urbanización.

Al menos el 30% de éste área deberá tener una pendiente inferior al 30%. Las de juego de niños (círculo inscrito > 12 m) tendrán una pendiente máxima del 20%.

4. NORMATIVA GENERAL DE EDIFICACIÓN

4.1. Definiciones y criterios de medición.

4.1.1. Definiciones básicas de conceptos.

Alineación de la edificación:

Es la línea que, sobre la superficie del terreno urbanizado y en el interior de las parcelas, coincidiendo o no con las alineaciones de parcelas, define la envolvente máxima en planta de la edificación autorizada sobre rasante, sin perjuicio de las tolerancias que pudieran establecerse respecto a la disposición de elementos que sobresalgan de ella.

Separación a linderos:

Es la distancia, medida en un plano horizontal, desde cualquier punto de una alineación de parcela al punto más cercano de la edificación, incluyendo los vuelos y elementos salientes, y, las constituciones bajo rasante no se tendrá en cuenta los aleros.

Superficie de fachada:

Es la superficie que se rige verticalmente a partir de la alineación de edificación.

Alturas:

Es la altura de la superficie de fachada de un edificio, medida con los criterios establecidos posteriormente en el presente documento.

Perfil de edificación:

Es la figura que alberga un determinado núm. de plantas. Es la figura por encima de la rasante o por debajo de la misma, este perfil se entiende como máximo.

Planta baja de un edificio:

Es aquella cuyo piso está situado, en más de un 60% de su perímetro, dentro de unos límites de 1,50 m por encima o 1,00 m por debajo de la rasante de las vías públicas o espacios libres públicos o privados perimetrales.

Sótano:

Es toda aquella que se sitúa bajo una planta baja, bajo una rasante de un espacio no edificado sobre rasante. Su altura en fachada será en todos los casos inferior a 1,50 m en

más de 60% de su perímetro; en caso de no cumplir esa condición se considerará un semisótano.

Patios:

- Interiores: Son los que se abren en el interior de los edificios con el objeto de dotar de luces, vistas y ventilación a las habitaciones y dependencias de los mismos; como espacios para extender la ropa; o para disponer de forma integrada y accesibles los conductos verticales de las instalaciones de servicio.

- Exteriores: Los que se abren en fachada como retranqueos respecto a la superficie de fachada, en toda o en parte de su altura.

Los patios de cualquiera de los tipos anteriores que sirven simultáneamente a edificios pertenecientes a dos o más parcelas se califican como mancomunados, y, los que sirven a una sola parcela como patios de parcela.

4.1.2. Medición del aprovechamiento de la edificación.

Computarán con carácter general como parte de aprovechamiento edificatorio de un edificio los espacios siguientes:

- Los espacios cubiertos y cerrados con más de 1,50 m de altura libre.

- Los elementos macizos de la edificación.

- Los patios y los conductos de instalaciones de 0 < 1,50 m.

- Los balcones, terrazas, solanas y porches de todo tipo, cuando dispongan de cubrimiento y no estén sometidos a servidumbres de uso público. (Se computará el 50% de su superficie).

Por el contrario, no computarán en ningún caso como parte del aprovechamiento edificatorio los espacios y elementos siguientes:

- Los espacios cubiertos y cerrados con menos de 1,50 m. de altura.

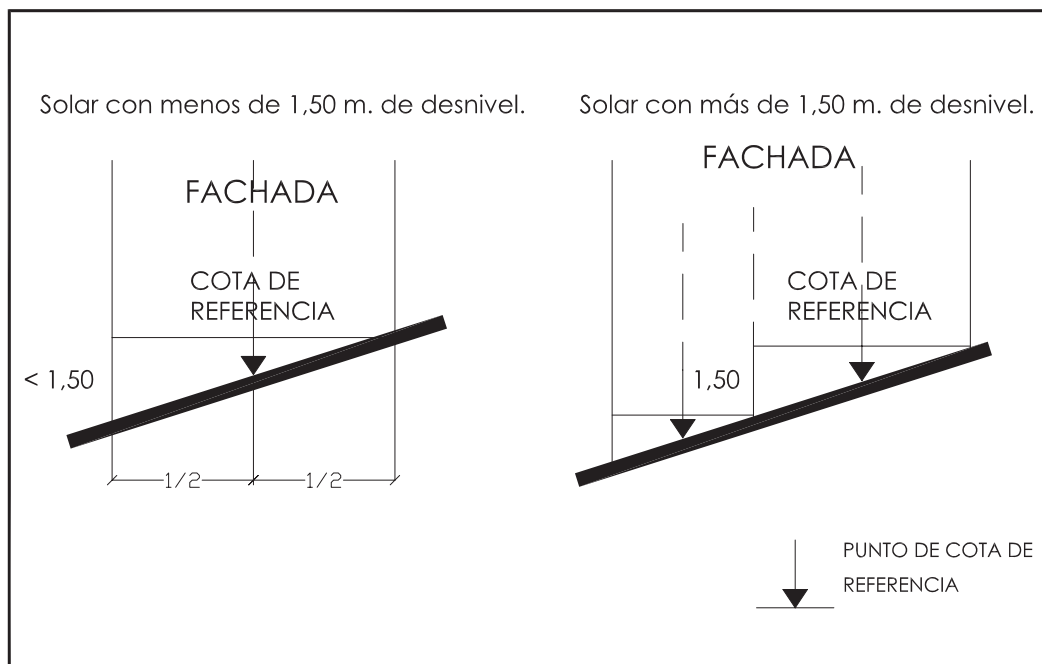
- Los patios y conductos de instalaciones de 0 > 1,50 m.

- Los porches de uso público.

4.1.3. Medición de alturas.

La cota de Referencia de medición de altura será la que tiene el solar en el punto medio de su fachada. Cuando entre los extremos de la alineación existe un desnivel superior a 1,50 m se escalonará cada 1,50 m a partir del punto más alto (ver croquis A).

Croquis A

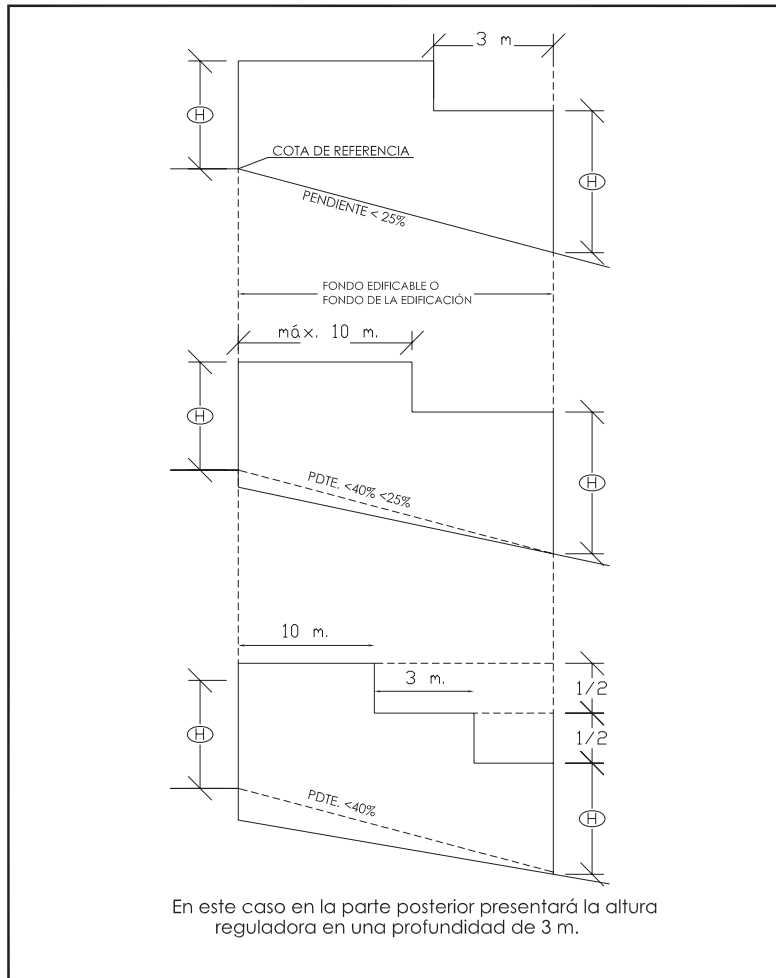


En solares de esquina:
Se tratan ambas fachadas, con el mismo criterio como si se tratase de una sola.

Alturas en terrenos en pendiente:
Cuando el fondo edificable definido en el artículo 3-2-4 no se produce en un plano horizontal sino inclinado (terrenos en pendiente) el edificio debe encontrarse según planos horizontales cuyo fondo depende de la pendiente del terreno. A estos

efectos el plano inclinado que manda es el que se produce entre la línea de fachada y el nivel del terreno en el límite del fondo edificable hasta el 25% no se escalona. En edificios entre el 25% y 40% el escalonamiento se produce a los 10 m de la fachada. A partir del 40% el escalonamiento se produce a los 10 m. de la fachada, teniendo los siguientes escalonamientos un máximo de 3,00 m (ver croquis B).

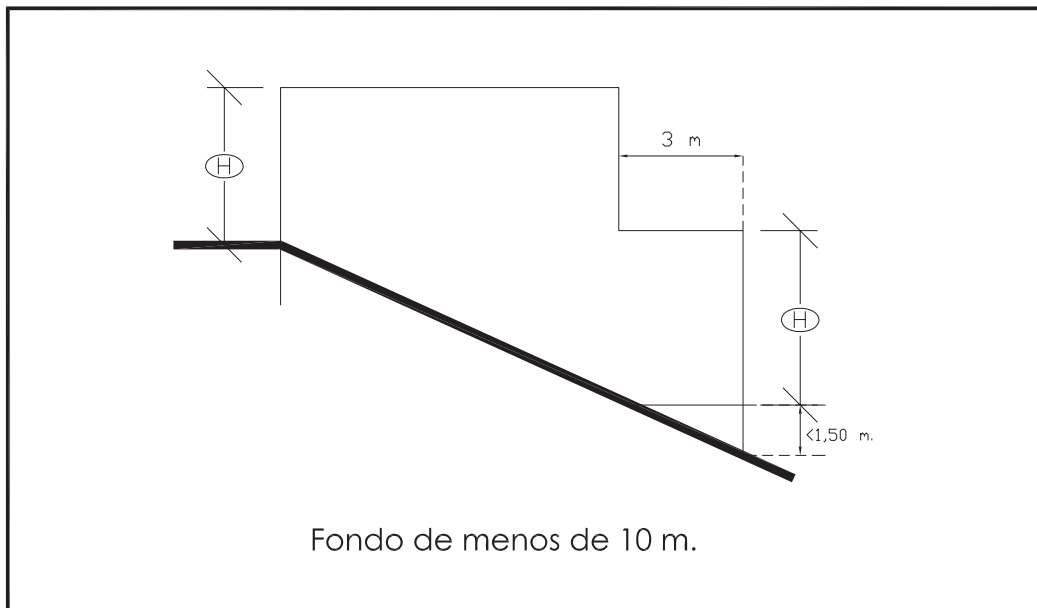
Croquis B



Casos límite:
Caso de solares de muy escaso fondo (menos de 10 m) situado en terrenos en pendiente; se mantendrá la altura correspondiente a la fachada hasta un plano situado a 3 m. del fondo

edificable, debiendo la fachada o paramento vertical correspondiente a dicho fondo presentar una altura igual a la fachada principal y cubriendo obligatoriamente dicho plano horizontal de 3 m con cubierta de teja (mínimo 30% de pendiente) ver croquis C.

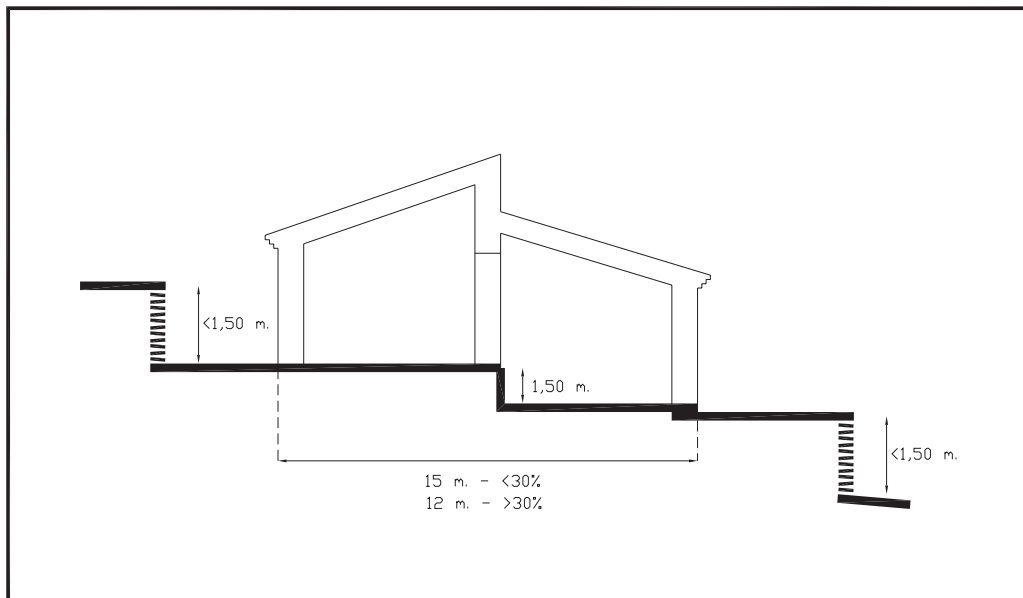
Croquis C



Medición de alturas en el suelo no urbanizable:
 La altura (máxima 1 planta + planta semisótano) se tomará en el punto más bajo del terreno donde se asiente la edificación. No permitiéndose modificación alguna del terreno.
 Sobre dicha cota se permitirá como máximo un pequeño muro de 1,50 m de altura (siempre que sea tratado como muro de contención) ejecutado con piedra a la usanza tradicional en su color natural.

El fondo edificable en el sentido ascendente del terreno será máximo de 12 m para pendientes inferiores al 30%. La edificación se escalonará, caso necesario, acomodándose al terreno, pudiendo producirse un muro de contención posterior del terreno que nunca podrá ser superior a 1,50 m (ver croquis D).

Croquis D



4.1.4. Fondo edificable de la Edificación.
 Existen varios supuestos:
 a) Se mantiene el existente de la edificación previa o en el caso excepcional de no existir edificación, se toma la línea que une los fondos Edificables de los colindantes con un máximo de 20 m.
 b) Se asigna un fondo edificable máximo de 20 m dentro del cual se configura la edificación de acuerdo con el artículo precedente 3.2.3.

4.1.5. Tratamiento de la cubierta de los edificios, terrazas y tejados.
 En general los edificios deben disponer al menos un 50% de su cubierta ejecutada al modo tradicional de teja árabe envejecida o antigua.
 Los pretilos de las terrazas ocuparán un máximo del 50% de la longitud de las fachadas exteriores, el resto de la terraza deberá retranquearse un mínimo de 2 m de la edificación con-

tados desde la fachada a la calle, ejecutándose mediante un faldón de teja árabe envejecida y no pudiendo dicho tejado tener más de 1,50 m de altura en todos sus puntos.

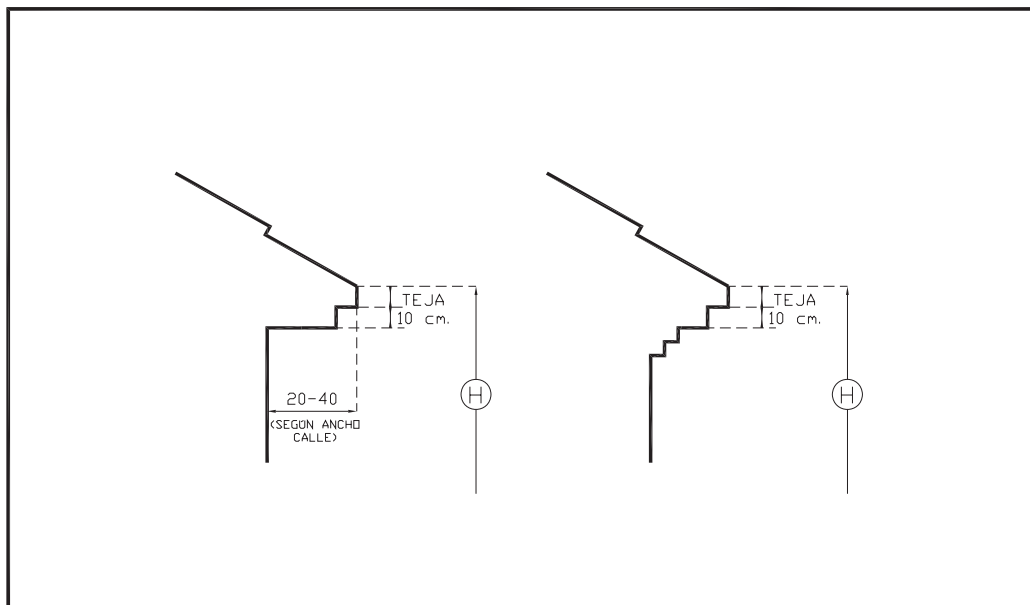
La máxima pendiente para tejados será del 45% y la mínima del 25%.

Cualquier edificación por encima de la cubierta (solo se permiten casetones de salida y lavaderos con un máximo del

15% de la superficie del solar), conductos de humo, etc., solo podrán sobresalir un máximo de 3 m de altura y siempre cubierto de teja tradicional y cumpliendo el requisito de Aleros.

Los aleros máximos permitidos serán de 20 cm para calle < 6 m y de 40 cm para calles de mayor ancho de 6 m. Nunca podrán presentar el grosor del forjado. Su máximo canto será de 10 cm pudiendo producirse en forma escalonada (ver croquis F).

Croquis F



Las terrazas deberán quedar exentas de cubrición alguna tales como elementos desmontables tipo invernadero (barandas, etc.) pudiendo únicamente.

Disponer de toldos de tela de carácter provisional y pérgolas de fábrica o madera con cubierta vegetal. Se prohíben expresamente las cubiertas provisionales de uralita o similar y cañizos sin cubrición vegetal.

4.2. Condiciones de habitabilidad de la edificación.

4.2.1. Dimensiones mínimas en viviendas.

Toda estancia tendrá iluminación y ventilación directa del exterior mediante hueco de superficie no menor de una décima parte (1/10) de la superficie en planta de la estancia.

Cada vivienda dispondrá obligatoriamente de una dependencia de baño, cuyo acceso no podrá hacerse a través de los dormitorios ni de la cocina. Si el acceso al baño se dispone a través del comedor, ambas dependencias habrán de quedar separadas con una dependencia con doble puerta.

En las viviendas con más de un baño podrá accederse a éstos desde los dormitorios, debiendo sin embargo al menos un baño cumplir la condición de acceso independiente regulada en el párrafo anterior.

En las viviendas con más de un solo dormitorio, el acceso al baño podrá hacerse directamente desde el dormitorio o la estancia comedor.

En las viviendas con igual número de baños y dormitorios se podrá acceder desde éstos a todos los baños.

En los casos de reutilización y rehabilitación de viviendas no serán obligatorias las condiciones de los apartados anteriores siempre que desde el proyecto se justifique razonablemente la imposibilidad de cumplirlas, por las condiciones estructurales y de distribución interna de la vivienda existente.

Las cocinas no integradas al salón-comedor, es decir abierta a él, deberán tener ventilación mediante ventana al exterior (1/10 de la superficie de la cocina).

- Dimensiones mínimas:

- Salón-comedor <=2 dormitorios -14 m²
- Salón-comedor <=3 dormitorios -18 m²
- Salón-comedor <=4 dormitorios - 20 m²
- Dormitorio doble >= 10 m²
- Dormitorio sencillo >=6 m²
- Baños >=3 m²
- Cocinas >=5 m²
- Vestíbulo >= 2 m²/ancho > 1,20 m
- Pasillos >= 0,90 m

4.2.2. Dimensiones mínimas en zonas comunes.

Los portales para dos o más viviendas tendrán una anchura mínima de 1,50 m y no menos de 1,50 m de fondo en contacto con el plano de fachada de acceso.

- Escaleras:

La anchura mínima del espacio de escalera, entre parámetros, será de 2,00 m y el de los tramos medido entre los elementos que los limiten (pared de la caja de escaleras y barandilla, antepecho o cierre del hueco del ascensor) será de 1,00 m.

La anchura mínima de la huella, sin cortar el vuelo, será 27 cm, y la altura de la tabica no excederá de 18 cm.

Las dimensiones de las escaleras y características de las mismas se regirán por lo establecido en la Normativa Básica contra incendios en vigor.

La separación máxima entre balaustres de barandillas y antepechos medida horizontalmente será de 12 cm.

La configuración de la caja de escaleras permitirá, en cualquier caso, la evacuación de una persona en camilla.

Las escaleras recibirán ventilación y luz directa desde alguna fachada o desde un patio con una ventana, al menos por piso, cuya superficie será mayor de 1,00 m².

4.2.3. Patios de ventilación e iluminación.

Se entenderá por patio todo espacio no edificado delimitado por fachadas de los edificios; también será considerado

como tal cualquier espacio no edificado, cuyo perímetro esté rodeado por la edificación en una dimensión superior a las dos terceras partes (2/3) de su longitud total.

Atendiendo a su situación en el edificio, se distinguen las siguientes clases:

- Patio de parcela:

- Cerrado: Es aquel que está situado en el interior de la edificación, o el que situado en su perímetro exterior es susceptible de ser cerrado por edificaciones colindantes.

- Abierto: Es aquel que está situado en el perímetro de las fachadas exteriores de la edificación.

- Patio de manzana:

Es aquel que tiene definida gráficamente por el planeamiento su forma y posición en la parcela para, junto con los de las parcelas

Colindantes, formar un espacio libre.

Anchura de patios:

Se entiende por anchura del patio la medida de la separación entre paramentos de fachadas opuestas.

La anchura mínima del patio no podrá ser ocupada con cuerpos salientes.

Altura de patios:

La altura de patio se medirá ala coronación del más alto de los paramentos de la edificación a la que sirva desde la cota más baja del suelo del local que tenga huecos de luz y ventilación a las fachadas del mismo. No se tendrá en cuenta la altura de la parte de paramentos de la edificación que delimiten el ámbito del patio cerrado en menos del veinticinco por ciento (25%) de su perímetro.

Patios en viviendas unifamiliares:

La dimensión de cualquier lado del patio al que recaigan piezas habituales será igual o superior a H/3, con mínimo de doscientos cincuenta (250) centímetros. en los restantes casos la dimensión será libre.

Cuando por inexistencia o escasas dimensiones del jardín, el patio constituya el principal espacio abierto de la parcela, su superficie será igual o mayor que doce (12) metros cuadrados.

Patios en edificios destinados a usos distintos del de vivienda unifamiliar:

La dimensión de los patios cerrados se establece en función del uso de las piezas que abren a ellos y de la altura (H) de patio, medido de la forma citada anteriormente.

En los patios de planta no rectangular, su forma será tal que permitirá trazar en su interior una circunferencia igual a la dimensión menor entre paramentos opuestos, cuyas luces rectas no podrán ser en ningún caso inferiores a tres (3) metros, manteniéndose para el resto de los paramentos enfrentados las distancias mínimas establecidas en el cuadro. A estos efectos se entiende por la luz recta la longitud del segmento perpendicular al paramento hasta el muro o lindero más próximo.

Los patios adosados a los linderos con las otras fincas cumplirán las anteriores condiciones, considerándose como paramento frontal ciego el de la linde aún cuando no estuviera construido, o bien podrá considerarse como patio único mancomunado con el edificio colindante.

4.2.4. Dotación mínima de uso comercial.

Salvo el caso de Centros Comerciales en Edificio específico de tal uso, la superficie mínima para un local comercial o de uso terciario en general será de 25 m y una fachada mínima de 3 m.

La altura libre mínima en este tipo de locales será de 2,80 m. Asimismo se autorizará que en las dependencias auxi-

liares destinadas a aseos, almacén y otros usos similares, la altura libre se reduzca a 2,25 m.

Todos los locales de planta baja destinados a usos no residenciales tendrán acceso directo desde el exterior del edificio.

Ninguno de los pasillos que se establezcan en las zonas destinadas al público podrá tener una anchura inferior a 1,20 m.

Los locales dispondrán de un cuarto de aseo. Cuando el local tenga más de 100 m² dispondrá de un aseo para mujeres y otro para hombres. Esta dotación se incrementará con esos mínimos servicios a partir de 250 m² y cada 150 m² adicionales.

Los cuartos de aseo se instalarán con el debido alejamiento y aislamiento de la sala destinada al público, en locales con ventilación directa o forzada, y bien iluminados.

El acceso a los aseos no se podrá realizar de forma directa desde la cocina u oficina, los comedores, o el lugar donde se elabore, manipule o almacene alimentos.

La parte de los locales con rendidos en el presente artículo destinada a la estancia continuada de personas, tendrá ventilación natural, ayudada por la artificial, si fuese preciso, de tal forma que se asegure una renovación del aire mínima de cuatro volúmenes por hora. Para ésta última se exigirá, la presentación de un proyecto detallado de la instalación, avalado por un facultativo competente en la materia, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

Los edificios de nueva planta deberán disponer conducciones para ventilación de los locales destinados a usos no residenciales en planta baja o entreplanta, independiente de las viviendas, con unas dimensiones mínimas de 900 cm² por cada 200 cm² de locales.

Los locales y dependencias dedicados exclusivamente a trasteros almacenes podrán tener solo iluminación y ventilación artificiales.

En los casos de actividades de hostelería o recreativas se exigirá con carácter general la disposición de ventilación forzada, y, los mismos incorporen cocina, freidora, asador, plancha, horno, u otra instalación similar, se dispondrá obligatoriamente un conducto independiente de evacuación de humos y gases de sección mínima de 200 cm², que deberá discurrir por el interior del edificio prohibiéndose expresamente su instalación en fachada.

4.2.5. Dimensiones mínimas en aparcamiento.

Para vehículos de dos ruedas:

Trescientos sesenta (360) centímetros de longitud por quinientos (500) centímetros de anchura.

Para vehículos automóviles:

Cuatrocientos cincuenta (450) centímetros de longitud por doscientos veinte (220) centímetros de anchura.

Para vehículos de personas discapacitadas o con movilidad reducida:

Trescientos cincuenta centímetros (350) de ancho por cuatrocientos cincuenta (450) centímetros de longitud.

Las anchuras citadas se entenderán de dimensiones libres entre ejes de marcas delimitadoras perimetrales de la plaza, admitiéndose una reducción por existencia de pilares u otros obstáculos fijos, de hasta el diez por ciento (10%) de la anchura y longitud de la plaza.

Las plazas delimitadas lateralmente por un muro, tabique u obstáculo continuo fijo similar dispondrán de un sobreancho de veinte (20) centímetros.

La delimitación de cada plaza se efectuará mediante marcas en el pavimento, no pudiendo independizarse del resto del aparcamiento mediante ningún tipo de cerramiento.

El aparcamiento público estará dotado de acceso peatonal independiente desde la vía o espacio libre público, pudiéndose eximir de ésta condición los aparcamientos mixtos en los que no exista ninguna plaza vinculada al uso residencial.

En obras de nueva edificación, los aparcamientos mixtos deberán reunir en su conjunto las condiciones propias de los

aparcamientos públicos. No obstante, cuando dispongan de separación funcional, podrán aplicarse parámetros dimensionales conformes con la diferenciación establecida.

La altura mínima en todos sus puntos será de 2,20 m. La anchura de las rampas de acceso será de 2,80 m para menos de 40 vehículos y de 6 para mayor número, o bien disponer de doble puerta de entrada y salida independientes teniendo en este caso una anchura de 2,80 m. Las anchuras de las calles de maniobra interior $\geq 4,50$.

5. ORDENANZAS REGULADORAS DE LA EDIFICACIÓN

Í N D I C E

CAPÍTULO I

DETERMINACIONES GENERALES DEL SUELO URBANO. DEFINICIONES DE CARÁCTER GENERAL

- Artículo 1. Parcela.
- Artículo 2. Solar.
- Artículo 3. Terreno Natural.
- Artículo 4. Definiciones relativas a la edificabilidad.
- Artículo 5. Ocupación de Parcela.
- Artículo 6. Alineación del Vial.
- Artículo 7. Línea de Fachada.
- Artículo 8. Alineación de Edificación.
- Artículo 9. Ancho del Vial.
- Artículo 10. Retranqueos de la edificación respecto a la alineación.
- Artículo 11. Reglas sobre retranqueos.
- Artículo 12. Separaciones mínimas a Linderos Privados y Públicos.
- Artículo 13. Manzana.
- Artículo 14. Profundidad Edificable.
- Artículo 15. Espacio Libre Interior de Manzana o Patio de Manzana.
- Artículo 16. Medianerías.
- Artículo 17. Reglas sobre Medianerías.
- Artículo 18. Cuerpos Salientes.
- Artículo 19. Elementos Salientes.
- Artículo 20. Altura reguladora máxima y número máximo de plantas.
- Artículo 21. Criterios de medición de alturas.
- Artículo 22. Criterios para el establecimiento de la cota de referencia.
- Artículo 23. Normas de edificación en ladera.
- Artículo 24. Planta Baja.
- Artículo 25. Planta Sótano.
- Artículo 26. Plantas Altas.
- Artículo 27. No se admite ático.
- Artículo 28. Normas específicas de la edificación residencial.
- Artículo 29. Aparcamientos.
- Artículo 30. Elementos técnicos de las instalaciones.
- Artículo 31. Normas Técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte.
- Artículo 32. Normativa complementaria para el desarrollo de las alineaciones y rasantes.

CAPÍTULO II

NORMAS PARTICULARES PARA CADA UNA DE LAS ZONAS. ORDENANZAS DE LA EDIFICACIÓN

- Artículo 33. Ordenanzas de la edificación.
- Artículo 34. Zonas
- Artículo 35. Ordenanzas de la edificación y usos.

CAPÍTULO III

ZONA DE ORDENACIÓN EN NÚCLEO EXISTENTE

- Artículo 36. Definición y objetivos.
- Artículo 37. Delimitación y zonificación.
- Artículo 38. Condiciones de ordenación.
- Artículo 39. Condiciones de la edificación.
- Artículo 40. Condiciones de uso.
- Artículo 41. Aparcamientos y garajes en los edificios.
- Artículo 42. Condiciones estéticas particulares.

REGULACIÓN DEL SUELO URBANO: ORDENANZAS

CAPÍTULO I

DETERMINACIONES GENERALES DEL SUELO URBANO DEFINICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 1. Parcela.

Se define como parcela toda porción de suelo delimitada con el fin de hacer posible la ejecución de la urbanización y de la edificación, conferir autonomía a la edificación por unidades de construcción y servir de referencia a la intensidad de la edificación y el número de viviendas y asegurar la unidad mínima de edificación. Su dimensión habrá de ser igual o superior a la que se marque como mínima en las correspondientes ordenanzas para ser edificable.

Se establecen las siguientes normas generales sobre parcelación:

1. La unidad de parcela resultante no habrá de ser necesariamente coincidente con la unidad de propiedad.
2. Cuando en las Ordenanzas de Zona se establece una parcela mínima o unas dimensiones mínimas en algunos de sus lados, será obligatorio cumplir tales mínimos para poder edificar.
3. Las parcelas mínimas serán indivisibles de acuerdo con lo previsto en el artículo 67 de la LOUA. La cualidad de indivisible deberá hacerse constar obligatoriamente en la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad.
4. Parcela mínima: se considerará como parcela mínima aquella de superficie igual a 70 m² y fachada de 6 m salvo que con carácter particular se defina otra.
5. Se exceptúan de esta condición aquellas parcelas catastrales, anteriores a la aprobación definitiva de esta Ordenanza, de menor dimensión.

Artículo 2. Solar.

Es la parcela que por reunir las condiciones de superficie y urbanización que establecen la LOUA y estas Normas, es apta para ser edificada de forma inmediata.

Mientras no se proceda a su edificación, será obligatorio realizar un muro de cerramiento en su alineación al vial público con una altura máxima de 2,50 metros, debiendo ser enlucido y pintado en color blanco, debiéndose mantener en condiciones de salubridad, seguridad y ornato público.

Artículo 3. Terreno natural.

A los efectos de aplicación de estas ordenanzas, se define como terreno natural:

- a) El terreno natural propiamente dicho, sin alteraciones procedentes de rellenos o excavaciones previas a la actuación edificatoria sobre él.
- b) El terreno resultante del movimiento de tierras realizado al amparo de proyecto de urbanización aprobado y en el que se recojan tales movimientos de tierras y perfiles resultantes.

Artículo 4. Definiciones relativas a la edificabilidad.

1. Superficie de techo edificable.

Es la suma de las superficies cubiertas de todas las plantas que, de conformidad con estas Normas, tengan la consideración de Bajas y Altas, así como los sótanos.

En el cálculo de esta superficie se computarán también íntegramente las superficies correspondientes a las terrazas no voladas, a los cuerpos salientes cerrados, a las edificaciones o cuerpos de edificación auxiliares y a las edificaciones existentes que se mantengan, así como la proyección de las escaleras, incluso exentas, por cada planta, y la proyección horizontal por cada planta de los huecos de canalizaciones verticales y de ascensor.

La superficie de los cuerpos salientes abiertos, las plantas diáfanas, los pasajes públicos y los porches cubiertos computarán a estos efectos en un cincuenta por ciento.

No computarán a efectos de edificabilidad el sótano y los semisótanos que se destine a garaje, almacenes, trasteros, servicios e instalaciones, ligados a los usos que se implanten en la parcela.

2. Índice de edificabilidad bruta o de zona.

Es el límite máximo de edificabilidad, expresado en m^2 t/ m^2 s (metros cuadrados de techo/ metros cuadrados de suelo) aplicado a toda la superficie de cada zona o sector.

3. Índice de edificabilidad neta para cada uso.

Es el índice máximo de edificabilidad, expresado en m^2 t/ m^2 s (metros cuadrados de techo/ metros cuadrados de suelo) aplicable a la superficie neta edificable destinada a cada uso.

Artículo 5. Ocupación de parcela.

1. Superficie resultante de la proyección ortogonal sobre un plano horizontal de la totalidad del volumen de la edificación, incluidos los cuerpos salientes.

2. En las Ordenanzas de Edificación correspondientes a cada zona se fijan los porcentajes de ocupación máxima de la edificación referidos a las parcelas.

3. Los sótanos resultantes de excavaciones, nivelaciones y rebajes de terreno no podrán sobrepasar el porcentaje de ocupación máxima de parcela. No obstante, la superficie del sótano podrá ocupar hasta un 25% más de ocupación de su ordenanza siempre que sea para uso de aparcamiento, se cumpla la separación a linderos públicos y privados y se garanticen, en su caso, el ajardinamiento del resto de la parcela.

4. Los terrenos no ocupados por la edificación al aplicar la regla de ocupación máxima, no podrán ser objeto de ningún otro tipo de aprovechamiento en superficie, más que el correspondiente a los usos Zonas Verdes y Deportivo de los contenidos en las presentes Normas, siempre que, en este segundo caso, no existan cuerpos de edificaciones que sobresalgan de la cota natural del terreno.

5. Los propietarios de dos o más parcelas contiguas podrán establecer la mancomunidad de los espacios libres de las parcelas con sujeción a los requisitos formales que establecen estas Normas para los patios mancomunados, salvo en aquellos casos en los que la ordenanza de la zona lo prohíba expresamente.

Artículo 6. Alineación del Vial.

Línea que separa el uso viario (peatonal o rodado) de otros usos, distinguiendo el dominio público del privado.

Artículo 7. Línea de Fachada.

Es el tramo de alineación a vial correspondiente a cada parcela.

Artículo 8. Alineación de Edificación.

Línea que señala el límite de la edificación y que podrá coincidir o no con la línea de fachada.

Artículo 9. Ancho del Vial.

Es una medida lineal relacionada con la anchura del vial que en algunas Ordenanzas se adopta como parámetro de referencia para determinar la altura reguladora y otras características de la edificación. Su forma de medición se atenderá a las siguientes reglas:

a) Si las alineaciones de vialidad esta formadas por rectas y curvas paralelas con distancia constante en cualquier tramo del vial entre dos transversales, se tomara esta distancia como ancho de vial.

b) Si las alineaciones de vialidad no son paralelas, presentan estrechamientos o ensanches u otro tipo de irregularidad, se tomara como ancho de vial para cada lado de un tramo de calle comprendido entre dos transversales, el mínimo ancho puntual en el lado y tramo considerados.

c) En cualquier caso, a los efectos de determinación de la altura reguladora, predominara el criterio de homogeneidad de altura en la calle, tanto para estrechamientos como para ensanches puntuales.

Artículo 10. Retranqueos de la edificación respecto a la alineación.

Es el retroceso de la edificación respecto a la alineación del vial o a las medianerías. Puede ser:

a) Retranqueo en todo el frente de alineación de una manzana.

b) Retranqueo en todas las plantas de una edificación.

c) Retranqueo en las Plantas Altas de una edificación.

d) Retranqueo en Planta Baja para formación de pórticos o soportales.

Artículo 11. Reglas sobre retranqueos.

1. No se permiten retranqueos en las zonas o sectores donde expresamente se prohíban por las correspondientes ordenanzas.

2. En las zonas o sectores en que expresamente se permitan los retranqueos, se admitirán fachadas porticadas configurando soportales. En tales casos, las Ordenanzas de cada Zona o Sector fijarán los parámetros correspondientes. En cualquier caso, la anchura del soportal nunca será inferior a 2,50 m y su altura libre no será inferior a 3,50 m.

3. No se permiten retranqueos si como consecuencia de ellos aparecen medianerías vistas.

Artículo 12. Separaciones mínimas a Linderos Privados y Públicos.

1. Las separaciones mínimas de la edificación o edificaciones al frente de una vía pública, al fondo de la parcela, a los lindes laterales de ésta y entre edificaciones de una misma parcela, son las distancias mínimas a las que se podrá situar la edificación, incluidos sus cuerpos salientes. Tales separaciones se definen como la menor distancia existente desde los puntos de cada edificación, incluidos los cuerpos salientes, hasta los planos o superficies regladas verticales cuya directriz sea la linde de cada parcela.

El valor de tales parámetros se determina en las Ordenanzas específicas de cada zona.

2. Los sótanos u obras resultantes de excavaciones, desniveles o rebajes del terreno, deberán respetar los parámetros de las separaciones a linderos fijados para cada zona o sector, excepto en los supuestos contenidos en las normas de edificación en ladera.

3. Las instalaciones deportivas y piscinas que no constituyen cuerpo edificado sobre rasante, podrán situarse a una distancia mínima de 2,00 m de los linderos públicos y privados, sin tener que cumplir las distancias marcadas por las ordenanzas de zona.

Artículo 13. Manzana.

Es la superficie de suelo delimitada por alineaciones de vialidad contiguas.

Artículo 14. Profundidad Edificable.

Es la distancia normal a la línea de fachada, medida sobre la rasante definitiva del terreno, entre la alineación de la edificación y su fachada posterior, incluidos los cuerpos salientes de esta última. Define el plano de fachada que da al espacio libre interior de manzana.

Los Estudios de Detalle podrán modificar justificadamente este parámetro, cuando así se considerase oportuno a criterio municipal.

Artículo 15. Espacio Libre Interior de Manzana o Patio de Manzana.

En el espacio no ocupado por edificación aparente que resulta de aplicar las profundidades edificables.

Artículo 16. Medianerías.

Es la pared lateral límite entre dos edificaciones o parcelas contiguas hasta el punto común de la elevación, pudiendo interrumpirse su continuidad por patios de luces y ventilación sean o no de carácter mancomunado.

Artículo 17. Reglas sobre Medianerías.

1. Cuando por aplicación de diferentes alturas reguladores, retranqueos, profundidad edificable y otras causas, aparezcan medianerías al descubierto, éstas habrán de acabarse con los materiales y tratamientos propios de la fachada del edificio, y optativamente podrá retirarse la distancia necesaria para permitir la aparición de huecos como si se tratase de una fachada.

2. Las medianerías que, por cambio de uso o calificación de la parcela colindante, quedasen al descubierto con carácter definitivo, constituyendo fachada a plaza, vía pública, o parque, deberán ser tratadas como tales fachadas nobles; se podrá abrir huecos, balcones, miradores, decorarlas con materiales adecuados, etc., previo proyecto de reforma aprobado por el Ayuntamiento y según los plazos que éste estableciera según la importancia de tales medianerías en el aspecto urbano.

3. Cuando por diferencia de alturas definitivas entre los edificios colindantes hubiesen de quedar medianerías vistas, previa licencia municipal, estas deberán ser tratadas de acuerdo con las condiciones estéticas de aplicación.

4. En proyectos de compensación o reparcelación, podrán aplicarse las siguientes reglas:

Si la medianería que resulte de la edificación de dos solares contiguos no es normal a la línea de fachada, sólo podrán edificarse los solares cuando el ángulo formado por la medianería con la normal de la fachada en el punto de su intersección sea inferior a 30°.

Se exceptúan de esta condición las parcelas cuyo colindante se encuentren ya edificadas.

En los demás casos, para poder edificar habrán de regularizarse los solares de forma que cumplan la condición indicada.

Los casos especiales a que den lugar linderos de parcela curvos o quebrados o parcelas en ángulo, serán resueltos por equiparación con el criterio que se contiene en este artículo.

5. Quedarán exceptuadas del cumplimiento de lo especificado en el punto 4 del presente artículo las edificaciones localizadas en el Casco Antiguo, sobre las cuales resultarán de aplicación las determinaciones establecidas en la Normativa específica del referido ámbito.

Artículo 18. Cuerpos Salientes.

1. Se definen como cuerpos salientes a los cuerpos de edificación habitables u ocupables, cerrados o abiertos que sobresalen del plano de fachada (perímetro cerrado del edifi-

cio) o de la alineación de la edificación o de la alineación del espacio libre interior de manzana.

2. Son cuerpos salientes abiertos los que tienen su perímetro totalmente abierto, tales como balcones, o bien cierres tradicionales acristalados.

3. Son cuerpos salientes cerrados todos los no incluidos en el apartado anterior.

4. De forma genérica quedan prohibidos todo tipo de cuerpos salientes cerrados en las ordenanzas alineadas a vial.

5. Cómputo de superficies a efectos de edificabilidad.

a) La superficie, en planta, de los cuerpos salientes cerrados se computará íntegramente a efectos del índice de edificabilidad neta y de la superficie de techo edificable.

b) La superficie, en planta, de los cuerpos salientes abiertos computará en un 50% a efectos del índice de edificabilidad neta y de la superficie de techo edificable.

c) La proyección de los cuerpos salientes cerrados se computará íntegramente a efectos de ocupación máxima de parcela.

6. Se prohíben los cuerpos salientes en planta baja excepto los cierros típicos.

7. En los edificios alineados a vial, los cuerpos salientes deberán separarse al menos 0,60 m de la medianería sobre el plano de fachada.

8. Ningún cuerpo saliente o marquesina se podrá disponer a una altura inferior de 3,00 m sobre el nivel de la acera. En todo caso no podrá sobrepasar el plano vertical levantado desde el bordillo de la acera. Ambas condiciones deben cumplirse simultáneamente.

9. El vuelo máximo de los cuerpos salientes con respecto a la alineación de fachada, para todos los casos y ordenanzas, no deberá ser superior a los 60 centímetros.

Artículo 19. Elementos Salientes.

Son aquellas partes de la edificación o elementos constructivos no habitables ni ocupables, de carácter fijo, que sobresalen de los planos de fachada, o de la alineación de la edificación, o de la alineación interior de la misma.

Se atenderán a las siguientes regulaciones:

1. Los elementos salientes tales como los, pilares, aleros, gárgolas, marquesinas, parasoles y otros semejantes fijos, se limitarán en su vuelo por las mismas disposiciones indicadas en el artículo anterior para los cuerpos salientes, con las siguientes particularidades, aplicables a todas las ordenanzas:

a) Los elementos salientes, tales como aleros, cornisas y marquesinas, podrán disponerse a una altura superior a 3,00 m por encima de la rasante de la acera, y que su vuelo máximo no rebase los 25 cm. Los aleros de tejado podrán tener un vuelo máximo de 45 cm.

b) Los elementos salientes tales como bajantes, canalones, etc., podrán situarse en fachada con la condición de no sobrepasar el plano de paramento en más de 10 cm, salvo casos justificados.

c) Los elementos salientes tales como molduras, imposta, etc. podrán disponerse en el plano de fachada con un máximo de 10 cm.

2. Los elementos salientes no permanentes, tales como los toldos, las persianas, anuncios y similares, no están incluidos en el concepto de elementos salientes que se regula en estas Normas al no tener el carácter de fijos. En relación con ellos se estará a lo que señalen las Ordenanzas específicas de zona o sector, y en su defecto a la ordenanza municipal.

Artículo 20. Altura reguladora máxima y número máximo de plantas.

La altura reguladora máxima es la que pueden alcanzar las edificaciones según los valores en cada una de las Ordenanzas de Zona. A cada altura corresponde un número máximo de plantas. Estas dos constantes, altura máxima y número máximo de plantas se han de respetar conjuntamente.

Artículo 21. Criterios de medición de alturas.

1. La altura del edificio se medirá desde la rasante de referencia hasta la intersección con el plano horizontal que contiene la línea de arranque de cubierta o con la cara superior del último forjado en el caso de terraza o cubierta plana.

2. Por encima de dicha altura solo se permitirán:

a) La cubierta del edificio, que deberá tener una pendiente igual o inferior al 50% no pudiendo sobrepasar la altura máxima de cumbre de 3,75 m contados a partir de dicha altura reguladora máxima. El vuelo máximo de la cubierta no superará el de los aleros. El arranque del forjado de cubierta deberá coincidir con el alero, de forma que no se produzcan recrecidos sobre el forjado de techo de la última planta admitida.

b) Por encima de la altura máxima de cubierta, solo se permitirán los remates del edificio de carácter exclusivamente decorativo, como chimeneas, veletas, etc.

c) Las cámaras de aire y elementos de cubierta en los casos de terraza o cubierta plana, tendrán una altura máxima total de 0,60 metros.

d) Los elementos técnicos de las instalaciones, según se regula en el artículo 30 de estas Normas.

e) Los casetones de acceso a terraza, con una altura de 2,70 m y una ocupación máxima de un 15% de la superficie total de la cubierta. La superficie máxima agrupada por núcleo de acceso será de 25 m². Asimismo, deberán tratarse con materiales similares al resto de la fachada e integrarse en la composición volumétrica del conjunto de la cubierta. En caso de existir casetón de ascensor, la altura del mismo será la mínima de acuerdo con su regulación específica.

3. Los espacios interiores que pueden resultar del cuerpo de edificación contemplado en el apartado 2.a) del presente artículo, podrán ser habitables si por las dimensiones y características de sus perímetros así lo permitieran, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

Deben plantearse en todo caso como ocupación de aquellos espacios que tradicionalmente estaban contruidos con tabiques conejeros, en avispero o palomeros, cuya misión era servir de soporte al tejado propiamente dicho.

Para la iluminación y ventilación de estos espacios habitables, se permiten ventanas inclinadas, ubicadas en el propio plano del faldón de cubierta, y buhardillas o gateras.

El acceso a estos espacios se hará únicamente y exclusivamente desde la vivienda situada en la planta inmediatamente inferior, a la que quedarán inequívocamente vinculados, prohibiéndose plantear en estos espacios viviendas independientes. En todo caso podrán ubicarse en estos espacios todo tipo de instalaciones del edificio, depósitos de agua, trasteros, tendaderos, etc. en cuyo caso no será necesaria la vinculación a la vivienda inmediata inferior.

La cornisa de la cubierta deberá coincidir necesariamente en las fachadas con el forjado de la última planta.

Artículo 22. Criterios para el establecimiento de la cota de referencia.

1. Edificios con alineación obligatoria vial.

En los edificios cuya fachada, por aplicación de la ordenanza, deba situarse obligatoriamente alineada a vial, la determinación de la rasante o punto de origen para la medición de la altura es diferente para cada uno de los supuestos siguientes:

1.1. Edificios con frente a una sola vía:

a) Si la rasante de la calle tomada en la línea de fachada es tal que la diferencia de niveles entre los extremos de fachada, a mayor y a menor cota, es igual o menor que 1,50 metros, la altura máxima se tomará en el punto de fachada coincidente con la rasante de calle de cota media entre las extremas.

b) Si por el contrario la diferencia de niveles es superior a 1,50 metro, se dividirá la fachada en los tramos necesarios para que sea aplicable la regla anterior, es decir, de forma que la diferencia entre las cotas extremas de cada tramo sea igual o inferior a 1,50 metro, aplicando a cada uno de estos tramos la regla anterior, y tomando en consecuencia como origen de alturas la cota media de cada tramo.

En cada uno de los tramos resultantes, la altura reguladora se medirá conforme a los modos expuestos que correspondan, considerando únicamente a estos efectos cada tramo como fachada independiente.

1.2. Edificios con frente a dos o más vías públicas formando esquina o chaflán:

a) Si la altura de la edificación es la misma en cada frente de vial, se aplicarán las disposiciones del número 1.1 anterior, pero resolviéndose el conjunto de las fachadas a todos los viales desarrolladas longitudinalmente como si fuesen una sola.

b) Si las alturas reguladoras fueran diferentes se tomará la altura correspondiente a la calle con mayor altura y desde la esquina, una vez salvado el chaflán se prolongará dicha altura hasta una distancia no superior a vez y media el ancho de la calle más estrecha, sin poder sobrepasar en ningún caso la distancia máxima de 20 metros o un mínimo de 3 m de la linde medianera. A partir de este punto se tomará la altura correspondiente a la calle más estrecha. El parámetro originado por la diferencia de altura recibirá tratamiento de fachada y deberá llevar huecos.

1.3. Edificación en solares con frente a dos vías paralelas u oblicuas que no formen ni esquina ni chaflán.

Los edificios solares con frente a dos vías paralelas u oblicuas que no formen ni esquina ni chaflán y cuya edificación en cada frente venga separada de la otra por el espacio libre interior de manzana, se regularán a efectos de medición de alturas como si se tratase de edificios independientes.

En caso de que no pueda disponerse patio interior de manzana por la proximidad entre las calles, la altura reguladora será la correspondiente a cada calle, situándose el salto de altura en la línea intermedia entre las alineaciones opuestas.

1.4. Edificios con frente a plaza.

Las dimensiones de la plaza no influirán en la determinación de las alturas de la edificación con frente a ella.

Los cruces de vías y chaflanes no tendrán la consideración de plazas.

Se tomara como altura reguladora la que proceda de la calle más ancha, de las que formen la plaza o afluayan a esta, de tamaño inmediatamente inferior a la dimensión mínima de la plaza medida entre sus lados opuestos. Quedan excluidas las calles de anchura superior a la dimensión mínima de la plaza.

Cuando parte de la fachada de un edificio de frente a una plaza y el resto a uno de los viales de acceso, se tomara como altura reguladora la que corresponda a la plaza según se expresa en el párrafo anterior y, se mantendrá dicha altura una distancia equivalente a vez y media el ancho del vial de acceso. A partir de ese punto, la altura reguladora de la edificación será la correspondiente a dicha calle. El paramento originado por la diferencia de alturas será tratado como fachada y deberá llevar huecos y estar separado al menos 3 m del lindero medianero.

1.5. Edificios con fachada a parques, jardines, equipamientos y dotaciones.

En estos casos, la altura reguladora máxima será la más alta de las correspondientes a los dos frentes de calle de la misma manzana, contiguos a aquel de que se trate. Sobre estas zonas no se crearan servidumbres de ningún tipo. Se dará tratamiento de fachada y si hubieran de dejarse medianeras colindantes a dichas zonas, se presentara proyecto para su tratamiento.

2. Edificios exentos.

En los edificios exentos cuya fachada, por aplicación de la ordenanza, no deba situarse obligatoriamente alineada a vial, las cotas de referencia para la medición de alturas se atenderán a las siguientes determinaciones:

2.1. La altura máxima de la edificación se fijará en cada uno de sus puntos a partir de la cota de la planta que tenga la consideración de Planta Baja, según lo especificado en el Artículo 24 de esta normativa.

2.2. En los casos en que la edificación se desarrolla escalonadamente para adaptarse a la pendiente del terreno, los volúmenes edificados que se construyan sobre cada planta o parte de planta que tengan la consideración de Planta Baja, se sujetarán a la altura máxima que corresponda a cada una de las partes citadas, y la edificabilidad total no deberá ser superior a la que resultará de edificar en un terreno horizontal.

2.3. En ningún caso las cotas de referencia de las Plantas Bajas podrán establecerse con una variación absoluta superior o inferior a 1,50 metros con relación a la cota natural del terreno. En consecuencia, en los terrenos de pendiente acusada, la Planta Baja habrá de fraccionarse en el número conveniente de partes para cumplir con la condición antedicha, no pudiéndose sobrepasar la altura máxima en ninguna sección longitudinal o transversal del edificio con respecto a las respectivas cotas de referencia de las distintas Plantas Bajas existentes.

Artículo 23. Normas de edificación en ladera.

Siempre que se haya de disponer la edificación en terrenos con pendientes igual o superior al 20% entre la alineación del vial y el fondo de la parcela, serán de aplicación obligatoria las siguientes Normas:

1. Se crearán plataformas de nivelación y aterrazamientos. Tales planos de nivelación constituyen las cotas de referencia de la edificación.

2. Los muros de nivelación de tierras que hubieran de disponerse en el interior de la parcela, no alcanzarán en ningún punto de los linderos medianeros una altura superior a 2,50 m por encima o por debajo de la línea de rasante. En los demás puntos en el interior de la parcela, los muros de nivelación tampoco alcanzarán altura superior a los 2,5 m por encima o por debajo de la línea de rasante.

3. Bajo la cota de nivelación de la plataforma a la que se refiere la edificación, sólo se permitirá el uso de garajes o instalaciones complementarias.

4. La profundidad máxima edificada para la aplicación de esta Normativa en ladera será de 25,00 metros, debiendo limitarse dicha profundidad por alineaciones de viales (rodados o peatonales) en ambos extremos de la edificación.

5. Los muros, y especialmente los de alineación a calle, deberán ser tratados como fachada, expresándose su tratamiento en el proyecto objeto de Solicitud de Licencia.

6. En aquellos casos en los que, bien por las singulares características naturales del terreno, o bien por encontrarse las parcelas contiguas ya edificadas en forma sensiblemente diferente a la que resultaría de estas Normas, podrán autorizarse por el Ayuntamiento, previa propuesta por parte del interesado, otras soluciones distintas cuya resolución responderá

a criterios de interpretación y precomposición urbana basados en estas Normas.

Artículo 24. Planta Baja.

1. Se define como Planta Baja a la planta del edificio al nivel de la rasante del terreno o ligeramente por encima o por debajo de esta. Esta diferencia de cota debe ser menor o igual a 1,20 m en todos los casos, medidos a la cara superior del forjado de techo de planta sótano.

2. En los edificios que, por aplicación de la ordenanza vayan alineados a vial, la cota de referencia de la Planta Baja para cada parcela es aquella cuya solera esta situada como máximo 1,20 m por encima o por debajo de la cota de referencia de altura reguladora del edificio. Si la parcela diera frente a dos viales opuestos, con distintas rasantes, la cota de Planta Baja en cada frente se determinara como si se tratase de parcelas independientes cuya profundidad alcanzase el punto medio de la manzana.

3. Con independencia de lo que a este respecto establezcan las Ordenanzas de Zona, con carácter general se fija una altura libre mínima absoluta de Planta Baja de 3,00 m y un máximo de 4,50 m cuando esta se destine a uso comercial. En cuanto al uso residencial, la que determine su Ordenanza correspondiente.

4. Se permiten entreplantas interiores en los siguientes supuestos y con las condiciones expresadas a continuación:

a) Uso no residencial del local donde se sitúe y acceso a la entreplanta desde el mismo local, sin posibilidad de independizarse.

b) Ocupación máxima del 100% de la planta del local en que se ubique.

c) La altura libre mínima será de 2,20 m por encima y 2,50 m por debajo del forjado.

d) Serán computables las superficies construidas de estas entreplantas.

Artículo 25. Planta Sótano.

1. Se define como Planta Sótano la situada por debajo de la Planta Baja, tenga o no huecos a causa de los desniveles en cualquiera de los frentes de la edificación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, Planta Sótano es aquella enterrada o semienterrada que tenga la cara superior del forjado que la cubre a menos de 1,20 m sobre el nivel definitivo del suelo exterior. En caso de terreno inclinado dicha cota se contabilizará sobre la de los planos de rasante del mismo según se establece en estas Normas.

3. Si la cara superior del forjado que cubre la planta semienterrada tiene una cota mayor de 1,20 m respecto del terreno, dicha planta tendrá la consideración de Planta Baja, contabilizando por tanto, en todos los casos a efectos de edificabilidad.

4. El número de plantas de sótanos en cada edificación no deberá ser superior a la mitad del número de plantas sobre rasante de dicha edificación, salvo casos justificados siempre que se destinen a uso de aparcamiento por necesidades específicas de la zona.

5. La superficie del sótano no computará edificabilidad cuando se destine a garaje, almacenes, trasteros, servicios e instalaciones, ligados a los usos que se implanten en la parcela. Para cualquier uso diferente del anterior, la superficie de sótano computara al 100%.

6. En plantas de sótano se permitirán otros usos distintos de los señalados en el apartado anterior—siempre que se garantice el cumplimiento de la Normativa Sectorial aplicable en cuyo caso deberán cumplirse, con carácter simultáneo las siguientes condiciones:

a) La superficie de techo del sótano podrá ser superior a la ocupación en planta del edificio, siempre que entre ambas

superficies no se supere la ocupación máxima permitida y se cumplan las separaciones a lindero.

b) La superficie de sótano computará íntegramente a efectos del índice de edificabilidad neta y de la superficie de techo edificable. En las Ordenanzas de Zona en las que el índice de edificabilidad neta, no sea un parámetro relevante se disminuirá la ocupación en plantas altas y/o baja de tal manera que la superficie de techo total del edificio no sea superior a la que resultara de agrupar todo el volumen sobre la rasante.

c) Para los usos antes citados, la altura libre mínima entre elementos de acabado será de 2,50 m, pudiendo rebajarse puntualmente, por motivos estructurales, constructivos y/o de instalaciones, hasta los 2,25 m.

7. La superficie del sótano podrá alcanzar la ocupación máxima permitida para cada ordenanza específica de Zona, debiendo cumplirse simultáneamente las condiciones de separación a linderos públicos y privados de dicha ordenanza, salvo los casos en que expresamente se permita la mancomunidad en parcelas contiguas.

Artículo 26. Plantas Altas.

1. Se define como Planta Alta a cualquier planta de edificación situada sobre la Planta Baja.

2. La altura libre de las Plantas Altas no será inferior a 2,50 m para toda zona o sector.

Artículo 27. Ático.

No se admite ático.

Artículo 28. Normas específicas de la edificación residencial.

Lo especificado en los apartados subsiguientes del presente artículo será de aplicación en la zona del Casco Histórico, sólo en aquello que no se disponga en la Normativa específica.

1. Superficies útiles mínimas.

1.1. Superficie útil de las dependencias de una vivienda es la superficie de suelo contenida dentro del perímetro definido por la cara interna de los muros o paredes que conforman el espacio.

1.2. Se designa como estancia a cualquier dependencia habitable de la vivienda, estando por tanto excluidos de este concepto los pasillos, distribuidores, armarios o despensas y baños.

1.3. Las diversas dependencias de la vivienda habrán de cumplir las siguientes condiciones mínimas de superficie útil:

a) Estar-Comedor.	
En viviendas de 1 Dormitorio:	14 m ²
En viviendas de 2 Dormitorios:	16 m ²
En viviendas de 3 Dormitorios:	18 m ²
En viviendas de más de 3 Dormitorios:	20 m ²
b) Cocina.	
Si no se dispone Terraza-Lavadero:	7 m ²
Si se dispone Terraza-Lavadero:	5 m ²
c) Terraza-Lavadero.	
En cocinas de menos de 7 m ² :	2 m ²
d) Dormitorios.	
Simple:	6 m ²
Doble:	10 m ²
e) Baño.	
Superficie mínima:	4 m ²
f) Aseo.	
Superficie mínima:	1,20 m ²

2. Condiciones de distribución de las dependencias.

2.1 En viviendas con un solo baño, el acceso a éste no podrá hacerse a través de la cocina, ni de los dormitorios. Si el acceso al baño se dispone a través del Estar-Comedor, ambas

dependencias habrán de quedar separadas por una dependencia con doble puerta.

2.2. En viviendas con más de un baño, podrá accederse a estos desde los dormitorios, debiendo uno al menos cumplir la condición de acceso independiente regulada en el párrafo anterior.

2.3. En las viviendas de un solo dormitorio, el acceso al baño podrá hacerse directamente desde el dormitorio o la estancia comedor.

2.4. Cada vivienda dispondrá obligatoriamente de un lavadero y un tendedero con las superficies establecidas en el punto anterior.

2.5. En los casos de reutilización y rehabilitación de viviendas, así como en programas de viviendas sometidas a algún régimen de protección, programas específicos destinados a alquiler, residencia de estudiantes, etc. no serán obligatorias las condiciones de los apartados anteriores siempre que desde el proyecto se justifique razonablemente la imposibilidad de cumplirlas, por condicionantes derivados del programa funcional específico, o estructurales y de distribución interna de la vivienda existente.

3. Pasillos y escaleras.

3.1. El ancho de los pasillos no podrá ser inferior a 0,85 m, en el punto más desfavorable.

3.2. Las escaleras se regularán por las siguientes condiciones:

a) Para alturas del edificio iguales o inferiores a PB+2 plantas, las escaleras se podrán iluminar y ventilar cenitalmente siempre que el hueco de iluminación en cada una de las plantas tenga una superficie no inferior a 1 m².

b) La anchura mínima de las huellas de los escalones será de 27 cm, y la altura máxima de las tabicas de 19 cm, excepto en viviendas unifamiliares, donde permite una variación del 20% respecto a las expresadas medidas.

c) La anchura mínima de las mesetas habrá de ser 1,20 m, excepto en viviendas unifamiliares, que podrá ser de 0,85 m mínimo.

d) La anchura mínima libre de los tramos de escalera será de 1,00 m, salvo en viviendas unifamiliares que podrá ser 0,85 m.

e) En edificios de altura superior a PB+1 será obligatoria la instalación de ascensor.

4. Iluminación y ventilación.

4.1. Toda estancia tendrá iluminación y ventilación directa desde el exterior mediante hueco de superficie no menor que una décima parte (1/10) de la superficie en planta de la estancia. Se entiende por estancia cualquier dependencia habilitada de la vivienda, estando por tanto excluidos los pasillos, distribuidores, armarios o despensas y baños.

4.2. Salvo en los casos especialmente consignados en las Ordenanzas de Zona, en los edificios de viviendas no se permiten los dormitorios y estancias interiores si no reciben ventilación e iluminación a través, al menos, de Patios de Luces. Las demás dependencias podrán ventilarse e iluminarse a través de Patios de Ventilación.

4.3. La ventilación e iluminación por medios técnicos, sin utilización de Patios de Luces ni Patios de Ventilación, se admitirá en las viviendas para dependencias y piezas auxiliares no destinadas a estancias, cuando se aseguren las condiciones higiénicas y esté expresamente autorizado por la Normativa vigente.

4.4. La ventilación e iluminación de locales de trabajo y/o destinados a uso Comercial o de Oficinas, podrá realizarse mediante Patios de Luces, o mediante elementos técnicos que estén expresamente autorizados por la Normativa vigente, o en su defecto, de probada eficacia para asegurar las adecuadas condiciones de higiene.

4.5. Para los locales cuya actividad genere humos, olores, vapores o emanaciones molestas, deberán instalarse conductos de ventilación de uso exclusivo, y estancos, hasta la cubierta.

5. Patios de Luces.

5.1. Se define como Patio de Luces al espacio no edificado situado dentro del volumen de la edificación y destinado a obtener iluminación y ventilación.

5.2. Los Patios de Luces podrán ser interiores o mixtos. Son interiores cuando no se abren a otros espacios libres o de vial, y son mixtos los abiertos a estos espacios.

5.3. Sin perjuicio de limitaciones específicas más restrictivas para determinadas zonas, con carácter general, la dimensión y superficie mínima obligatoria de los Patios de Luces interiores depende de su altura. La dimensión mínima del Patio de Luces interior será tal que permita inscribir en su interior un círculo de radio igual a un cuarto de su altura, con un mínimo de 3 m de diámetro. El círculo deberá estar libre, quedando fuera de él todo tipo de cuerpos, o elementos salientes.

5.4. Los Patios de Luces mixtos, que son los abiertos por alguna o algunas de sus caras a espacios libres o viales, deberán guardar las distancias mínimas entre paredes fijadas por el diámetro del círculo inscribible que se ha establecido en el número 5.3 anterior de este artí

Altura del Patio de Luces (Núm. de plantas/m)	Superficie mínima (m ²)
P.B+1/7	12
P.B+2/10	20

Las paredes de los Patios de Luces mixtos se considerarán fachadas a todos los efectos.

5.5. El Patio de Luces será mancomunado cuando pertenezca al volumen edificable de dos o más fincas contiguas. Será indispensable, a los efectos de aplicación de estas Normas, que la mancomunidad del patio se establezca por escritura inscrita en el Registro de la Propiedad.

En todo lo referente a Patios de Luces interiores se tendrán en cuenta, además de lo anteriormente dispuesto por este artículo, las siguientes reglas:

a) Las luces mínimas entre muros del patio no podrán reducirse con lavaderos ni cuerpos salientes de ninguna clase.

b) La altura del patio se medirá en número de plantas, a los efectos de determinación de su superficie, desde la más baja a la que el patio sirva, hasta la más elevada que lo rodee total o parcialmente.

c) Los Patios de Luces se podrán cubrir con elementos transparentes siempre que se garantice que la superficie de ventilación sea mayor o igual a la superficie del patio.

d) El pavimento del Patio de Luces estará, como máximo, a 1,00 m por encima del nivel del suelo de la dependencia a ventilar o iluminar.

5.6. Los Patios de Luces a los que dan «viviendas interiores» o sean considerados como patios estructurantes de manzana, cumplirán las siguientes condiciones:

a) La superficie mínima del patio en toda la altura de la edificación será tal que permita inscribir en su interior un círculo cuyo diámetro sea 1/2 de la altura total del edificio.

b) La separación mínima entre dos paredes opuestas no será inferior a 6 metros medida en cualquier punto.

c) Simultáneamente a estas dos condiciones, al menos uno de los dos lados del patio tendrá una dimensión superior a la mitad de la altura de la edificación.

d) Estos patios mantendrán sus dimensiones en toda la altura del edificio (incluida P. Baja) debiendo disponer los ac-

cesos a las viviendas a través de la planta del patio, a cuyo efecto se proyectará un acceso directo desde la calle al patio de dimensiones mínima de 2,00 m si es peatonal y 5,50 m si es también para tránsito de vehículos, incluidas dos aceras de ancho mínimo 1,20 m.

5.7. Los linderos de las parcelas podrán cerrarse en el patio, con muros de fábrica de una altura máxima de 4,00 m.

6. Patios de Ventilación

6.1. Se designan con este nombre a los espacios no edificados, de carácter análogo a los Patios de Luces, pero destinados a iluminar y ventilar las dependencias de las viviendas que no tienen la consideración de estancias.

6.2. Los Patios de Ventilación pueden ser interiores o mixtos.

6.3. Las dimensiones y superficies mínima obligatoria de los Patios de Ventilación dependen de su altura. La dimensión del patio será tal que permita inscribir en su interior un círculo de radio mínimo igual a un sexto de la altura total del edificio, con un mínimo de 2 m. El círculo deberá estar libre, quedando fuera de él todo tipo de cuerpos o elementos salientes.

6.4. Además de lo indicado anteriormente, se aplicarán las siguientes reglas:

Altura del Patio de Ventilación (Núm. de plantas)	Superficie mínima (m ²)
Hasta 2	5
Hasta 3	7

a) No se permitirá reducir las luces mínimas interiores con cuerpos salientes de ninguna clase.

b) La altura del patio, a efectos de determinación de su superficie, se medirá en número de plantas, desde la más baja a la que sirva hasta la más alta servida por él.

6.5. Los Patios de Ventilación mixtos cumplirán las mismas condiciones establecidas para los Patios de Luces mixtos.

6.6. Los Patios de Ventilación podrán cubrirse con claraboyas siempre que se deje un espacio periférico libre sin cierre de ninguna clase, entre la coronación de los paramentos del patio y la claraboya, con una superficie de ventilación mínima de un 20% superior a la del patio.

6.7. Las escaleras podrán estar iluminadas y ventiladas por lucernarios cenitales. En este caso deberá dejar un espacio libre (ojo de escalera) con una superficie libre mínima de 1,00 m².

6.8. Los linderos de las parcelas podrán cerrarse en el patio, con muros de fábrica de una altura máxima de 4,00 m.

7. Patio Tradicional.

7.1. Es aquel que partiendo desde planta baja, está rodeado por la edificación, al menos en las ¾ partes de su perímetro y no puede abrirse a la calle, salvo en la planta baja a través del zaguán. Quedará separado de la línea de fachada una distancia superior a 4 m. Pudiéndose proyectar al mismo «viviendas interiores».

7.2. Sus dimensiones serán tales que en su interior se pueda inscribir un círculo de diámetro igual a 1/2 de la altura de la mayor de las edificaciones que lo limitan, con un mínimo absoluto de 6 m. La dimensión mínima del lado del polígono formado por los paramentos que lo rodean será de 1/2 diámetro antes citado con un mínimo absoluto de 3,00 m.

En el caso de parcelas estrechas y profundas, en que no se pueda cumplir el ancho, la otra dimensión será tal que el patio resultante tenga una superficie mayor o igual que la resultante de aplicar las condiciones anteriores.

7.3. Además de lo indicado anteriormente, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Las luces mínimas entre muros del patio no podrán reducirse con lavaderos ni cuerpos salientes de ninguna clase.

b) La altura del patio se medirá en número de plantas, a los efectos de determinación de su superficie, desde la más baja a la que el patio sirva, hasta la más elevada que lo rodee total o parcialmente.

c) Los Patios tradicionales se podrán cubrir con elementos transparentes siempre que se garantice que la superficie de ventilación sea mayor o igual a la superficie del patio.

d) El pavimento del Patio tradicional estará, como máximo, a 1,00 m por encima del nivel del suelo de la dependencia a ventilar o iluminar.

7.4. Los linderos de las parcelas podrán cerrarse en el patio, con muros de fábrica de una altura máxima de 4,00 m.

8. Obras de ampliación.

Todo lo que se dispone en estas Normas, tanto sus disposiciones de carácter general como en las específicas de zona, sobre Patios, Patios de Luces y Patios de Ventilación, será de aplicación a las obras de ampliación cuando contemplen la elevación de nuevas plantas.

9. Reutilización y rehabilitación.

En los casos de reutilización y rehabilitación de viviendas, así como en programas específicos destinados a alquiler, residencias de estudiantes, etc., no serán obligatorias las condiciones de los apartados anteriores, siempre que desde el Proyecto se justifique razonablemente la imposibilidad de cumplirlas, por condicionantes derivados del programa funcional específico, estructurales, y/o de distribución interna de la edificación preexistente.

10. Viviendas de Protección.

Las viviendas sometidas a algún régimen de Protección Oficial se registrarán por su normativa específica, salvo en aquellos casos en que sea compatible con la contemplada en el presente documento.

Artículo 29. Aparcamientos.

1. Para el uso de aparcamientos se estará a lo indicado por estas Normas en la regulación de uso de aparcamientos.

No obstante se tendrán en cuenta, además, las siguientes consideraciones:

Las dimensiones mínimas libres por unidad de aparcamiento serán como mínimo una superficie de suelo rectangular de 2,25 m por 4,70 m de largo (libres) y la anchura mínima de sus calles de maniobra será de 4,5 metros. El ancho mínimo libre del acceso principal será de 3,00 metros y la pendiente máxima de las rampas será del 20%, respetando sus tres primeros metros del acceso principal con un 5%. En todos los casos deberá justificarse la normativa vigente para este tipo de instalaciones. Se garantizará una aireación de 15 m³/hora por m² de superficie.

2. Cuando se trate de actuaciones sobre una manzana completa, se permitirán aparcamientos comunes a todas las viviendas, situados en el subsuelo de las zonas comunes, siempre que cumplan con las condiciones establecidas con carácter general para los patios de manzana.

3. Cuando las características de la zona hagan inviable la construcción de las correspondientes plazas de aparcamiento, por tratarse de calles peatonales o calles de ancho inferior a los 4,50 m, el Ayuntamiento podrá exigir que estas se sitúen en una unidad básica de aparcamientos creada para tales casos, quedando constancia registral de la afección de dichas plazas, o bien adoptar soluciones de carácter global cuyo coste, en su parte proporcional, se repercuta sobre los beneficiarios.

4. El uso de aparcamiento no podrá alterarse en ningún caso. Los aparcamientos que excedan del número de aparcamientos obligatorios en Planta Baja contabilizarán como superficie construida.

5. La entrada al aparcamiento podrá proyectarse unida a la entrada o portal de la vivienda, dentro de una única unidad de diseño, con un ancho mínimo de 5,50 m, incluidas dos aceras peatonales de 1,20 m.

Se permiten los edificios destinados a aparcamientos, en base a una propuesta justificada por la propiedad, debiendo cumplir los criterios de «composición y modulación» y «condiciones de ejecución o edificación» que se establecen para el uso residencial, así como todas las condiciones impuestas por la legislación específica y por estas normas de regulación del uso de aparcamientos. No obstante este uso no estará delimitado por el fondo edificable establecido para el uso residencial admitiéndose asimismo la posibilidad de superar el número de plantas siempre y cuando se conserve la altura máxima reguladora. La altura libre de Planta Baja tendrá un máximo de 4,50 m y la altura libre de los planos superiores no deberá ser inferior a 2,25 m. En todo caso la altura total del edificio no deberá sobrepasar en ningún punto la altura máxima permitida. La dimensión mínima por unidad de aparcamiento será de 2,25 x 4,70 metros (libre), y la anchura mínima libre de sus calles de distribución será de 5,00 metros. El ancho mínimo del acceso principal será de 4,50 metros y la pendiente máxima de las rampas será del 20%, respetando sus 3,00 primeros metros del acceso principal con un 5%. En todos los casos deberá justificarse la normativa vigente para este tipo de instalaciones. Se garantiza una aireación de 15 m³/hora por m² de superficie.

6. El número de plantas bajo rasante no deberá ser superior a la mitad del número de plantas sobre rasante de dicha edificación, salvo casos justificados siempre que se destinen a uso de aparcamiento por necesidades específicas de la zona.

7. En todas las zonas de estacionamiento de vehículos en las vías o espacios públicos, estén situados en superficie o sean subterráneos, se reservará una plaza para personas con movilidad reducida por cada 50 o fracción, que cumplirá las siguientes condiciones:

a) Estarán situadas tan cerca como sea posible de los accesos peatonales.

b) Los accesos de peatones a estas plazas reunirán las condiciones establecidas para itinerarios peatonales.

c) Estarán señalizadas con el Símbolo Internacional de Accesibilidad y la prohibición de aparcar en las mismas a personas sin discapacidad.

d) Sus dimensiones mínimas serán de 5,00 x 3,60 m.

Artículo 30. Elementos técnicos de las instalaciones.

Son partes integrantes de los servicios del edificio de carácter colectivo o individual, y comprende los siguientes conceptos: filtros de aire, depósitos de reserva de agua, de refrigeración, climatización, energía solar, acumuladores, conductos de ventilación o de humos, claraboyas, antenas de telecomunicación, radio y televisión, maquinaria de ascensores e incluso para acceso de estos a la terraza o cubierta, cuerpos de escalera de acceso a la terraza o cubierta y elementos de soporte para el tendido de ropa. Cumplirán las siguientes condiciones:

1. Los elementos técnicos de las instalaciones que se definen en estas Normas habrán de ser previstos en el proyecto de edificación y la composición arquitectónica será conjunta con la del edificio.

2. Las dimensiones correspondientes a estos elementos han de estar en función de las exigencias técnicas de cada edificio o sistema de instalación.

Artículo 31. Normas Técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte.

Para facilitar a las personas afectadas por cualquier tipo de discapacidad orgánica, permanente o circunstancial, la utilización de los bienes y servicios de la sociedad, se evitarán

o suprimirán las barreras u obstáculos físicos o sensoriales que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento. Para ello se tendrán en cuenta las Normas establecidas en el Decreto 72/1992, de 5 de mayo, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

Asimismo, e independientemente de lo establecido en el citado Decreto, a efectos de facilitar la accesibilidad a todas las personas en general, será obligatoria la construcción de ascensores en todos los edificios plurifamiliares de nueva planta con altura que no supere P.B.+2 en suelo consolidado y en suelo no consolidado con la altura según art. 57.2 de la LOUA.

Artículo 32. Normativa complementaria para el desarrollo de las alineaciones y rasantes.

1. Definición de conceptos y clasificación de viales en atención a las alineaciones.

a) Calle o vía pública: aquel espacio de dominio y uso público destinado al tránsito rodado o peatonal.

b) Vías de acceso interno: aquel espacio de uso público o colectivo destinado a la circulación de vehículos y peatones que dota de acceso a áreas internas de una parcela o manzana y que permite su estructuración interior.

c) Pasaje: aquel espacio de dominio y/o uso público destinado a la circulación de peatones y vehículos que queda cubierto por la edificación colindante en algún punto de su trazado.

d) Sendero o calle peatonal: aquel espacio de dominio y/o uso público destinado prioritariamente a la circulación peatonal y vehículos no motorizados.

e) Servidumbres de paso: aquel espacio de dominio privado afectado por un derecho de tránsito de vehículos y peatones ajenos a la propiedad o bien así como tendido de infraestructuras.

f) Alineación de valla o vial: es la línea que señala el lindero del espacio público y del privado de las parcelas a las que el vial da fachada.

g) Alineación exterior de la parcela: es la línea de fachada de dicha parcela.

h) Línea de edificación: refleja el retranqueo mínimo que todo el cuerpo construido en el interior de la parcela debe respetar respecto a la alineación y restantes lindes de la parcela.

i) Anchura de viales: es la medida lineal de su latitud comprendida entre las alineaciones de sus márgenes.

j) Anchura de calzada: es la medida lineal de su latitud correspondiente a la zona de vial destinada a la circulación rodada y a su estacionamiento.

k) Anchura de acera o paseo peatonal: es la medida lineal de la latitud correspondiente a la zona de vial destinado al tránsito o estancia de peatones. Este espacio se considera integrado en los espacios abiertos de la urbanización con la tolerancia de usos propios de los mismos.

l) Rasante de vial: es la expresión gráfica o analítica de su altimetría.

2. Definición de las alineaciones y rasantes.

Las alineaciones y rasantes del Suelo Urbano serán las grafiadas en el plano de Alineaciones y Rasantes a escala 1/2.000. El desarrollo de las mismas se efectuará por aplicación de las determinaciones correspondientes a los Planes de Ordenación y a estas Ordenanzas.

3. Alineación de parcela entre medianeras.

La alineación exterior de una parcela situada entre edificios colindantes que presente medianeras coincidirá, salvo que se exprese lo contrario en los planos de «Alineaciones y Rasantes», con la alineación en planta baja de dichas edificaciones.

4. Cuerpos volados.

La alineación exterior de parcela corresponderá en todo caso a la línea de fachada de Planta Baja (como máximo), excluyendo los cuerpos volados y salientes de planta superior.

5. Movimiento de tierra.

En aquellos viales o cerramientos de parcela en cuya construcción se originen desmontes o terraplenes significativos, las alineaciones se adaptarán a la explanación producida. Como criterio general estas alineaciones coincidirán con la arista exterior de la plataforma. Sin embargo la línea de edificación adoptará como referencia a efectos de retranqueo la arista exterior de la explanación -línea de coronación de muro-, de acuerdo con la Ordenanza específica de la zona.

6. Tira de cuerdas.

En aquellos casos en que se considere necesario por los Órganos de Gestión Municipales se llevará a efecto la tira de cuerdas de una parcela determinada, en el expediente de alineación, levantándose acta del mismo por el técnico municipal competente.

7. Línea de edificación de fachadas irregulares.

Se considerará como línea de edificación a la envolvente de las aristas que componen los planos de la fachada en Planta Baja de una edificación.

8. Definición de la rasante de un vial.

a) La rasante de vías ya urbanizadas será la definida en los planos de «Alineaciones y Rasantes» a escala 1/2.000 que coincida con la rasante consolidada en la construcción de la misma.

b) La rasante de vías no urbanizadas será la resultante del Proyecto Ordinario de Obras o estudio justificativo que la desarrolle. En todo caso este será previo a la concesión de cualquier licencia de obras en parcelas a las que el vial de fachada.

CAPÍTULO II

NORMAS PARTICULARES PARA CADA UNA DE LAS ZONAS ORDENANZAS DE LA EDIFICACIÓN

Artículo 33. Ordenanzas de la edificación.

Las «Ordenanzas de la Edificación» que a continuación se especifican para cada zona del Suelo Urbano, serán de obligado cumplimiento y complementan las determinaciones expresadas por la normativa general.

Las alturas y la edificabilidad tendrán carácter de máximo y en los casos que expresamente lo indique la ordenanza también carácter de mínimos.

Su delimitación se expresa en los planos de «Clasificación y Calificación» del Plan a escala 1/2.000, así como las áreas sometidas a figuras de planeamiento y operaciones de distribución de cargas y beneficios con sus fichas correspondientes, en las que se indican las ordenanzas de edificación para su desarrollo.

Artículo 34. Zonas.

El Suelo Urbano se regula estableciendo las siguientes zonas a efectos de aplicación de normativa específica:

I. Zona de Ordenación en Núcleo Existente.

II. Zona de Ordenación en Núcleo Ampliación.

Artículo 35. Ordenanzas de la edificación y usos.

Las Normas contenidas en los capítulos siguientes del presente título, con los complementos y remisiones que expresamente se prevén, constituyen las Ordenanzas de la Edificación y Usos del Suelo Urbano previstas en el artículo 103.2.b del Reglamento de Planeamiento.

CAPÍTULO III

ZONA DE ORDENACIÓN EN NÚCLEO EXISTENTE

Artículo 36. Definición y objetivos.

Comprende el suelo urbano consolidado y no consolidado de los núcleos urbanos de Mocléjón y El Valdés que se han desarrollado tradicionalmente en manzana cerrada con viviendas unifamiliares entre medianeras, donde la calle ha sido el elemento ordenador fundamental. La edificación se dispone alineada a vial y adosándose por sus medianeras, configurando manzanas de tipos diferentes según el parcelario. La ordenanza, reconoce y consolida dicho proceso edificatorio permitiendo y regulando la renovación de la edificación y mantiene los parámetros ordenadores aplicados hasta ahora.

Artículo 37. Delimitación y zonificación.

Estas zonas se delimitan en los planos de ordenación con la denominación «Núcleo existente» y «Núcleo Ampliación».

Artículo 38. Condiciones de ordenación.

1. Parcelación.

a) Será edificable toda parcela de las existentes en el actual catastro de urbana.

b) Si se trata de operaciones de parcelación, reparcelación y segregación de la actual parcela catastral, la parcela mínima edificable habrá de cumplir las siguientes condiciones:

- Superficie mínima: 70 m².
- Longitud mínima de fachada de vial: 6 m.
- Fondo mínimo de parcela: 9 m.

c) En parcelas de superficie superior a 1.000 m² será necesario realizar, previamente al Proyecto de Edificación un Estudio de Detalle donde se recojan las alineaciones exteriores y se fijen las interiores, estudiando la integración del edificio con el entorno urbano y, en su caso, con la edificación colindante.

2. Edificabilidad neta.

No se fija edificabilidad neta, de forma que la superficie de techo edificable será la resultante de la aplicación de los parámetros y normas de composición expresados en el presente Capítulo.

3. Alineaciones.

a) La fachada de la edificación deberá coincidir con la alineación del vial.

b) Las alineaciones vienen definidas en los planos de Alineaciones y Rasantes de este documento. En su caso será necesario Expediente de Alineaciones.

c) Por motivos de composición de las fachadas y sin que ello de lugar en ningún caso a aumento de altura en la edificación, se permitirán retranqueos sobre la alineación del vial con las siguientes condiciones:

En las nuevas zonas calificadas por este documento se permiten retranqueos de la edificación en plantas superiores a la baja, siempre que sirvan como terrazas entrantes y que en sus extremos quede garantizada la ocultación, con cuerpos y volúmenes edificados de los muros medianeros colindantes. En todo caso, la profundidad de este retranqueo será, como máximo, igual o menor que la altura libre entre plantas y la anchura del propio retranqueo.

4. Profundidad máxima edificable.

En el ámbito de la presente zona, serán los Estudios de Detalle los que fijen en cada caso unas alineaciones interiores o profundidad máxima edificable.

En los demás casos, cuando este parámetro no venga expresamente fijado, se entenderá libre, con la única condición de que la ocupación del edificio en planta no podrá rebasar los límites que se establecen en el apartado 5 siguiente.

5. Ocupación máxima de parcela.

a) El porcentaje máximo de ocupación de la parcela será del 100% en Planta Baja y del 85% en las Plantas Altas.

b) Excepcionalmente, en parcelas que den fachada a viales opuestos, cuya longitud de fachada sea igual o inferior a 8 m y su profundidad –igual o inferior a 15 m– no permita concebir la existencia de un Patio de Luces o de un patio de manzana, la ocupación en todas sus plantas podrá ser del 100%.

c) Igualmente, en los casos de parcelas de dimensiones inferiores a 70 m², la ocupación podrá ser del 100% en todas sus plantas.

Artículo 39. Condiciones de la edificación.

1. Altura máxima y número de plantas.

En el ámbito de esta zona, el número máximo de plantas viene dado en función de que se trate de núcleo urbano consolidado o no consolidado.

a) Se fijan las siguientes alturas, máxima y mínima según plantas.

	ALTURA MÁXIMA (m)	ALTURA MÍNIMA (m)
Planta Baja	4,5	3,0
Planta Alta	3,5	2,5

b) La altura mínima permitida se obtendrá restándole una unidad al número máximo de plantas.

c) En caso de parcelas en esquina a calles con diferente altura de edificación, se considera fachada principal, la que de a la vía de mayor anchura, pudiendo proyectarse el edificio con esa altura una vez y media el ancho de la calle más estrecha, sin poder sobrepasar en ningún caso la distancia de 15 m desde el chaflán de la esquina. A partir de este punto se tomará la altura correspondiente a la calle más estrecha. El parámetro originado por la diferencia de altura recibirá tratamiento de fachada y deberá llevar huecos separándolos al menos 3 metros del linde medianero.

d) En los casos no indicados expresamente se estará a lo dispuesto en el artículo 21 de estas Normas.

e) Para la aplicación de las alturas máximas, se tendrán en cuenta las siguientes reglas conforme al artículo 57.2 de la LOUA:

- Suelo urbano consolidado (Zona Núcleo existente), PB+1, (7 m) o la media de los edificios ya construidos, cuando se trate de solar perteneciente a una manzana ya consolidada.

- Suelo urbano no consolidado («Zona Ampliación Núcleo»): PB+1 (7 m).

(N.T.)

Artículo 40. Condiciones de uso.

Solo se admiten los siguientes usos:

a) Uso pormenorizado:

- Residencial plurifamiliar y unifamiliar.

b) Usos compatibles:

- Industria exclusivamente de 1.ª Categoría.

- Terciario.

- Equipamiento Comunitario (excepto cementerios y tanatorios).

- Aparcamiento, servicios técnicos e infraestructuras urbanas.

Artículo 41. Aparcamientos y garajes en los edificios.

1. A los edificios plurifamiliares será obligatorio dotarlos de aparcamientos para vehículos dentro de la parcela, a razón de un mínimo de un aparcamiento por vivienda y un aparcamiento por cada 75 m² de locales comerciales.

2. Los aparcamientos podrán ocupar toda la superficie de la parcela en planta sótano.

3. Los aparcamientos se permiten solamente en la planta sótano y en la planta baja, excepción hecha de los edificios con uso exclusivo destinado a aparcamiento, donde se dedicarán todas las plantas a dicho uso, a excepción de la planta de cubierta.

4. En lo no indicado expresamente se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de estas Normas.

Artículo 42. Condiciones estéticas particulares.

Para garantizar la homogeneidad y regularidad exigida en los procesos de renovación urbana, en cuanto a la composición y modulación de huecos de fachadas, accesos y patios, se dictan las siguientes directrices, exceptuándose los grandes edificios de equipamientos y construcciones singulares que exigen criterios particulares en su diseño y composición.

1. Los huecos de fachada, incluidos los de la Planta Baja, se diseñarán conjuntamente como una unidad global integrada en el proyecto, con el fin de controlar y cualificar el diseño arquitectónico del conjunto del edificio.

2. Los proyectos de edificación deberán ir acompañados de un estudio que justifique su integración con la composición y estilo de los edificios colindantes siempre que el entorno lo aconseje o requiera.

3. En las edificaciones no se permiten zócalos, toda la fachada irá de color blanco.

La carpintería exterior será de color oscuro, de madera, PVC o aluminio.

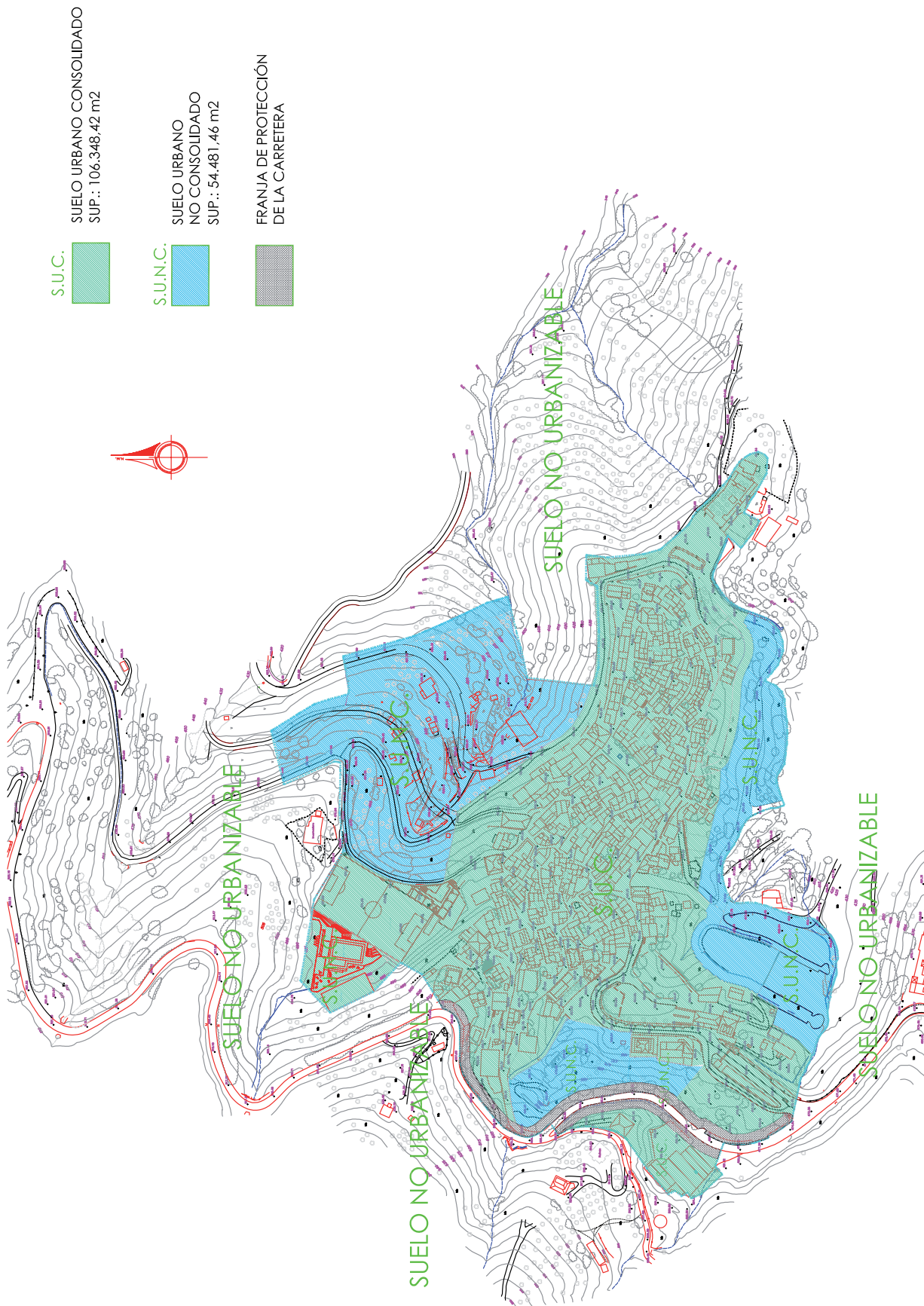
La cubierta de los edificios será de teja árabe. Sólo se permite como casetón de escaleras, un 15% de la superficie de la cubierta, y 20% para zona de cubierta transitable, el resto de la cubierta será con tejas.

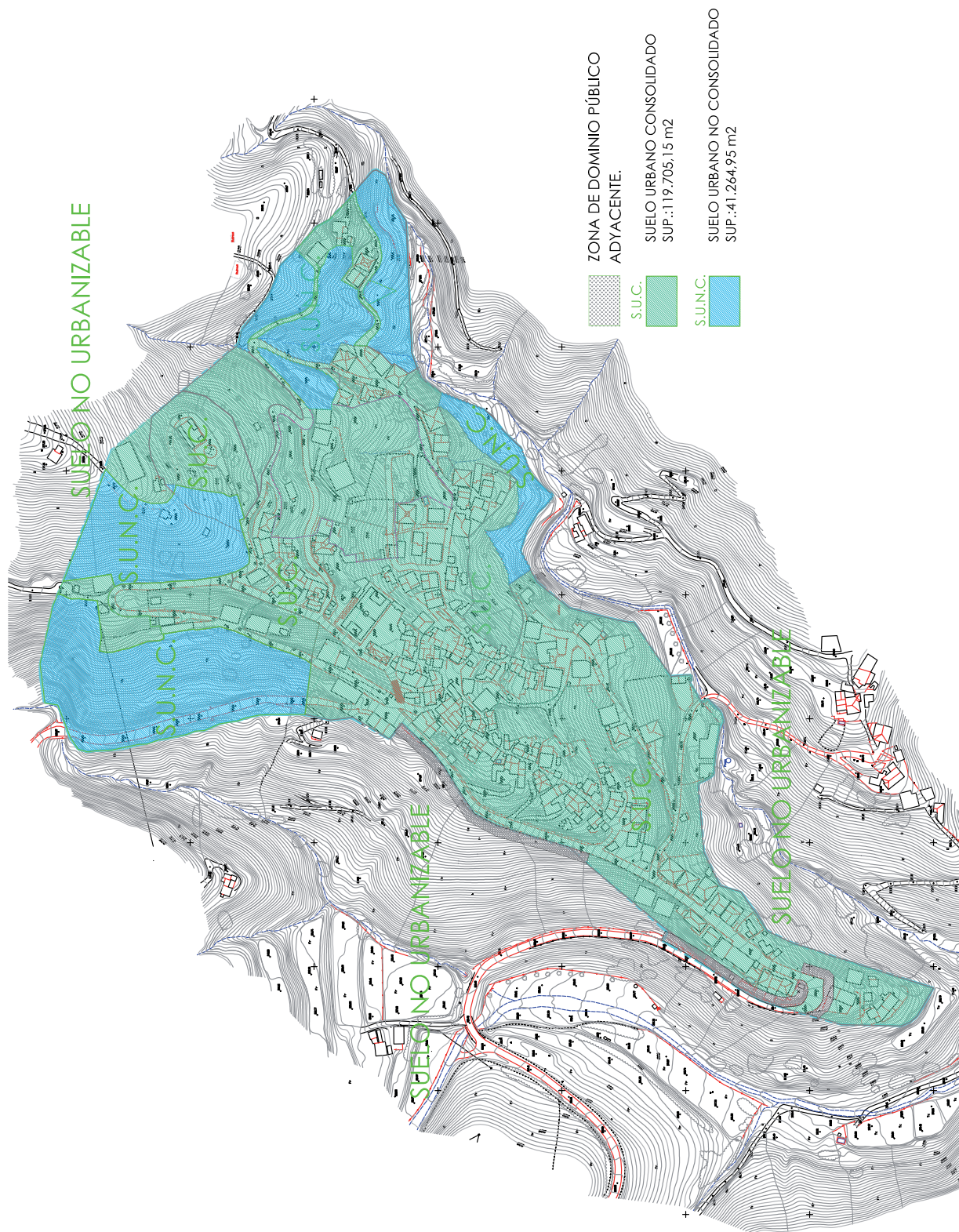
CUADRO RESUMEN

ORDENANZAS PARTICULARES DE APLICACIÓN

TIPOLOGÍA		UNIFAMILIAR Y PLURIFAMILIAR ALINEADA A VIAL ENTRE MEDIANERAS
SUPERFICIE MÍNIMA DE PARCELA		70 m ²
OCUPACIÓN MÁXIMA	PLANTA BAJA	100%
	PLANTA 1ª	85%
	PLANTA 2ª	85%
ALTURA MÁXIMA		SUC: SEGÚN ART. 57.2 LOUA SUNC: P.B.+1/7 m
FACHADA MÍNIMA		6,00
FONDO MÍNIMO		9,00
SEPARACIÓN A LINDEROS PÚBLICOS		ALINEADA A VIAL
SEPARACIÓN A LINDEROS PRIVADOS		EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS

Málaga, 31 de marzo de 2009.- La Delegada, Josefa López Pérez.





CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2009, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable, que seguidamente se relacionan los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en C/ Dr. Guirao Gea, s/n, Edif. Fleming-2.ª planta:

Núm. de expediente: RJ4/228/2004/GR.
Interesado: Elite Gestores Inmobiliarios, S.L.
CIF/DNI: B-18.652.867.

Último domicilio: C/ Carmona, núm. 14, 41430 Luisiana (Sevilla).
Extracto del contenido: Inicio procedimiento reintegro.

Núm. de expediente: RJ4/116/2004/GR.
Interesado: Limpiezas Tucam, S.L.
CIF/DNI: B-18.458.406
Último domicilio: C/ Dr. López Font, núm. 18, bajo. 18004 Granada.
Extracto del contenido: Inicio procedimiento reintegro.

Granada, 26 de marzo de 2009.- El Director, Luis M. Rubiales López.

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2009, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publican notificaciones de resoluciones favorables de expedientes.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a la entidad interesada que dispondrá de 10 días para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que dispone pertinentes, de acuerdo con los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre, RJA-PAC.

Expedientes: HU/CE3/00061/2008; HU/CE3/0079/2008.

Entidad: Servicios Integrales Especiales Centro de Empleo, S.L.

Localidad: Sevilla.

Contenido del acto: Notificación resoluciones favorables.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Fomento de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, Huelva.

Huelva, 3 de abril de 2009.- La Directora, María José García Prat.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas en el marco del Programa Nacional de control de insectos vectores de los virus de los cultivos hortícolas para el año 2008.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 21 de la Ley 24/2007, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008 (y en el artículo 22 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008), ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas en 2008 que figuran en el Anexo de la presente Resolución, al amparo de la normativa que se cita.

Almería, 18 de marzo de 2009.- El Delegado, Juan Deus Deus.

ANEXO

Normativa reguladora: Orden de 9 de mayo de 2008, por la que se declara la existencia oficial de las plagas que se citan, se establecen las medidas de control y las ayudas para su ejecución.

Aplicaciones presupuestarias:
0.1.16.00.01.04.772.05.71B.7
0.1.16.00.18.04.772.23.71B.8
1.1.16.00.18.04.772.23.71B.2.2006
1.1.16.00.18.04.772.23.71B.3.2007
3.1.16.00.01.04.772.05.71B.3.2009
3.1.16.00.18.04.772.23.71B.7.2009
0.1.16.00.01.04.782.05.71B.6
0.1.16.00.18.04.782.23.71B.7
1.1.16.00.18.04.782.23.71B.1.2006
1.1.16.00.18.04.782.23.71B.2.2007
3.1.16.00.01.04.782.05.71B.4.2009
3.1.16.00.18.04.782.23.71B.6.2009

ENTIDAD BENEFICIARIA	SUBVENCIÓN (euros)
A.P.I. LOS HORNILLOS	33.486,37
S.A.T. EXPAL	24.204,50
A.P.I. AROSI	92.481,00
S.A.T. NIJAR START	31.981,25
A.P.I. CUASAL	138.080,25
A.P.I. EJIDOCARGO	38.772,50
S.C.A. CAROEXPORT	21.490,50
A.P.I. DIOSUR PRODUCE	24.896,25
S.A.T. DUNIAGRO	36.922,50
S.A.T. ROMELINA	47.052,00
S.C.A. SANTA MARIA DEL AGUILA	393.066,50
S.A.T. FERVA	53.299,50
S.A.T. ECOFRES	43.693,25
A.P.I. ALMACENES CESPEDES	77.995,50
S.C.A. CABASC	464.508,75
A.P.I. TECNI-MOJONERA	159.323,00
A.P.I. NUTRIAGRO	78.552,50
A.P.I. QUIMITEC	115.031,00
A.P.I. ABONOS ROQUETAS	232.569,00
A.P.I. SIA SERVICIOS INTEGRALES AGRICULTURA	112.228,00
BIOSOL PORTOCARRERO	144.196,00
S.A.T. INDASOL	300.706,00
A.P.I. NUEVOS PRODUCTORES EJIDENSES (ANPIE)	241.732,75
S.A.T. HORTOFRUTÍCOLA COSTA DE ALMERIA	574.143,50

ENTIDAD BENEFICIARIA	SUBVENCIÓN (euros)
A.P.I. LLANOS DE MARIN	108.996,00
A.P.I. AGRUPAEJIDO APIA	362.168,50
AGRIECO	136.539,00
A.P.I. DOFRAN	20.310,75
S.C.A. BALERMAMAR	143.216,89
A.P.I. AGRO-HORTICOLA DE LA ALPUJARRA	69.528,15
S.A.T. COSTA DE NIJAR	56.125,50
S.A.T. FRUTAS ESCOBI	299.156,50
S.A.T. INVER	185.469,08
A.P.I. BIOCAMPO	80.405,00
S.C.A. CAMPOVICAR	128.560,50
A.P.I. ABDERA NATURAL	358.804,75
A.P.I. CAMPOADRA NATURAL	128.542,75
A.P.I. DE HORTICOLAS AGROSUR INTEGRADA	163.075,22
S.C.A. COOPERATIVA AGRICOLA SAN ISIDRO	245.017,00
A.P.I. LA UNION	587.670,00
S.C.A. CONSUMOMAR	408.097,75
S.C.A. VICASOL	659.089,50
A.P.I. NATURAL PRODUCE	394.377,75
A.P.I. BIO-VERDE	56.477,00
S.A.T. HORTASOL	28.332,50
A.P.I. BERJA UNICA	42.028,49
A.P.I. CULTIVOS PROTEGIDOS SAMA	85.478,25
A.P.I. VEGA NATURAL	37.335,50
A.P.I. NATUR-INVER	2.100.830,40
S.A.T. HORTOFRUTÍCOLA MABE	396.829,50
S.C.A. GEOSUR	426.657,00
A.P.I. GRUPO FEMAGO	367.094,75
A.P.I. LUZISOL	532.866,25
S.A.T. LAS HORTICHUELAS	95.929,75
A.P.I. FER-NATURAL	74.343,75
S.C.A. C.H. PARQUE NATURAL	36.451,50
A.P.E DEL LEVANTE	40.814,00
S.A.T. EUROBERJA	38.175,00
A.P.I. SUAHLISA	239.956,00
S.A.T. EUROSOL	282.486,25
S.C.A. MURGIVERDE	649.565,75
S.C.A. CASUR	115.287,50
S.C.A. EJIDOMAR	415.912,25
S.C.A. COPROHNIJAR	53.649,00
S.A.T. CANALEX	694.884,00
A.P.I. ECOLOGICA DEL PONIENTE	594.354,14
S.A.T. COSTAEJIDO	92.705,50
S.C.A. CAMPOEJIDO	564.960,78
S.A.T. SONNE NATURE	87.684,75
S.C.A. SAN ISIDRO LABRADOR	295.386,00

ANUNCIO de 14 de abril de 2009, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifica el resultado de los controles sobre el terreno de las superficies declaradas en la Solicitud Única en la campaña 2008/2009.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente

anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 14 de abril de 2009.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

A N E X O

Procedimiento: Controles sobre el terreno de las superficies declaradas en la Solicitud Única en la campaña 2008/2009.

Identificación del acto a notificar: Resultado de los controles sobre el terreno de las superficies declaradas en la solicitud única en la campaña 2008/2009.

Plazo de presentación de documentos: Quince días contados desde el siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Almería (Servicio de Ayudas), sita en C/ Hermanos Machado, 4.

Núm. Expte.	Interesado/a	CIF/NIF
1004149	CASTAÑO LLORENTE JUAN	27093714 J
1004158	MARTINEZ SANCHEZ RAMON	27212957 R
1004170	VEGA SANCHEZ FRANCISCO ANDRES	42531082 B

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Cádiz (Servicio de Ayudas), sita en Plaza de la Constitución, núm. 3

Núm. Expte.	Interesado/a	CIF/NIF
2004798	ORTEGA VILLALÓN JOSE	75839800 Z

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba (Servicio de Ayudas), sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1.

Núm. Expte.	Interesado/a	CIF/NIF
3019738	ROMERO ROMERO JOSE	30759717 T
3023252	RUIZ VILLALBA CARMEN	75639848 R
3031674	PANIAGUA MORENO RAFAEL	80126529 A
3039798	CARRASCO MURILLO JOSE	75698280 J
3047912	CAÑADILLAS FUILLERAT RAFAEL	50608088 S

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada (Servicio de Ayudas), sita en Avda. Gran Vía de Colón, núm. 48.

Núm. Expte.	Interesado/a	CIF/NIF
4029200	MARTÍN MARTOS GERMAN	75148537 Q
4033254	HITA LAFUENTE FRANCISCO	23355285 G
4040189	JIMÉNEZ ALCAIDE DIEGO ANGEL	30943791 M

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva (Servicio de Ayudas), sita en C/ Mozárabe, núm. 8.

Núm. Expte.	Interesado/a	CIF/NIF
5004643	SORIA DOMÍNGUEZ ELEUTERIA	29432437 G
5007620	JOMAFERCHA S.L.	B 21357520

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén (Servicio de Ayudas), sita en Avda. de Madrid, 19.

Núm. Expte.	Interesado/a	CIF/NIF
6017010	RUIZ RUIZ MIGUEL	26354080 J
6039240	MORENO CARTAS FRANCISCO	26482589 K

Núm. Expte.	Interesado/a	CIF/NIF
6049606	HOYO DE LA TORRE MIGUEL	26490409 K
6059106	GOMEZ ORTEGA RAFAEL	26463424 S
6062928	CAHUCHOLAS GARRIDO RAMON	26093642 G
6063938	CONTRERAS MORENO JOSEFA	75059980 D
6065412	RODRÍGUEZ ALMAZAN MANUELA	26424707 F
6072595	MARTINEZ HERRERA JUANA Mª	15796669 Q
6072624	SALAZAR MARIN JUAN	26089584V
6087900	GARCIA CAZORLA INES	26694960 X
6089916	CRUZ CRUZ JOSEFA	75048409 F
6090096	FELICES MERENCIANO MANUEL	75104029 J
6107353	MOLINA MARTINEZ MARIA ANGELES	26405450 R

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga (Servicio de Ayudas), sita en Avda. de la Aurora, núm. 47.

Núm. Expte.	Interesado/a	CIF/NIF
7000110	ALBA ALARCÓN JOSEFA	24895598 F
7000466	ALAMINO SOTO JUAN	25009988 H
7000524	GONZALEZ RUIZ MANUEL	33372582 L
7000666	GARIN RAMOS FRANCISCO	74813745 N
7001796	GARCIA VILA VICENTE	24729847 V
7001809	MARTÍN ESPILDORA RAMON	25215722 V
7001821	RODRÍGUEZ BAEZ JOSE	24682819 R
7001904	DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ FRANCISCO	24638430 W
7001911	JIMÉNEZ MAESE CRISTÓBAL	25689312 Z
7002034	AGUILAR ARANDA JUANA	24862931 T
7002128	MOLINA PEREZ ANTONIO	24844835 M
7002163	MACIAS POSTIGO ANA	24816528 B
7002165	MARTÍN MORENO DOLORES	74749998 K
7002170	NAVARRO SÁNCHEZ ANTONIO	24622703 F
7002224	TABOADA ALVAREZ ANTONIA	24848835 A
7004997	JIMÉNEZ ALBA ANA MARIA	74813763 F
7010099	LOPEZ GOMEZ MARIA PURIFICACIÓN	24903098 D
7010117	LOPEZ GALLEGOS JOSÉ CARLOS	52579644 B
7010276	MOLINA MORALES ANTONIO	24707420 S
7011069	CORTES CASERMEIRO CARMEN	24846962 Q
7013664	JIMÉNEZ FORTES ANTONIO	74790073 F
7013691	RAMOS JIMÉNEZ MARIA CARMEN	25039521 L
7013811	GAMEZ GUITIERREZ JUAN	52574450 S
7014882	TABOADA LOBATO MANUEL	74807822 T
7017954	MARTÍN ESPAÑA REMEDIOS	24897538 S
7018091	MARTÍN MARTÍN DIEGO	24942941 Q
7018100	RAMOS ARIAS ANTONIO	25016314 L
7018114	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ MARIA	24955316 V
7018156	MAYO SUBIRES JOSE	24704718 G
7018309	TOBOADA MORENO MANUEL	24672036 M
7021053	RAMOS REINA CIPRIANO	24856735 Z
7023656	BERNAL PEREZ FERNANDO	24623755 R

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla (Servicio de Ayudas), sita en C/ Seda, s/n, Polígono Industrial Hytasa.

Núm. Expte.	Interesado/a	CIF/NIF
8002666	ARENADO SAMPIL JOSE ANTONIO	28556278 F
8007303	JIMÉNEZ GOMEZ MARIA ROSA	75480665 R
8014149	EXPLOTACIONES MUÑOS S.L.	B 91026120
8020725	CORTES RAMOS MARIA ISABEL	77541267 X
8021885	CORTES MELERO DESAMPARADOS	28374819 H
8023630	L-4 S.L.	B 41241803
8028350	FERNÁNDEZ ROJAS ANTONIO	75336946 D
8031685	LINARES GARCIA S.C.	G 41612771

ANUNCIO de 20 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 20 de marzo de 2009.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

A N E X O

1. Interesado: Fernando Martín Herrera, con NIF 27504785-M.

Procedimiento/núm. de Expte.: Ayudas Directas 2007. Expte. 1006035.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2008:

Incumplimiento 1: No todos los animales de la explotación están identificados según establece la normativa.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente anuncio, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

2. Interesado: M. Cristina Paz García, con NIF 25665066-X.

Procedimiento/núm. de Expte.: Ayudas Directas 2007. Expte. 7001358.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2008:

Incumplimiento 1: Arranque de olivar en zonas que contravienen normas de la Comunidad Autónoma.

Incumplimiento 2: Arranque de pies de cultivos leñosos en recintos sigpac de pendiente igual o superior al 15%.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente anuncio, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

3. Interesado: José Matas Espejo, con NIF 52579517-E.

Procedimiento/núm. de Expte.: Ayudas Directas 2007. Expte. 7019755.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2008:

Incumplimiento 1: No tener libro de registro de animales cumplimentado según normativa.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente anuncio, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

4. Interesado: Lomas de Medinaceli, S.L., con CIF B-14615363.

Procedimiento/núm. de Expte.: Ayudas Directas 2007. Expte. 3031868.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2008:

Incumplimiento 1: No todos los animales de la explotación están identificados según establece la normativa.

Incumplimiento 2: No tener libro de registro de animales cumplimentado según normativa.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente anuncio, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

5. Interesado: Francisco Ruiz Rojas, con NIF 25215374-Z. Procedimiento/núm. de Expte.: Ayudas Directas 2007. Expte. 7021821.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2008:

Incumplimiento 1: No todos los animales de la explotación están identificados según establece la normativa.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente anuncio, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

6. Interesado: Consuelo Pérez Ríos, con NIF 27923002-J. Procedimiento/núm. de Expte.: Ayudas Directas 2007. Expte. 5008961.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2008:

Incumplimiento 1: No todos los animales de la explotación están identificados según establece la normativa.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente anuncio, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

7. Interesado: Carmen Jiménez Muñoz, con NIF 25211786-Z.

Procedimiento/núm. de Expte.: Ayudas Directas 2007. Expte. 7021812.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2008:

Incumplimiento 1: No todos los animales de la explotación están identificados según establece la normativa.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente anuncio, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

8. Interesado: Rafael Rosa Ruiz, con NIF 24727586-X. Procedimiento/núm. de Expte.: Ayudas Directas 2007. Expte. 7019445.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2008:

Incumplimiento 1: No tener libro de registro de animales cumplimentado según normativa.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente anuncio, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

9. Interesado: Antonio Enamorado Muñoz, con NIF 24791283-C.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayudas Directas 2007. Expte. 7005553.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2008:

Incumplimiento 1: No tener libro de registro de animales cumplimentado según normativa.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente anuncio, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

10. Interesado: Miguel Jiménez Postigo, con NIF 25018374-D.

Procedimiento/núm. de Expte.: Ayudas Directas 2007. Expte. 7018087.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2008:

Incumplimiento 1: No tener libro de registro de animales cumplimentado según normativa.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente anuncio, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 6 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución de varios expedientes sancionadores.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en Huelva, Sección de Procedimiento, sita en calle Cardenal Cisneros, 3 y 5, de Huelva capital:

Interesado: Comunidad de Propietarios Las Palmeras de Islantilla.

Expediente: S21-158/2008.

Acto: Propuesta de Resolución.

Preceptos infringidos: Art. 5.2 del Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de uso colectivo.

Sanción: 300,00 euros.

Plazo alegaciones: Procede en el presente caso prescindir del trámite de audiencia en aplicación del art. 19.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, al no figurar en el procedimiento ni haber sido tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, de conformidad con lo previsto en el art. 3 y en el punto 1 del art. 16 del citado Reglamento.

Interesado: Comunidad de Propietarios Nueva Arboleda.

Expediente: S21-163/2008.

Acto: Propuesta de Resolución.

Preceptos infringidos: Art. 26 y art. 16.2 del Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de uso colectivo.

Sanción: 900,00 euros.

Plazo alegaciones: Procede en el presente caso prescindir del trámite de audiencia en aplicación del art. 19.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, al no figurar en el procedimiento ni haber sido tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, de conformidad con lo previsto en el art. 3 y en el punto 1 del art. 16 del citado Reglamento.

Interesado: Comunidad de Propietarios Acuario Golf.

Expediente: S21-170/2008.

Acto: Propuesta de Resolución.

Preceptos infringidos: Art. 26.4 del Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de uso colectivo.

Sanción: 600,00 euros.

Plazo alegaciones: Procede en el presente caso prescindir del trámite de audiencia en aplicación del art. 19.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, al no figurar en el procedimiento ni haber sido tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, de conformidad con lo previsto en el art. 3 y en el punto 1 del art. 16 del citado Reglamento.

Interesado: Comunidad de Propietarios Urbanización Las Cumbres.

Expediente: S21-171/2008.

Acto: Propuesta de Resolución.

Preceptos infringidos: Arts. 28.2, 3, 27, 7, 10.1, 10.4, 11, 23.2, 26 y 14.1 del Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de uso colectivo.

Sanción: 3.600,00 euros.

Plazo alegaciones: Procede en el presente caso prescindir del trámite de audiencia en aplicación del art. 19.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, al no figurar en el procedimiento ni haber sido tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, de conformidad con lo previsto en el art. 3 y en el punto 1 del art. 16 del citado Reglamento.

Interesado: Comunidad de Propietarios Vereda Golf.

Expediente: S21-175/2008.

Acto: Propuesta de Resolución.

Preceptos infringidos: Arts. 2.5 del Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de uso colectivo.

Sanción: 600,00 euros.

Plazo alegaciones: Procede en el presente caso prescindir del trámite de audiencia en aplicación del art. 19.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, al no figurar en el procedimiento ni haber sido tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, de conformidad con lo previsto en el art. 3 y en el punto 1 del art. 16 del citado Reglamento.

Interesado: Comunidad de Propietarios Valle Golf.

Expediente: S21-212/2008.

Acto: Propuesta de Resolución.

Preceptos infringidos: Art. 6 del Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de uso colectivo.

Sanción: 300,00 euros.

Plazo alegaciones: Procede en el presente caso prescindir del trámite de audiencia en aplicación del art. 19.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, al no figurar en el procedimiento ni haber sido tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, de conformidad con lo previsto en el art. 3 y en el punto 1 del art. 16 del citado Reglamento.

Huelva, 6 de abril de 2009.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público acto referente a devolución de pagos indebidos.

Intentada sin éxito su notificación y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante este anuncio a don Fernando González-Caballeros Martínez, DNI 52297471-W, el acto por el que se resuelve expediente de devolución de pagos indebidos en virtud de nómina.

Para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Retribuciones de esta Secretaría General Técnica, sita en Edificio Torretriana, Avenida Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, pudiendo efectuar la devolución solicitada en los plazos establecidos en el artículo 6.2 de la Orden de 30 de noviembre de 1999, por la que se regulan los procedimientos de reintegros por pagos indebidos en la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de marzo de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificaciones a los solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

1. Resolución concesión

Doña Laura Muñoz Fernández. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00004392-1.

Resolución de 19.2.2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña María del Carmen Torres Santiago. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00005530-1

Resolución de 19.2.2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Antonia Fernández Cortés. V.Ícar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00006841-1.

Resolución de 19.2.2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Con-

sejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Don Josué Cortés Cortés. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00006981-1

Resolución de 19.2.2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Don José Pomares González. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00007488-1

Resolución de 19.2.2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Rocío Amador Santiago. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00008939-1.

Resolución de 19.2.2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Alba Ramona Teruel Lobo. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00010574-1.

Resolución de 19.2.2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Lidia Ortega Arévalo. Berja (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00010866-1.

Resolución de 19.2.2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Don Agustín Celma Roig. Huércal de Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00011085-1.

Resolución de 19.2.2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Ángela Núñez de Barrenechenea. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00015480-1.

Resolución de 19.2.2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña María Dolores Rodríguez Santiago. Níjar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00016273-1.

Resolución de 19.2.2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Emilia Miralles Giménez. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00017033-1.

Resolución de 19.2.2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña María Trinidad Hernández Rodríguez. Níjar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00017361-1.

Resolución de 19.2.2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Emilia Heredia Heredia. Adra (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00019906-1.

Resolución de 19.2.2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Don Francisco Manzano López. Adra (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00020654-1.

Resolución de 19.2.2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Antonia Cortés Contreras. Albox (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-00020662-1

Resolución de 19.2.2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Rafaela Fernández Moreno. Adra (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00021867-1.

Resolución de 19.2.2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Don Petru Adam. Uleila del Campo (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00027014-1.

Resolución de 19.2.2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Raquel Milán Enrique. Adra (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00027580-1.

Resolución de 19.2.2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Don Antonio Manuel Hernández Lupiáñez. Adra (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00027695-1.

Resolución de 19.2.2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Vanesa Heredia Fernández. Adra (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00030517-1.

Resolución de 19.2.2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Don Bernardo Torres Rodríguez. Carboneras (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00030644-1.

Resolución de 19.2.2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña María José López Díaz. Huércal-Overa (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00031120-1.

Resolución de 19.2.2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Catalina Arasil Menchón. Mojácar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00031123-1.

Resolución de 19.2.2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Ana Bucur. Mojácar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-.

Resolución de 19.2.2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Carmen Rodríguez Rodríguez. Roquetas de Mar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2009-00001133-1.

Resolución de 19.2.2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114

y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Don Luis Gómez Martínez. Vicar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2009-00001350-1.

Resolución de 19.2.2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Don David Cortés Naranjo. Adra (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2009-00001560-1.

Resolución de 19.2.2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Don Serafín Jesús Ruiz Ruiz. Berja (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2009-00001573-1.

Resolución de 19.2.2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Juana Giménez Castaño. Albox (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2009-00002030-1.

Resolución de 19.2.2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Resolución denegatoria

Doña Susana García Santiago. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2007-00007448-1.

Resolución de 13.2.2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Don Ahmed Saad Moussaoui El Hadiri. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00001146-1.

Resolución de 13.2.2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Don Manuel Martínez Milán. Nijar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00007824-1

Resolución de 13.2.2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Francisca Fernández Heredia. El Ejido (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00028310-1.

Resolución de 13.2.2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Ingrid Alexandra Looz Ortiz. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00030955-1.

Resolución de 13.2.2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Resolución de archivo

Don Fernando López Tarifa. El Ejido (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2007-00015214-1.

Resolución de 20 de febrero de 2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la

Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Resolución de desistimiento

Don Jesús López Erena. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00032363-1.

Resolución de 10 de marzo de 2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Subsanación de la solicitud

Doña Victoria Calín. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00029799-1.

Acuerdo de 3 de abril de 2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Doña Eva Yolanda Fernández del Pino. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00029956-1.

Acuerdo de 3 de abril de 2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Doña Verónica Jakeline Delgado Holguin. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00030832-1.

Acuerdo de 3 de abril de 2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Don Adrián Mirzac. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00030842-1.

Acuerdo de 3 de abril de 2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Don Florián Adrián Roua. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00030958-1.

Acuerdo de 3 de abril de 2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Doña Florica Grafian Macica. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00030961-1.

Acuerdo de 3 de abril de 2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Don Francisco Joaquín Hernández Martínez. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00031450-1.

Acuerdo de 3 de abril de 2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Don Juan José Milán Ordóñez. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00032065-1.

Acuerdo de 3 de abril de 2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Doña Rachida Boulaadas. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00032333-1.

Acuerdo de 3 de abril de 2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Don Ion María Gheorghe Mirela. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00032345-1.

Acuerdo de 3 de abril de 2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Don José Manuel Romera Carrillo. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00032788-1.

Acuerdo de 3 de abril de 2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Doña María Dolores Sebastián Ros. Roquetas de Mar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00032790-1.

Acuerdo de 3 de abril de 2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Don Nelu Cristian Corogeanu. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2009-00001401-1.

Acuerdo de 3 de abril de 2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Doña Teresa Gutiérrez López. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2009-00001684-1.

Acuerdo de 3 de abril de 2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Don Galin Dimov Kostov. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2009-00001728-1.

Acuerdo de 3 de abril de 2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Don Dimitar Georgiev Genchev. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2009-00002046-1.

Acuerdo de 3 de abril de 2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Don Antonio José del Aguila González. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2009-00002079-1.

Acuerdo de 3 de abril de 2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Doña Nenka Kirilova Kamenova. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2009-00002624-1.

Acuerdo de 3 de abril de 2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa

Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Doña Julia Beltrán Camún. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2009-00002677-1.

Acuerdo de 3 de abril de 2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Doña María Encarnación Cortés Santiago. Roquetas de Mar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2009-00005205-1.

Acuerdo de 3 de abril de 2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

6. Cumplimiento de requisitos

Doña Lidia Sandoval Sánchez. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00001189-1.

Acuerdo de 3 de abril de 2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Doña Succethy Mishell Cevallos Gutiérrez. Roquetas de Mar (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00001312-1.

Acuerdo de 3 de abril de 2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Doña Rosa María Domínguez Muñoz. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00012356-1.

Acuerdo de 3 de abril de 2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Don Cristian Marius Stefan. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2008-00015444-1.

Acuerdo de 3 de abril de 2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Doña María del Carmen Rueda Sánchez. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00025182-1.

Acuerdo de 3 de abril de 2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

7. Acumulación de expedientes

Doña Veronika Krasimirova Mateeva. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL)551-2008-00032081-1.

Acuerdo de 3 de abril de 2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se dispone la acumulación de solicitudes de conformidad con el art. 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Don Ionel Abur. Almería.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Expte.: (DPAL) 551-2009-00004372-1.

Acuerdo de 3 de abril de 2009 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se dispone la acumulación de solicitudes de conformidad con el art. 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Almería, 13 de marzo de 2009.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días, en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta Resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 13 y 14/08. Que con fecha 4 de marzo de 2009, se ha dictado Resolución de Archivo de Guarda Administrativa, recaída en el expediente referenciado, correspondiente a los menores M.C. y J.A.F.G., nacidos el día 7.10.01 y 9.3.07, hijos de Hony Flores Guzmán y Carina Grajeda Masías, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de la Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 31 de marzo de 2009.- El Secretario General, Sergio García Megías.

ANUNCIO de 3 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto.

Con fecha 23 de marzo de 2009, el Delegado Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, en el procedimiento de protección núm. 352-2009-00001626-1, referente al menor A.E.J., ha dictado acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Henane el Jazouli, al ignorarse el lugar de notificación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formularse oposición en el plazo de tres meses ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, 5, para su completo conocimiento.

Almería, 3 de abril de 2009.- El Delegado, Luis López Jiménez.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ANUNCIO de 25 de marzo de 2009, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 847/2009).

SUBASTA S2009R5376001004

La Jefa de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 24.3.2009 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo 1. La subasta se celebrará el día 23 de junio de 2009, a las 9,30 horas en el Salón de Actos de la Delegación de la Agencia Tributaria de Jerez de la Frontera, Plaza de las Marinas, 1.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del

ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de esta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá, además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria, www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema, que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual, Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria, www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subasta, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado precedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo. Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo. El tipo de la subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960 de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo. También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

LOTE 01

Núm. de diligencia: 530723300425X.
Fecha de la diligencia: 20.12.2007.
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 286.853,04 euros.
Tramos: 2.000,00 euros.
Depósito: 57.370,60 euros.

Bien número 1.
Tipo de bien: Vivienda.
Localización: C/ Parque Stadium, 4, B-1, 11400 Jerez de la Frontera (Cádiz).
Reg. núm. Tres de Jerez de la Frontera.
Tomo: 1636. Libro: 616. Folio: 58. Finca: 39562. Inscripción: 5.
Descripción: Vivienda señalada con la letra B, en planta primera del portal número 4, integrante de la tercera fase de Parque Stadium, en Jerez de la Frontera. Tiene una superficie construida de ciento veintinueve metros cuadrados. Tiene carácter privativo.
Valoración: 383.911,68 euros.
Cargas. Importe total actualizado: 97.058,64 euros.

Carga núm. 1:
Hipoteca a favor de Caja San Fernando Sevilla-Jerez, en garantía de un préstamo de 75.246,72 euros de principal.
Importe actualizado a fecha 23.6.2008: 97.058,64 euros.

LOTE 02

Hipoteca constituida.
Fecha de otorgamiento: 10.5.2007.
Notario autorizante: Pobes Layunta, Simón Alfonso.
Número de protocolo: 15922007.
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 196.770,30 euros.
Tramos: 2.000,00 euros.
Depósito: 39.354,06 euros.

Bien número 1.
Tipo de bien: Local comercial.
Tipo de derecho: Pleno dominio.
Localización: Pg. Ciudad del Transporte, 33, 11596 Jerez de la Frontera (Cádiz).
Reg. núm. Dos de Jerez de la Frontera.
Tomo: 1698. Libro: 457. Folio: 217. Finca: 27248. Inscripción: 1.
Descripción: Nave módulo 22 parcela 25 primera fase, sector 33 de la Ciudad del Transporte de Jerez de la Frontera.
Valoración: 531.260,00 euros.
Cargas. Importe total actualizado: 334.489,70 euros.

Carga núm. 1:
Hipoteca a favor de Caja Rural del Sur S. Coop. de Crédito por importe de 380.000,00 euros.
Importe actualizado a fecha 19.2.2009: 334.489,70 euros.

Dado en Sevilla, a 25 de marzo de 2009

ANUNCIO de 26 de marzo de 2009, de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 848/2009).

Subasta núm.: S2009R2976001010.

El Jefe de la Dependencia Regional adjunto de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 4.3.2009 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 2 de junio de 2009, a las 10,00 horas en la Delegación de la AEAT de Málaga, en Avda. Andalucía, núm. 2, 3.ª planta.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la Oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24.5.02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la

celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente a través de Internet en la dirección //www.agenciatributaria.es/, en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, de depósito.

Asimismo, se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado precedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo. Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo. El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo. También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR.

Subasta S2009R2976001010

LOTE 01

Núm. de diligencia: 290723302327X.

Fecha de diligencia: 21.3.2007.

Tipo en primera licitación: 292.924,08 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 58.584,81 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1

Tipo de bien: Nave industrial.

Localización: PG. Castillo Alto 66; 29780, Nerja (Málaga).

Inscrita en el Registro de Torrox. Tomo: 774. Libro: 260. Folio: 91. Finca: 23258. Inscripción: 2.

Referencia catastral: 0982701VF2608S 1 EQ.

Descripción: Nave industrial núm. 66-1, situado en el Pago del Castillo Alto de Nerja, compuesto de sótano y planta baja. El sótano consta de una nave destinada a almacén, con una superficie construida de 284,60 m² comunicada con la planta alta a través de una escalera interior, que tiene una superficie construida de 178,29 m² y zona de terraza con 106,31 m².

Valoración: 312.616,75 euros.

Cargas: Importe total actualizado: 19.692,67 euros.

Carga núm. 1: Hipoteca a favor de Unicaja respondiendo de un importe de 19.962,67 euros (19.665,90 euros de principal y 26,77 euros de intereses) vencimiento final fijado para el día 24.6.2017.

Unilateral a favor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Importe pendiente 9.992,37 euros (8.128,25 de principal, 1.633,46 de intereses de demora y 230,66 de costas).

Lote 02

Núm. de diligencia: 290823327158A.

Fecha de diligencia: 28.6.2007.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 197.685,18 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 39.537,03 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1

Tipo de bien: Finca rústica.

Localización: PA. Paraje Cucarrete s/n; 29400, Ronda (Málaga). Inscrita en el Registro núm. 1 de Ronda. Tomo: 762. Libro: 530. Folio: 49 Finca: 30072. Inscripción: 1.

Descripción: 33,33% del pleno dominio de parcela de 7 hectáreas y 50 áreas. Construida: 4.842,46 m² sita a los partidos de Cucarrete y Fuente de la Higuera, denominada Haza de Moya y La Estacada. Con Edif. en construcción de 4.496 m² Destinado a residencia socio-sanitaria denominada «Condesa Margarita Vasco», compuesta de planta alta, baja y semisótano y con vivienda unifamiliar de una planta con una superficie de 345,54 m² construidos y derecho real de superficie sobre la totalidad de la finca.

Valoración: 197.685,18 euros.

Cargas: Importe total actualizado: 0,00 euros.

Carga núm. 1: Por procedencia con la sevidumbre de paso de aguas que se relaciona en la 2.ª inscripción de la finca 1651.

Carga núm. 2: El derecho de superficie se encuentra gravado con la siguiente condición resolutoria: La compañía «Caballeros del Sancti Spiritus, S.L.», respecto a la participación indivisa que le corresponde en la finca, concede a favor de la fundación Ntra. Sra. de las Lajas, que acepta un derecho de superficie para levantar sobre la finca una residencia socio-sanitaria.

Lote 03

Núm. de diligencia: 290823301497X.

Fecha de diligencia: 11.2.2008.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 540.000,00 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 108.000,00 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1

Tipo de bien: Local comercial.

Localización: Avda. Carlota Alessandri, 10, 1 B; 29620, Torremolinos (Málaga).

Inscrita en el Registro núm. 3 de Málaga. Tomo: 1819. Libro: 865. Folio: 169 Finca: 4717B. Inscripción: 5.

Referencia catastral: 5636812UF6553N 3 GY.

Descripción: Urbana. Local comercial situado en la Avda. Carlota Alessandri núm. 10, planta 1, puerta B, en Torremolinos. Tiene una superficie construida de 209 m² y una cuota de participación en los gastos del edificio de 11,73%, siendo el orden en la división de propiedad horizontal del núm. 3.

Valoración: 540.000,00 euros.

Cargas: No constan cargas.

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

Subasta núm.: S2009R2976001010.

Presentación de ofertas para adjudicación directa.

Las ofertas podrán presentarse además, por correo o en el Registro de cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en cuyo caso el ofertante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o en el Registro correspondiente y anunciar a la Mesa la remisión de la oferta mediante fax, correo electrónico (inter067@cooreo.aeat.es) o telegrama en el mismo día. En caso de no concurrir ambos requisitos, la oferta no será admitida si se recibe con posterioridad a la fecha de terminación del plazo establecido.

Dado en Sevilla, 26 de marzo de 2009

ANUNCIO de 26 de marzo de 2009, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 850/2009).

SUBASTA S2009R1176001006

El Jefe de la Dependencia Regional adjunto de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 17.2.2009 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo 1. La subasta se celebrará el día 27 de mayo de 2009, a las 9,30 horas en el Salón de Actos de la Delegación de la Agencia Tributaria, en plaza de la Constitución, s/n, de Cádiz.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, los cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de esta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá, además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria, <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema, que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolu-

ción 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual, Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria, www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subasta, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo. Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el registro, el documento público de

venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo. El tipo de la subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo. También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Lote único.

Núm. de diligencia: 110623300274J.

Fecha de la diligencia: 28.7.2006.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 151.257,91 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 30.251,58 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.

Tipo de bien: Vivienda.

Localización: Doctor Meneses, 8, bajo derecha.

Reg. Rota.

Tomo: 1711, Libro: 849. Folio: 208. Finca: 13651. Inscripción: 5.

Descripción. Urbana: Noventa y cinco. Vivienda derecha B en la planta baja de la casa núm. ocho del bloque oeste, en la Villa de Rota, pago de la costa, costilla o puntal de poniente, actualmente marcado con el número ocho de la calle Doctor Meneses. Mide la superficie cincuenta y siete metros cuadrados.

Valoración: 240.535,00 euros.

Cargas: Importe total actualizado 89.277,09 euros.

Carga núm. 1: Hipoteca con la Entidad Banco Andalucía, S.A., por ochenta y nueve mil doscientos setenta y siete con nueve euros, actualizada a fecha 28 de abril de 2008.

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta Subasta.

Dado en Sevilla, a 26 de marzo de 2009

ANUNCIO de 26 de marzo de 2009, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 849/2009).

SUBASTA S2009R1176001009

El Jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 17.3.2009, decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo 1. La subasta se celebrará el día 9 de junio de 2009, a las 12,00 horas en el Salón de Actos de la Delegación de la Agencia Tributaria en Plaza de la Constitución, s/n, de Cádiz.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, los cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de esta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria, <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio. El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema, que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la

celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual, Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria, www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subasta, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado precedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo. Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo. El tipo de la subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo. También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Lote único.
Hipoteca constituida.
Fecha de otorgamiento: 18.9.2007.
Notario autorizante: Aranda García del Castillo, Pantaleón.
Numero de protocolo: 15552007.
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 179.188,31 euros.
Tramos: 2.000,00 euros.
Depósito: 35.837,66 euros.

Bien número 1.
Tipo de bien: Vivienda.
Tipo de derecho: Otros derechos.
Localización: C/ Granaina, 5, 2-C.
Reg. 11520 Rota.
Tomo: 1362. Libro: 500. Folio: 47. Finca: 23774. Inscripción: 3.
Descripción: Urbana número dieciocho, apartamento tipo B, número dos en planta segunda, escalera C, actualmente marcada con el número cinco de la calle Granaina, del bloque número tres, del edificio de tres plantas, en urbanización «Pinar de la Almadra», se compone de hall, salón-comedor, terraza, un dormitorio, cuarto de baño, cocina y tendedero, superficie total construida 51 metros, 49 decímetros cuadrados, y útil treinta y nueve metros, quince decímetros cuadrados
Valoración: 179.188,31 euros.
Cargas: No constan cargas.
Propietarios:
Nombre o razón social: García Fernández, María Ángeles.
NIF: 52319271K.
Porcentaje de derecho: 0,01
Nombre o razón social: García Fernández, Caridad.
NIF: 52312661N.
Porcentaje de derecho: 99,99.
Número de inscripción de la hipoteca: 5.
Fecha de la inscripción de la hipoteca: 14.11.2007.

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta Subasta.

Dado en Sevilla, a 26 de marzo de 2009

ANUNCIO de 26 de marzo de 2009, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 846/2009).

SUBASTA S2009R11760002001.

El Jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 11.3.2009, decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo 1. La subasta se celebrará el día 9 de junio de 2009, a las 9,30 horas en el salón de actos de la Delegación de la Agencia Tributaria en Plaza de la Constitución, s/n, de Cádiz .

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, los cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de esta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá, además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria, <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio. El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema, que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución

5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual, Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subasta, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado precedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo. Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del

presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo. El tipo de la subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo. También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Lote único.

Núm. de diligencia: 110723300835R.

Fecha de la diligencia: 19.7.2007.

Tipo de subasta en 1.ª Licitación: 295.560,57 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 59.112,11 euros.

Bien número 1.

Tipo de bien: Otros bienes y derechos.

Tipo de derechos: Otros derechos.

Depositario: Doña Marín, Francisco.

Lugar del depósito: Cruz Roja Española, 7, de San Fernando, 11100, Cádiz.

Descripción: Derecho a la transmisión de la titularidad de la expendedoría de tabaco y timbre en San Fernando (Cádiz) en calle Cruz Roja Española, y número 110297.

Valoración: 295.560,57 euros.

Cargas: No constan cargas.

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

El aspirante a nuevo titular debe reunir los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre la materia, específicamente el art. 26 del Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria y se regula el Estatuto concesional de la red de expendedorías de tabaco y timbre, modificado por el Real Decreto 1/2007, de 12 de enero, y si se efectuase también un cambio de emplazamiento del local deberá observarse lo establecido en el art. 39 de la citada norma.

En cuanto a la duración de la concesión administrativa, el art. 4.4 de la Ley 13/1998, de 4 de mayo, y el 45.3 del Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, la establecen en veinticinco años desde que se produzca la transmisión de la expendedoría que obligatoriamente necesitará autorización del

Presidente del Comisionado de Tabacos, según se establece en el art. 6 del Real Decreto 2668/1998, de 11 de diciembre, que aprueba el Estatuto del Organismo, y previa instrucción del correspondiente expediente administrativo.

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

Dado en Sevilla, a 26 de marzo de 2009

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 13 de febrero de 2009, del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, de bases para la selección de plaza de Oficial de la Policía Local.

ANUNCIO DE BASES

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 667, de fecha 13 de febrero de dos mil nueve, han sido aprobadas las siguientes bases:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, POR PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

La plaza citada adscrita a la escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición transitoria 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2008.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, Promoción Interna, Movilidad y Formación de los Funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, Promoción Interna, Movilidad y Formación de los Funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las Pruebas Selectivas, los Temarios y el Baremo de Méritos para el Ingreso, la Promoción Interna y la Movilidad a las distintas Categorías de los Cuerpos de la Policía Local; Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las Pruebas Selectivas, los Temarios y el Baremo de Méritos para el Ingreso, la Promoción Interna y la Movilidad a las distintas Categorías de los Cuerpos de la Policía Local; y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia

de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Ayuntamiento de Conil de la Frontera. Asimismo, podrá disponerse de dicho impreso, a través de Internet en la dirección www.conil.org.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo, LAP), esto es:

a) Nombre, apellidos, DNI y domicilio del interesado.

b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la plaza a la que se opta.

c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.

d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

e) Órgano, Centro o Unidad Administrativa a la que se dirige (Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera).

En dicha solicitud, el peticionario deberá, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Tercera de la Convocatoria.

4.2. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de fotocopia del DNI, documentación justificativa de los méritos alegados a valorar en la fase de concurso, que deberá justificarse por los aspirantes con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, y original del recibo o carta de pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo que acredite su remisión por vía postal o telegráfica, o, en su defecto, fotocopia compulsada de la tarjeta de la demanda de empleo acompañada de una declaración jurada donde se haga constar que se carecen de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional ó fotocopia compulsada del certificado expedido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite la condición de minusválido y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.

4.3. Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la LAP.

4.5. Los derechos de examen serán de 13,70 €, que deberán abonarse mediante pago directo en las Oficinas de la Tesorería Municipal (Plaza de la Constitución, 1), donde se expedirá al interesado el recibo o carta de pago a que se refiere la Base 3.2.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos, también, por medio de Giro Postal o Telegráfico, dirigido a la citada Tesorería, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y el proceso selectivo al que se presenta, identificándolo específicamente.

No están obligados a abonar los derechos de examen los aspirantes que se encuentren en alguno de estos supuestos:

a) Personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

b) Personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria (fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado) y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía, uno de ellos a propuesta de la Consejería de Gobernación.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», de conformidad con la Resolución de 21 de enero de 2008 de la Secretaría General para la Administración Pública. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «X», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Y», y así sucesivamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no

tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes bases.

8.2. Segunda fase: Oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación de un cuestionario, compuesto por 40 preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.3. Tercera fase: Curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fases de concurso oposición, y curso de capacitación.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso

administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Es-

cuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

• V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

• V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

• V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

• V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

ANEXO II

T E M A R I O

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La invio-

labilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Conil de la Frontera, 13 de febrero de 2009.- El Alcalde, Antonio J. Roldán Muñoz.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 37

Título: Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

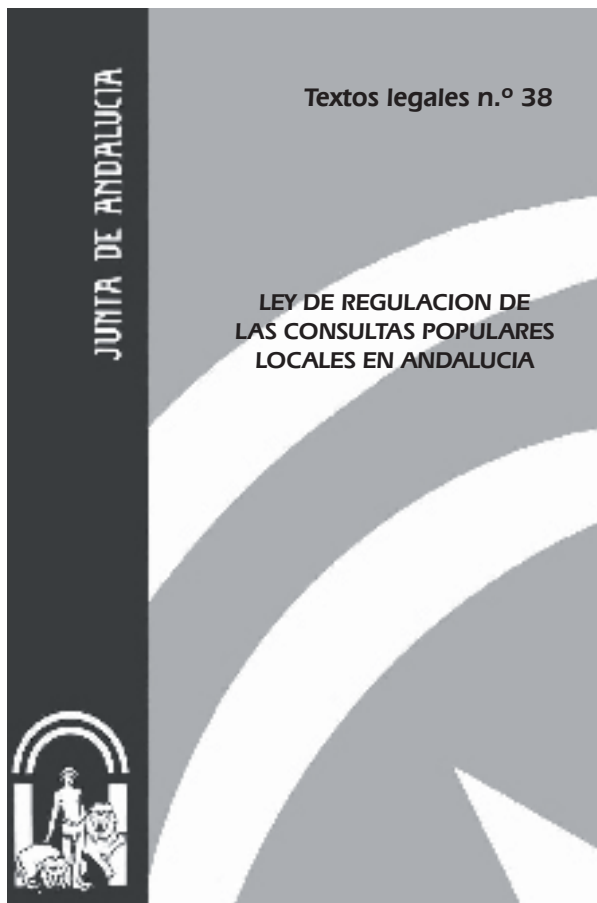
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 5,64 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 38

Título: Ley de Regulación de las consultas populares locales en Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 39

Título: Ley por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 40

Título:

Ley del Voluntariado



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 41

Título: Ley de Carreteras de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,13 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63